



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**FISCALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS GASTOS
NO SANITARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS PRINCIPALES
HOSPITALES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2018

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	6
	I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	6
	I.2. MARCO JURÍDICO	6
	I.2.1. NORMATIVA ESTATAL.....	6
	I.2.2. NORMATIVA AUTONÓMICA	7
II.	OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES.....	10
	II.1. OBJETIVOS	10
	II.2. ALCANCE	10
	II.2.1. SUBJETIVO	10
	II.2.2. OBJETIVO.....	11
	II.3. ÁMBITO TEMPORAL	13
	II.4. LIMITACIONES.....	13
	II.5. METODOLOGÍA.....	14
	II.6. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	15
III.	CONCLUSIONES.....	16
IV.	RECOMENDACIONES.....	25
V.	RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	27
	V.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ASISTENCIA SANITARIA ESPECIALIZADA EN CASTILLA Y LEÓN.....	27
	V.1.1. CENTROS DE REFERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	29
	V.2. PRESUPUESTO DE LOS CENTROS DE REFERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	33
	V.2.1. GASTOS INCURRIDOS POR LOS CRAE	36
	V.2.2. GASTOS REGISTRADOS POR LOS SS.CC. DE LA GRS.....	37
	V.2.3. ANÁLISIS DE RATIOS	40
	V.3. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES.....	42
	V.3.1. GASTO TOTAL DEL CAPÍTULO II.....	42
	V.3.2. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NO SANITARIOS.....	45
	V.3.3. GASTO EN ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	46
	V.3.4. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	53
	V.3.5. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	59

ÍNDICE DE ANEXOS	88
ÍNDICE DE CUADROS	95
ÍNDICE DE GRÁFICOS	97

SIGLAS Y ABREVIATURAS

€	Euros.
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León.
CAUBU	Complejo Asistencial Universitario de Burgos.
CAULE	Complejo Asistencial Universitario de León.
CAUSA	Complejo Asistencial Universitario de Salamanca.
CR	Centro de referencia.
CRAE	Centros de Referencia de Atención Especializada.
EREN	Ente Regional de la Energía de Castilla y León.
FGE	Fichas de gasto real de atención especializada.
GAE	Gerencia de Atención Especializada.
GAES	Gerencias de Atención Especializada.
GAS	Gerencia de Asistencia Sanitaria.
GRS	Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
HCUV	Hospital Clínico Universitario de Valladolid.
HURH	Hospital Universitario Río Hortega de Valladolid.
ISSAI	Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
KWh	Kilovatio hora.
M², m²	Metros cuadrados.
M³, m³	Metros cúbicos.
N.º, n.º	Número.
NHBU	Nuevo Hospital de Burgos
OCEX	Órganos de Control Externo Autonómicos.

SACyL	Sanidad de Castilla y León.
SICCAL	Sistema de información contable de Castilla y León.
SS.CC.	Servicios Centrales.
Var.	Variación.

NOTA SOBRE LOS RATIOS, REDONDEOS, ORIGEN DE LOS DATOS Y UNIDAD MONETARIA

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con dos decimales, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

Los cuadros insertados a lo largo del presente Informe se han elaborado, salvo que se especifique otra cosa, a partir de la información facilitada por las entidades detalladas en el alcance. Todos los importes están expresados en euros, excepto en los que expresamente se indique otra cosa.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde al Consejo de Cuentas la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del Sector Público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León. El Apartado 2º del artículo 3 de la misma Ley, reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo de Cuentas, mediante fiscalizaciones especiales.

El Apartado 2 del artículo 5 de la citada Ley 2/2002 orienta la implantación progresiva de fiscalizaciones operativas o de gestión para el análisis de la utilización de los recursos disponibles atendiendo al grado de cumplimiento de los objetivos, siguiendo los nuevos modelos de control de las finanzas públicas.

Por otra parte el artículo 12.1 b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, señala dentro del alcance de la función fiscalizadora “la utilización de los recursos disponibles atendiendo al grado de cumplimiento de los objetivos, al coste de los medios elegidos o si tales medios se utilizaron de la forma más adecuada.”

Atendiendo a dicha regulación, el Plan Anual de Fiscalizaciones para 2018, aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes en su reunión de 2 de marzo de 2018 (BOCyL n.º 50 de 12 de marzo), incluye entre las actuaciones previstas un Informe relativo al “Análisis comparativo de los gastos no sanitarios de funcionamiento de los principales Hospitales Públicos de la Comunidad Autónoma”.

La fiscalización se propuso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

I.2. MARCO JURÍDICO

La legislación que resulta más relevante, a los efectos del objeto de este Informe se sintetiza, fundamentalmente, en las siguientes disposiciones:

I.2.1. NORMATIVA ESTATAL

- Ley 14/1986, de 26 de abril, General de Sanidad.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
- Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, por el que se regula la gestión del Fondo de cohesión sanitaria.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

I.2.2. NORMATIVA AUTONÓMICA

- Estatuto de Autonomía de Castilla-León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, modificada por Ley Orgánica 11/1994, de 24 marzo, por Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero y por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de marzo.
- Ley 1/1993, de 6 de abril de Ordenación del Sistema Sanitario.
- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.
- Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 8/2010, de 30 de agosto, de ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.
- Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2013.
- Ley 12/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2014.
- Ley 11/2014, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2015.
- Ley 8/2015, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016.
- Ley 3/2017, de 4 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2017.

- Decreto 287/2001, de 13 de diciembre de 2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
- Decreto 24/2003, de 6 de marzo, por el que se desarrolla la Estructura Orgánica Periférica de la Gerencia Regional de Salud.
- Decreto 51/2003, de 30 de abril, por el que se regula la Adquisición Centralizada en la Administración de la Comunidad de Castilla León.
- El Decreto 36/2011, de 7 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad.
- Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la Organización y Funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud.
- Decreto 4/2020, de 4 de junio, por el que se regula la adquisición centralizada de bienes y servicios en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden HAC/269/2005, de 24 de febrero, por la que se desarrolla el procedimiento de adquisición de servicios a través del servicio de contratación centralizada de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden HAC/2254/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de petición de servicios a través del sistema de adquisición centralizada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden HAC/895/2010, de 18 de junio, por la que se declaran de adquisición centralizada los servicios de limpieza de los bienes inmuebles utilizados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden HAC/108/2011, de 14 de febrero, por la que se modifica la Orden HAC/895/2010, de 18 de junio, por la que se declaran de adquisición centralizada los servicios de limpieza de los bienes inmuebles utilizados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden HAC/627/2012, de 16 de julio, por la que se declaran de adquisición centralizada los suministros de energía eléctrica destinada a los puntos de suministro eléctrico de instalaciones utilizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden HAC/647/2012, de 26 de julio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2013.
- Orden HAC/629/2013, de 22 de julio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2014.

- Orden HAC/1117/2013, de 30 de diciembre, por la que se desarrolla el procedimiento y se aprueban los modelos de petición, para la adquisición del suministro de energía eléctrica a través del sistema de adquisición centralizada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden HAC/223/2014, de 25 de marzo, por la que se declaran de adquisición centralizada los suministros de gas natural canalizado destinado a los puntos de suministro de instalaciones utilizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden HAC/653/2014, de 18 de julio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2015.
- Orden HAC/865/2014, de 7 de octubre, por la que se desarrolla el procedimiento y se aprueban los modelos de petición, para la adquisición de los suministros de gas natural canalizado destinado a los puntos de suministro de instalaciones utilizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EYH/638/2015, de 27 de julio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2016.
- Orden EYH/671/2016, de 25 de julio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2017.
- Orden SAN/957/2016, de 17 de noviembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
- Orden EYH/434/2018, de 4 de abril, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden SAN/697/2018, de 18 de junio, por la que se regula el funcionamiento y organización de la Red de Centros y Servicios de Referencia en Atención Especializada del Servicio Público de Salud de Castilla y León.
- RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2016, de la Dirección General de Presupuestos y Estadística, por la que se establecen los Códigos que definen la estructura económica desarrollada en la Orden EYH/671/2016, de 25 de julio.

II. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

Se trata de una auditoría operativa cuya finalidad ha sido realizar un análisis comparativo de los gastos no sanitarios de funcionamiento de los principales hospitales del Servicio de Salud de Castilla y León. El análisis de eficiencia se ha centrado en el estudio comparado de los mismos gastos en los diferentes centros. Aun cuando los Centros de Referencia del Sistema de Salud no estaban implantados en los ejercicios 2013-2017, ya estaban considerados en esos ejercicios como los de mayor volumen de actividad en la Comunidad, por tanto, se han tomado como centros de gasto a estudiar, con la finalidad de que las conclusiones obtenidas sirvan como referencia en futuros ejercicios.

Este objetivo general se ha desarrollado en tres objetivos específicos:

- 1) Determinar los gastos no sanitarios de funcionamiento de los hospitales de referencia seleccionados, depurando las posibles diferencias en cuanto a imputaciones temporales o técnicas.
- 2) Desarrollar, de acuerdo con modelos generalmente aceptados, una serie de indicadores que permitan una evaluación del peso de los gastos determinados en función de magnitudes significativas de funcionamiento.
- 3) Analizar comparativamente los resultados entre los diferentes hospitales, así como su evolución temporal.

II.2. ALCANCE

II.2.1. SUBJETIVO

La GRS es un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad dotado de personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, y con plena capacidad de obrar para el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas públicos sanitarios de carácter asistencial y de atención a la salud de la Comunidad de Castilla y León y aquellos otros que le encomiende la Administración de la Comunidad de Castilla y León conforme a los principios y objetivos de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León. Su organización periférica se estructura a partir de las Gerencias de Asistencia Sanitaria, que son las instituciones sanitarias que, en el ámbito de las Áreas de Salud, asumen de forma integrada la gestión de los recursos, prestaciones, planes y programas de atención sanitaria en los niveles de atención primaria, atención especializada, atención sociosanitaria y de protección de la salud.

Los trabajos realizados en las distintas áreas de la fiscalización se han limitado a la red de Centros de Referencia de Atención Especializada, definida por la Orden

SAN/697/2018, de 18 junio, por la que se regula el funcionamiento y organización de la Red de Centros y Servicios de Referencia en Atención Especializada del Servicio Público de Salud de Castilla y León, pues como ya se ha dicho, son estos los de mayor volumen de actividad durante el periodo examinado.

Estos centros de referencia, identificados por la mencionada Orden como el conjunto de centros para la atención sanitaria especializada programada de las personas con patologías que superan las posibilidades de diagnóstico y tratamiento de su hospital, son: el Complejo Asistencial Universitario de Burgos; el Complejo Asistencial Universitario de León; el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca; el Hospital Clínico Universitario de Valladolid; y el Hospital Universitario Río Hortega de Valladolid.

II.2.2. OBJETIVO

Para dar cumplimiento a los objetivos de la fiscalización, se identificaron las siguientes áreas de trabajo: determinación de los principales gastos corrientes no sanitarios; establecimiento de indicadores; y análisis comparativo y de evolución temporal.

Para determinar los principales gastos corrientes no sanitarios de funcionamiento, se partió del gasto total ejecutado, por cada uno de los cinco CRAE, en cada uno de los ejercicios analizados y en los diferentes capítulos de la Clasificación Económica del Gasto, con la finalidad de conocer así el peso relativo de los gastos del Capítulo II respecto al total ejecutado. Esta cuantificación en términos absolutos no permite inicialmente la comparación entre los centros debido a las diferentes dimensiones de cada uno de ellos, pero nos ha permitido obtener una perspectiva global del volumen de presupuesto gestionado por ellos. (Anexo 1)

Para obtener una visión conjunta y evaluable del gasto fiscalizado en los CRAE se partió del presupuesto asignado al Capítulo II y se descompuso, de acuerdo con la clasificación económica del gasto, en conceptos homogéneos susceptibles de análisis comparado. Dentro de este importe global, se diferenció la ejecución por artículos y dentro de estos por conceptos y subconceptos para así poder separar los gastos asociados a los productos farmacéuticos y a los suministros de carácter sanitario, diferentes del gasto farmacéutico, los cuales, no están incluidos en el ámbito objetivo de la presente fiscalización. En concreto, el análisis efectuado en la fiscalización se ajustó a los siguientes conceptos y subconceptos de gasto del Código de Clasificación Económica del gasto, siempre que su importe fuese representativo y por tanto, relevante para la obtención de conclusiones:

- Reparaciones, mantenimiento y conservación.
- Suministros. En este Apartado se ha incidido en los gastos de: energía eléctrica, agua, gas y calefacción y vestuario. Excluyéndose expresamente los subconceptos que recogen los suministros de productos farmacéuticos, de

consumo específico sanitario, medicamentos, material de laboratorio, de radiología,... de los que se ha prescindido expresamente en la fiscalización realizada por haber sido, alguno de ellos, objeto de estudio en trabajos recientes realizados por el Consejo de Cuentas.

El gasto asociado a los productos alimenticios se analizó, de manera conjunta, con el subconcepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales, en función del sistema de gestión implantado en cada uno de los hospitales, bien mediante la prestación directa por el personal de la administración o bien mediante la contratación completa del servicio con empresas especializadas.

El gasto asociado al subconcepto 221.03 “Combustible y otros para vehículos” se analizó, conjuntamente con el sistema de gestión del transporte hospitalario.

- Servicios realizados por empresas o profesionales. Se analizó el gasto asociado a los servicios de limpieza, servicios de seguridad y cualquier otro relevante para el funcionamiento de los centros hospitalarios.

El resto de gastos incluidos en la clasificación económica del Capítulo II: indemnizaciones por razón del servicio, publicaciones..., no se han considerado relevantes para la presente fiscalización, por tanto, si bien los datos relativos a su ejecución, se han incluido en el análisis global de las obligaciones reconocidas en el Capítulo II, no han sido objeto de estudio en el Informe.

El análisis realizado sobre los conceptos/subconceptos de gastos seleccionados, de acuerdo con los anteriores criterios, se ha ajustado al siguiente detalle:

- Obtención de la evolución del gasto ejecutado en los cinco ejercicios considerados en el ámbito temporal 2013-2017. Para estos gastos, se calculó la variación porcentual en cada uno de los ejercicios y se obtuvo una visión comparada entre los cinco centros considerados, con las matizaciones pertinentes relativas al tamaño, prestaciones y número de pacientes atendidos.
- En función del tipo de gasto analizado se consideraron las especialidades del tipo de gestión utilizado en cada hospital, fundamentalmente, gestión directa con los recursos propios del centro o bien externalización del servicio.
- El peso relativo de cada uno de estos gastos se obtuvo mediante la elaboración de indicadores que relacionaron el importe de las obligaciones realizadas/gastos económicos en cada ejercicio, con determinados parámetros que permitieron obtener costes unitarios. En función de los datos disponibles en los cinco centros analizados, se tomaron como referencia magnitudes tales como: n.º de camas, n.º de consultas externas atendidas,

plantilla orgánica, m² del edificio... Los indicadores así obtenidos permitieron la comparativa de los centros en términos relativos y su evolución a lo largo de los ejercicios considerados.

Este análisis final, una vez identificados los gastos de naturaleza similar, y puestos en relación con los parámetros que permitan su individualización, posibilitaron extraer conclusiones relativas a los diferentes sistemas de gestión y sus repercusiones en los costes de prestación de los servicios.

La adecuada comprensión de este Informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III), aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo de 16 de junio de 2014 y ordenada su aplicación por el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León. Al ser una fiscalización operativa, se ha tenido en especial consideración la ISSAI-ES 300 “Principios Fundamentales de la Fiscalización de Operativa”. Supletoriamente se han aplicado los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los OCEX.

Los trabajos de campo necesarios para la emisión del presente Informe concluyeron en junio de 2021.

II.3. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del análisis de la fiscalización se refiere a los gastos de funcionamiento en el periodo 2013-2017, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a ejercicios anteriores o posteriores que se han estimado necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos.

II.4. LIMITACIONES

El personal de la Gerencia Regional de Salud ha prestado su colaboración en todo momento.

Sin ser propiamente una limitación al tratarse de una fiscalización operativa, es necesario poner de manifiesto que existe un hecho diferenciador que afecta al CAUBU, que impide homogeneizar, y con ello hacer comparables, los gastos de funcionamiento de este centro. La gestión del NHBU se realiza mediante un sistema de gestión público-privada que incluye la obra de construcción del inmueble y sus instalaciones accesorias, así como su explotación para la prestación de servicios no asistenciales.

En el contrato de “Concesión de obra pública para la construcción y explotación del nuevo Hospital de Burgos”, con una duración de 30 años, y cuyas prestaciones incluyeron: la construcción de la obra pública, la dotación del equipo necesario, la

explotación de la obra mediante su puesta a disposición de la administración para que se pudiera desarrollar, con total garantía, la actividad asistencial médico-sanitaria, docente y de investigación, las actuaciones de conservación, mantenimiento, adecuación, reforma, modernización, reposición y gran reparación de todas las edificaciones, y por último el mantenimiento, la actualización y la reposición de todo el equipamiento. (Apartado V.1.)

II.5. METODOLOGÍA

Con la finalidad de medir la eficiencia en la gestión del gasto se ha optado por el método de análisis de ratios a partir de una serie de variables.

Este mecanismo, que de forma sencilla, resulta adecuado para llevar a cabo un control por excepción, presenta tres utilidades fundamentales:

- Pone de relieve las áreas o centros con gran variación en el uso de recursos, indicando la necesidad de investigar en profundidad esas diferencias.
- Un hospital que presente valores atípicos de distintos indicadores, sugiriendo una mala actuación por parte del centro, justifica la investigación de su equipo de dirección.
- Proporciona una base objetiva para confirmar sospechas sobre bajos rendimientos y por tanto emprender medidas proactivas.

Por otra parte conviene tener en cuenta que este método presenta también algunas limitaciones, pues la interpretación de los indicadores debe estar relacionada con los objetivos de cada hospital. Se trata con ello de considerar no solo el consumo de recursos *per se* sino también en qué medida se está logrando el objetivo primario del hospital: maximizar el estatus de salud en términos de cantidad y calidad para unos recursos dados, materia más propia de una auditoría de eficacia que no forma parte del alcance del presente trabajo.

Hechas las anteriores apreciaciones sobre la metodología aplicada, y atendiendo a que un ratio es una relación entre dos variables, se decidió escoger como magnitudes de referencia para obtener el grado de eficiencia en el gasto realizado por los diferentes CRAE, las siguientes: (Anexo 2)

- Número de metros útiles, a 31 de diciembre de cada año del período 2013-2017, de las dependencias en funcionamiento dedicadas a la atención especializada.
- Número de plazas de la plantilla orgánica a 31 de diciembre de cada año del período 2013-2017.

- Número anual de estancias por ingresos en los centros que integran el Complejo Asistencial.
- Número de camas en funcionamiento a 31 de diciembre de cada año.

II.6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, el Informe Provisional fue remitido el 20 de julio de 2021 a la Consejería de Sanidad, así como al Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, Director Gerente del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, Director Gerente del Hospital Clínico Universitario de Valladolid, Director Gerente del Hospital Universitario Río Hortega de Valladolid, Director Gerente del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, Director Gerente del Complejo Asistencial Universitario de León, para que en un plazo de 30 días hábiles formularan las alegaciones que estimasen oportunas.

Transcurrido el plazo establecido al efecto no se han presentado alegaciones al mismo.

El Director Gerente del Hospital Universitario Río Hortega de Valladolid ha presentado un escrito mediante el cual expresa el reconocimiento al trabajo realizado y comunicando la no presentación de alegaciones al Informe Provisional.

III. CONCLUSIONES

En este Apartado se incluyen las conclusiones que se desprenden del trabajo efectuado, con los objetivos y el alcance señalados en el Apartado II.

- 1) Los Centros de Referencia de Atención Especializada, que prestan atención sanitaria especializada programada de las personas con patologías que superan las posibilidades de diagnóstico y tratamiento de su hospital y que han sido fiscalizados son: el Complejo Asistencial Universitario de Burgos (CAUBU); el Complejo Asistencial Universitario de León (CAULE); el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca (CAUSA); el Hospital Universitario Río Hortega de Valladolid (HURH) y el Hospital Clínico Universitario de Valladolid (HCUV). (Apartado V.1.1.)
- 2) La gestión del NHBU se realiza mediante un sistema de gestión público-privada que incluye la obra de construcción del hospital y sus instalaciones accesorias, así como su explotación para la prestación de servicios no asistenciales. Ello implica que de la contabilidad de la Comunidad no resulta posible obtener el importe de los gastos de funcionamiento no sanitarios, pues de conformidad con la información suministrada y los datos procedentes de la Cuenta General, la GRS imputa los pagos al concesionario al concepto 20A “Cuotas uso infraestructuras”, siendo la sociedad concesionaria quien inicialmente soporta, y registra en su contabilidad, dichos gastos, sin que resulte posible discriminar dentro de las facturas abonadas por la Gerencia los gastos de funcionamiento no sanitarios objeto de análisis en el presente Informe. El importe obligado por la GRS en concepto de retribución al contratista durante el periodo 2013-2017 asciende a 400.133.116 € y una media de 80.026.623 € anuales. (Apartado V.1.)
- 3) Sin perjuicio de las especialidades de los gastos del CAUBU, todos los años los CRAE ejecutan más de la mitad del total del gasto de atención especializada de la Comunidad, con porcentajes que oscilan entre el 55,29 % de 2013 y el 59,15 % de 2017, y uno medio del 57,06 % para los cinco años objeto de la fiscalización. Igualmente significativo es el incremento de gasto ejecutado, pues en el caso de los CRAE ha sido de un 35,92 % en 2017 respecto de 2013, mientras que en el conjunto de la atención especializada fue de un 27,06 %. (Apartado V.1.1.)
- 4) Sin perjuicio de las especialidades de los gastos del CAUBU, el gasto real realizado por el conjunto de los CRAE, durante el periodo 2013-2017, e imputable al subprograma 312A02 “Atención Especializada”, asciende a 6.128.335.971 €. En dicho montante destacan los gastos del Capítulo I de personal que suponen un 54,78 % del total y los realizados en el Capítulo II en bienes y servicios corrientes con un porcentaje del 44,50 %.

En los acumulados de los cinco años consta una diferencia entre gastos reales y obligaciones presupuestarias reconocidas de 38.517.414 € que representa el 0,63 % del primero. Sin embargo esta diferencia no es constante durante todos los años, pues en algunos el gasto real y el obligado presentan variaciones dispares. Es el ejercicio presupuestario 2014 el gasto real supera al obligado en 169.044.174 € (14,50 %), fruto de un gasto real que se incrementa un 3,75 % respecto de 2013, frente a un obligado que decrece un 10,26 %, situación que revierte en años posteriores, con incrementos del crédito obligado del 28,49 % en 2015 y 18,95 % en 2017, muy superiores al del gasto real, que en esos ejercicios se queda en el 7,82 % y 4,34 %. En particular en el año 2017 el crédito obligado supera al real en 191.174.526 €.
(Apartado V.2.1.)

- 5) Sin perjuicio de las especialidades de los gastos del CAUBU, el gasto real imputable a los centros de coste de los diferentes CRAE, se ha incrementado en 2017 en un 17,35 % respecto del 2013, pasando de 1.123.572.226 € a 1.318.478.562 €, siendo el CAUSA, con un 22,08 %, el que mayor incremento ha experimentado frente al 6,86 % del CAUBU. En una zona intermedia tenemos al HCUV, CAULE y HURH con un 20,67 %, 19,10 % y 16,50 % respectivamente. También es el CAUSA el que en términos absolutos realiza un mayor gasto en todos los ejercicios, con un peso del 25,38 % del total en 2017, seguido del CAULE con un 22,70 %, el HCUV con un 18,65 %, el CAUBU con 17,50 % y finalmente el HURH con un 15,77 %. Esta ponderación se ha mantenido prácticamente invariable durante el periodo estudiado, con ligeras variaciones que afectan al CAUBU cuyo peso en el conjunto del gasto se ha reducido en 1,71 puntos porcentuales.
(Apartado V.2.1.)
- 6) Sin perjuicio de las especialidades de los gastos del CAUBU, el Capítulo II de gasto de los CRAE presenta un comportamiento similar al expuesto para la ejecución de todo el presupuesto, con un gasto obligado que muestra una elevada volatilidad de un ejercicio a otro frente a un gasto real más estable en el tiempo. Se ha observado como el importe obligado del año 2014 se reduce un 20,92 % respecto del año anterior, y sin embargo en el año 2015 se experimenta un incremento de 74,55 % pasando de 350.836.993 € a 612.373.924 €. En el año 2016 las obligaciones muestran un decremento del 6,47 %, para de nuevo incrementarse fuertemente en 2017 un 38,65 %. Estas desviaciones existentes entre el gasto obligado y real adquieren especial relevancia en los ejercicios 2014 y 2017, con unas cifras que suponen 162.554.596 € de gasto real por encima del obligado en 2014, y de 206.515.297 € de mayor gasto obligado en relación con el real en 2017.
(Apartado V.3.1.)
- 7) El gasto de los subconceptos seleccionados como de funcionamiento no sanitario, suma, para el periodo estudiado, y para el conjunto de los CRAE

excluyendo del CAUBU al NHBU, 435.043.793 €, cantidad que en relación con los 2.727.344.065 € del total del subprograma 312A02 en el Capítulo II, representa el 15,95 % del gasto. De manera individual la importancia de estos gastos en el capítulo difiere de unos complejos a otros, así en el CAULE es de un 18,08 %, en el CAUSA del 17,89 %, en el HURH de un 19,54 %, en el HCUV del 18,22 %, destacando el 4,04 % del CAUBU por el hecho de no estar incluidos los gastos realizados por el adjudicatario del contrato para la concesión de obra y explotación del NHBU. (Apartado V.3.2.)

- 8) El gasto en arrendamientos y cánones (artículo 20) supone para el conjunto de los CRAE, y durante todo el periodo, un 1,35 % de los gastos de funcionamiento, siendo especialmente significativo en el CAUSA, pues solo él ejecuta un gasto de 3.750.654 € de un total de 5.879.261 € para todos los centros. (Apartado V.3.3.)

Entre los subconceptos que integran el artículo destaca el 203.00, pues resulta ser el que mayor gasto soporta, siendo especialmente significativo el realizado en el CAUSA por importe de 3.403.507 €, muy por encima de los 414.019 € del CAUBU, los 404.130 € del CAULE, los 112.246 € del HURH y los 105.283 € del HCUV. (Apartado V.3.3.2.)

Considerando los ratios calculados para determinar la cuantía de gasto en función del n.º de camas a 31 de diciembre, y del n.º de estancias por ingresos hospitalarios, resulta evidente que es el CAUSA el que con más frecuencia opta por la fórmula del arrendamiento en detrimento de la inversión para la adquisición de equipamiento. (Apartado V.3.3.6.)

- 9) Los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material (artículo 21) tiene un peso del 18,79 % en el conjunto de los gastos de funcionamiento no sanitarios para el periodo analizado, con repercusiones que varían desde el 21,62 % que importan en el CAUSA sus 25.532.051 €, al reducido 7,20 % que representan los 1.316.520 € del CAUBU, como consecuencia del contrato para la construcción y explotación del nuevo hospital en cuyo objeto consta, entre otros, el de soportar los gastos de esta naturaleza. Por su parte, el HCUV destina 20.676.189 € a este tipo de operaciones, 20.026.751 € el CAULE y 14.182.175 € el HURH. (Apartado V.3.4.)

Es el subconcepto 213.00 referente a la maquinaria, instalaciones y utillaje, el que más recursos consume dentro de las actuaciones de reparaciones, mantenimiento y conservación, pues los 68.940.774 € que los CRAE han registrado como gasto real en los años 2013 a 2017 son un 84,35 % del total del artículo. Como principales operaciones destacan las realizadas para el mantenimiento de las instalaciones de climatización y producción de agua

corriente, mantenimiento de elevadores, puertas eléctricas, y sobre todo aquellas de mantenimiento de maquinaria imprescindible para la prestación de asistencia médica como equipos electromédicos, de diagnóstico, imagen, radiológicos, entre otros. (Apartado V.3.4.2.)

A la vista del resultado de las ratios para determinar el coste en función del n.º de camas y del número de miles de estancias por ingresos se puede llegar a vincular estos conceptos de gasto con la antigüedad y estado de conservación de los inmuebles y de la maquinaria, instalaciones y utillaje, pues son precisamente el CAUSA y el HCUV, los complejos cuyos centros principales son los más antiguos de la comparativa, los que peores resultados presentan. (Apartado V.3.4.5.)

- 10) El artículo 22 referente a gastos en material de oficina, suministros (energía eléctrica, agua, gas, combustibles...), comunicaciones, transportes, primas de seguro, tributos, etc...tiene un peso del 79,86 % en el conjunto de los gastos de funcionamiento no sanitarios para el periodo analizado, con repercusiones diferentes que varían desde los 16.399.440 € de gasto real (89,67 %) del CAUBU, importe claramente inferior al del resto de CRAE como consecuencia del contrato para la construcción y explotación del NHBU en cuyo objeto consta, entre otros, el de soportar por el adjudicatario los gastos de esta naturaleza, a los 88.777.904 € del CAUSA (75,16 %), a los 79.173.839 € del HCUV (79,03 %), a los 66.348.907 € del HURH (81,95 %) y por último a los 96.680.178 € del CAULE (82,28%).

El gasto total realizado durante 2017 presenta un ligero incremento del 0,31 % respecto del 2013. A título individual, y al margen del CAUBU, destaca el incremento del 7,18 % del HCUV, en especial por el acusado aumento experimentado durante 2015, año de puesta en funcionamiento de la nueva área de urgencias. El resto de centros reflejan incrementos que oscilan entre el 1,31 % y el 1,62 %. (Apartado V.3.5.)

- 11) En el gasto en material de oficina, si tenemos en cuenta el gasto total de cada complejo durante los cinco años y lo relacionamos con el n.º en miles de estancias hospitalarias, es el CAUSA el más eficiente en la gestión de este tipo de gasto con una ratio de 1.365 € de gasto por cada mil estancias frente a los 1.819 € del CAUBU. En el término medio encontramos al CAULE con una ratio de 1.615 €/mil estancias, el HURH con 1.674 € y el HCUV con 1.770 €. (Apartado V.3.5.1.)

- 12) La energía eléctrica es un suministro declarado de adquisición centralizada por la Orden HAC/627/2012, de 16 de julio. En consecuencia, y con las salvedades establecidas en el segundo párrafo de la Orden, los CRAE de la Comunidad solo pueden adquirir estos suministros a través del procedimiento descrito en el Decreto 4/2020, de 4 de junio (antes Decreto 51/2003, de 30 de abril). El CAULE, el CAUBU, el HCUV y el HURH

cuentan además con placas solares para la generación y autoconsumo de energía térmica destinada a la producción de agua caliente sanitaria, en virtud de convenios formalizados con el EREN en el marco del programa Hospisol, de implantación de la energía solar en hospitales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Por la particularidad que implica el diferente tipo de gestión del NHBU, que impide conocer el coste para la administración de la energía eléctrica, se ha optado por hacer el análisis y la comparativa tomando como referencia a las unidades físicas consumidas (KWh) comunicadas por cada uno de los CRAE.

El NHBU es el único centro que cuenta con informes anuales referentes a la gestión y actividad de la central energética del hospital, los cuales, por otra parte, han puesto de manifiesto desviaciones sustanciales entre los KWh realmente consumidos por el NHBU y las estimaciones realizadas inicialmente conforme el proyecto final de obra. Estas diferencias, que suponen hasta un 141,01 % de consumo acumulado superior al estimado, aproximan la cifra de consumos de este hospital a las de los hospitales de características similares gestionados directamente por la Comunidad.

En el periodo 2013-2017 los centros han informado de un total de 422.764.652 KWh consumidos, siendo el CAUBU el que presenta una cantidad más elevada con el 28,84 % del total, seguido del CAULE con un 21,49 %, del HURH con un 18,65 %, del HCUV con un 16,44 % y por último, con el menor consumo, el CAUSA con un 14,57 %.

Si utilizamos como indicador de eficiencia la superficie útil de los centros se observa que los CRAE más eficientes son aquellos que a su vez cuentan con inmuebles e instalaciones de más reciente construcción o reforma como son el Hospital Universitario de León dentro del CAULE, que recibió una actuación de gran reforma y ampliación finalizada en 2011, el NHBU dentro del CAUBU que entro en funcionamiento en 2012 y el HURH inaugurado en 2009. En el otro extremo se encuentran el CAUSA cuyos centros principales, el Hospital Clínico Universitario y el Hospital Virgen de la Vega, datan de los años 1975 y 1965, y el HCUV inaugurado en 1978.

Si optamos por escoger el n.º de estancias por ingresos como indicador de eficiencia en función de la actividad de los complejos es el CAUSA el que mejores resultados ofrece en 2017 con 58.450 KWh por cada mil estancias, pues si bien consume el 14,57 % del total de KWh de los CRAE, presenta el 21 % del total de las estancias por ingresos. El siguiente conforme este criterio sería el CAULE con 69.206 KWh por cada mil estancias, después el HCUV y el CAUBU con aproximadamente 94.000 KWh y por último con una ratio 101.601 KWh el HURH. Esta ratio pone en evidencia la dimensión de los complejos en función de la actividad desarrollada durante esos años,

pues en algunos casos como el HURH y el CAUBU comprenden instalaciones diseñadas para soportar, en su caso, una mayor carga de actividad. En ese caso, a medida que se incremente el número de estancias anuales, mejores serán las cifras del indicador y por tanto su eficiencia.

Al margen del CAUBU, se ha obtenido el precio del KWh de los CRAE gestionados directamente por la Administración como indicador de la eficiencia alcanzada en la contratación de este suministro. De la relación existente entre el coste y las unidades físicas consumidas se observa que el CAULE es el que mejores resultados obtiene, con un precio medio del KWh de 0,107 € frente a los 0,132 € del CAUSA, 0,126 € del HCUV y 0,125 € del HURH. (Apartado V.3.5.2.)

- 13) Con carácter general los complejos imputan al subconcepto 221.01 los gastos por los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de agua, no obstante el CAULE imputa estos últimos al subconcepto 225.03 “Otras tasas”.

Durante el periodo 2013-2017 los centros han informado de un total de 3.309.460 m³ consumidos, siendo el CAUSA el que presenta una cantidad más elevada con el 25,01 % del total, seguido del CAULE con un 24,84 %, del CAUBU con un 19,77 %, del HCUV con un 18,49 % y por último, con el menor consumo, el HURH con un 11,90 %. Comparadas las cifras de consumo de 2013 y 2017 se observa que el conjunto de los CRAE han logrado reducirlo en un 9,53 %, y ello a pesar de haberse incrementado un 3,52 % la superficie total de estos centros, en particular por las obras de ampliación del HCUV.

Si se relaciona la cifra individual de consumo con la superficie de los centros se observa que el CAULE, el HURH y HCUV presentan un consumo prácticamente equivalente a la proporción de superficie que del total les corresponde. Sin embargo el CAUBU, consigue una mayor eficiencia consumiendo menos m³ que los correspondientes en función del tamaño del complejo, mientras que el CAUSA consume casi una cuarta parte del total de agua cuando solo supone un 13 % de la superficie total. (Apartado V.3.5.3.)

- 14) Solo el 5,14 % del gasto en gas y combustibles para calefacción, se emplea en adquirir gasóleo, siendo el CAULE el que más ha recurrido al mismo en el periodo analizado, principalmente para el Hospital Monte San Isidro y el Hospital Santa Isabel, este último hasta 2015.

El suministro de gas natural canalizado fue declarado de adquisición centralizada por la Orden HAC/223/2014, de 25 de marzo. En consecuencia, y con las salvedades establecidas en segundo párrafo de la Orden, los CRAE de la Comunidad solo pueden adquirir estos suministros a través del

procedimiento descrito en el Decreto 4/2020, de 4 de junio (antes Decreto 51/2003, de 30 de abril).

Durante el periodo 2013-2017 los centros han informado de un total de 688.882.459 KWh consumidos, siendo el CAUBU el que presenta una cantidad más elevada con el 28,88 % del total, seguido del CAULE con un 24,10 %, del HURH con un 18,15 %, del CAUSA con un 14,54 % y por último, con el menor consumo, el HCUV con un 14,32 %. Durante este periodo el conjunto de los CRAE han logrado reducir en un 11,78 % el consumo de gas, y ello pese el incremento de un 3,52 % de la superficie total de estos centros, en particular por las obras de ampliación del HCUV.

Como sucede con el consumo de energía eléctrica, en el caso del NHBU los informes anuales referentes a la gestión y actividad de la central energética del hospital, han puesto de manifiesto desviaciones sustanciales entre los KWh realmente consumidos y las estimaciones realizadas inicialmente conforme el proyecto final de obra. Estas diferencias, que suponen hasta un 66,36 % de consumo acumulado superior al estimado, aproximan la cifra de consumos de este hospital a las de los hospitales de características similares gestionados directamente por la Comunidad.

Centrados en la relación existente entre el consumo de KWh y la superficie en m² de los CRAE como indicador más representativo de la eficiencia alcanzada por los mismos en la gestión de este suministro, se observa que en general el consumo realizado durante los cinco años es proporcional a su tamaño con mínimas diferencias que solo en el caso del HCUV supera los dos puntos porcentuales, donde el consumo es del 14,32 % del total frente al 12,30 % de la superficie. De nuevo se observa como son los complejos con los centros principales más modernos los que obtienen mejores cifras en esta ratio, con un consumo en 2017 de 176,96 KWh/m² en el caso del CAUBU y de 192,51 KWh/m² para el HURH. En el lado contrario encontramos al HCUV con una ratio de 231,95 KWh/m², que sin embargo ha experimentado una fuerte mejoría respecto a 2013 (309,51 KWh/m²) al haberse incrementado la superficie del Hospital Clínico en menor proporción que el consumo.

Si optamos por escoger el n.º de estancias por ingresos como indicador de eficiencia en función de la actividad de los complejos es el CAUSA el que mejores resultados ofrece en 2017 con 88.473 KWh por cada mil estancias, pues si bien consume el 14,54 % del total de KWh de los CRAE, presenta el 21 % del total de las estancias por ingresos. El siguiente conforme este criterio sería el CAULE con 121.883 KWh por cada mil estancias, después el HCUV con 129.196 € y por último con una ratio entorno a los 155.000 KWh el CAUBU y el HURH. (Apartado V.3.5.4.)

- 15) El suministro de vestuario y lencería se encuentra vinculado al Acuerdo Marco (expediente 85/2017) para el suministro de colchonería, lencería y vestuario con destino a los distintos centros dependientes de la GRS de Castilla y León.

Excluyendo al NHBU, que incluye esta prestación en el canon que la GRS paga a la empresa concesionaria, la cantidad gastada por los CRAE durante el periodo 2013-2017 asciende a 3.760.477 €.

Durante el periodo fiscalizado se puede afirmar que los cuatro CRAE gastan en este concepto en proporción al n.º de estancias que sobre el total tienen cada uno de ellos durante los cinco años. Solo el HCUV presenta una desviación superior a dos puntos porcentuales, pues si bien acoge el 21,16 % del total de estancias, los 860.056 € realizados representan el 23,26 % del total gastado en el periodo por los cuatro complejos. (Apartado V.3.5.5.)

- 16) En relación con los gastos para la adquisición de todo tipo de productos alimenticios, con la salvedad del Hospital de Béjar todos los centros de los distintos complejos disponen de instalaciones propias para elaborar y distribuir los diferentes menús y dietas. El servicio de catering del centro de Béjar se imputa al subconcepto 227.99, y en el caso del NHBU forma parte del canon que paga la administración al concesionario con cargo al concepto 20A.

Excluyendo al NHBU, el importe gastado por los CRAE durante el periodo 2013-2017 asciende a 26.178.605 €. Al igual que sucede con el gasto en vestuario y lencería, en este caso también es el HCUV el centro que muestra un mayor desequilibrio en la relación mostrada con el n.º de estancias por ingresos hospitalarios, pues mientras este supone 8.189 € por cada mil estancias en el resto oscila entre los 5.107 € del CAUSA y 5.529 € del CAULE. (Apartado V.3.5.6.)

- 17) Excluyendo al NHBU, el importe gastado por los CRAE en transportes y combustibles para vehículos durante el periodo 2013-2017 asciende a 4.605.599 €. Dentro de estos se incluyen 769.524 € correspondientes a transportes ocasionados con motivo de las actividades de extracciones y/o trasplantes de órganos de los CRAE que han comunicado esta información. La GAS de Burgos comunica no llevar un control independiente de este tipo de transportes con respecto a los demás.

En este caso son el HURH y el CAUSA las entidades que muestran un mayor desequilibrio en la relación mostrada entre gasto y miles de estancias por ingresos hospitalarios, exponiendo cifras que prácticamente doblan las correspondientes al CAULE y HCUV. Un análisis similar se puede realizar sin contrastamos el gasto por este concepto con el n.º de camas a 31 de diciembre de cada uno de ellos. (Apartado V.3.5.7.)

- 18) Los servicios de limpieza cuyo presupuesto es igual o superior a 120.000 € (IVA excluido) fueron declarados de adquisición centralizada por la Orden HAC/108/2011, de 14 de febrero. Los CRAE han facilitado información sobre el gasto imputado al subconcepto 227.00 que con carácter general incluyen los servicios externalizados de limpieza, servicios de desinsectación, desratización y desinfección, servicio de lavandería y de recogida de residuos.

Salvo el HCUV, que contrata el cien por cien de las prestaciones, el resto de CRAES cuentan con centros, o parte de ellos, cuya limpieza se realiza con personal propio. Es el caso del Hospital de los Montalvos perteneciente al CAUSA, algunas zonas del Hospital Río Hortega y Centro Arturo Eyries del HURH y el Hospital Santa Isabel del CAULE. Además, con relación a este último complejo, la GAS de León informa que los gastos correspondientes a los centros de especialidades de Astorga y José Aguado son imputados a Atención Primaria, mientras que en Salamanca esa circunstancia concurre en el centro de especialidades de Ciudad Rodrigo.

Excluyendo al NHBU, el importe gastado por los CRAE durante el periodo 2013-2017 con cargo al subconcepto 227.00 asciende a 135.931.718 €, representando un 31,25 % de los gastos no sanitarios de funcionamiento. Respecto de 2013, en 2017 el gasto global se ha incrementado en un 8,44 %, sin embargo este porcentaje no es el mismo para todos los complejos, pues mientras en el HCUV es del 20,60 % por las obras de ampliación, el CAUSA se conforma con un 2,45 %.

Atendiendo a indicadores que relaciona coste con camas a 31 de diciembre, estancias por ingresos o plazas en plantilla, es el HURH el que obtiene mejores ratios de coste con independencia de la variable tomada como referencia, frente al CAUSA, que con la salvedad del coste por cama, es el que con carácter general obtiene peores resultados. (Apartado V.3.5.8.)

NOTA DE HECHOS SIGNIFICATIVOS

Las cifras, magnitudes e indicadores que aparecen en el presente Informe representan, con las limitaciones señaladas en el apartado correspondiente, la realidad de la situación económico-financiera de los entes fiscalizados en el periodo analizado. Los efectos que pueda causar la pandemia generada por la COVID-19 no aparecen recogidos, debiendo tenerse en cuenta para la correcta valoración de las conclusiones contenidas en el presente documento.

IV. RECOMENDACIONES

- 1) Salvo para el NHBU no consta que en los Complejos Asistenciales existan actuaciones o instrumentos que permitan un seguimiento continuado de la aplicación de los recursos destinados a gastos no sanitarios de funcionamiento y que permitan la optimización de esos recursos disponibles y su mejora.

Es por ello que la GRS y/o las GAS deberían elaborar Planes de Gestión integrales o individuales de los principales bienes o servicios (energía eléctrica, gas, agua, vestuario, lavandería, productos alimenticios, limpieza, etc.) donde se realicen previsiones de demanda, se definan objetivos estratégicos a medio o largo plazo, se determinen los indicadores necesarios que permitan el seguimiento del grado de realización de los mismos, y se establezcan mecanismos de revisión a la vista de los resultados.

- 2) Como actuación previa a la redacción de los Planes de Gestión recomendados en el apartado anterior, la GRS debería contratar servicios especializados de asistencia técnica para la elaboración de Planes de Eficiencia Energética que incluyan una auditoría energética, además de propuestas debidamente fundamentadas, justificadas y valoradas, de cara a conseguir una mayor racionalización del uso y aprovechamiento energético de las instalaciones de los edificios bajo su dependencia.
- 3) La GRS y/o las GAS, en particular en el CAUSA y el HCUV, deberían realizar actuaciones de renovación de instalaciones y equipos de cara a su optimización que, sin reducir el confort y prestaciones, consigan un ahorro energético minorando consumos (exceptuando el consumo en maquinaria que está asociado directamente al servicio de los centros sanitarios), bien mediante la utilización de tecnologías más eficientes, o bien mediante la reducción de la demanda.
- 4) La GRS debería ampliar a más bienes y servicios el sistema de contratación centralizada mediante la tramitación de expedientes que impliquen la selección de un único proveedor para todos los centros dependientes de la Gerencia, o bien mediante la celebración de acuerdos marco con una o varias empresas estableciendo los términos a los que habrán de ajustarse las adjudicaciones de los contratos basados en él. Del mismo modo se debería de promover la adhesión a acuerdos marco estatales a través de la central de contratación de la Administración General del Estado.
- 5) En los casos de utilización del acuerdo marco como sistema para racionalizar la adjudicación de contratos, la GRS debería garantizar la vinculación de las GAS al contenido de dichos acuerdos al objeto de que sean obligatorios para todos los centros.

- 6) La GRS debería obtener información de la sociedad concesionaria del NHBU relativa a los diferentes gastos de funcionamiento no sanitarios del Capítulo II para así poder efectuar análisis comparativos y homogéneos entre los diferentes CRAES.

V. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

V.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ASISTENCIA SANITARIA ESPECIALIZADA EN CASTILLA Y LEÓN

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 15, establece que la atención especializada tiene como misión garantizar una atención completa al paciente una vez agotadas las posibilidades de la atención primaria y hasta que aquel pueda reintegrarse a ese nivel asistencial. Según el artículo 13 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, comprende las actividades asistenciales, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación, y de cuidados, así como aquellas de promoción de la salud, educación sanitaria y prevención de la enfermedad, cuya naturaleza aconseja que se realicen en este nivel asistencial.

Las cinco entidades fiscalizadas prestan servicios en el nivel de atención especializada del Servicio Público de Salud de Castilla y León, que incluye todas las prestaciones asistenciales que el sistema sanitario público garantiza para los ciudadanos en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Hasta la derogación del Decreto 24/2003, de 6 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica periférica de la GRS, la atención especializada era responsabilidad de las Gerencias de Atención Especializada de cada Área de Salud. A partir de la entrada en vigor del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la Organización y Funcionamiento de la GRS, se crean las denominadas Gerencias de Asistencia Sanitaria, que vienen a sustituir a las Gerencias de Salud de Área y la subdivisión entre Gerencias de Atención Primaria y Gerencias de Atención Especializada, de tal forma que a través de las gerencias integradas se gestionan todos los recursos de todos los niveles asistenciales, pretendiendo con ello una reducción y simplificación de estructuras, así como una mayor integración y mejor coordinación funcional entre los niveles asistenciales de primaria y especializada del Servicio Público de Salud de Castilla y León.

Los ciudadanos se benefician de esta asistencia a través de diferentes modalidades y centros, comprendiendo la asistencia especializada en consultas, la asistencia especializada en hospital de día, médico y quirúrgico, la hospitalización en régimen de internamiento, el apoyo a la atención primaria en el alta hospitalaria precoz y, en su caso, la hospitalización a domicilio, la indicación o prescripción, y la realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos, la atención paliativa a enfermos terminales, la atención a la salud mental y la rehabilitación en pacientes con déficit funcional recuperable.

La red de Atención Especializada del Servicio Público de Salud de Castilla y León comprende catorce centros hospitalarios y catorce centros de especialidades médicas. Ocho de los catorce hospitales son complejos asistenciales, que agrupan varios

edificios hospitalarios. Del conjunto de hospitales, tres son de tipo comarcal, seis de área y cinco hospitales de referencia en atención especializada.

Las especialidades con mayor demanda están disponibles en todos los hospitales, las que generan una necesidad asistencial intermedia se ofertan en los hospitales de área y, finalmente, las especialidades con menor demanda y que requieren una alta especialización o el uso de tecnología sofisticada se concentran en servicios de referencia con cobertura para varias áreas de salud, con el fin de asegurar una asistencia accesible, eficiente y de calidad.

Existe un hecho diferenciador que afecta al CAUBU, que impide, en cierta medida, homogeneizar, y con ello hacer comparables, los gastos de este complejo asistencial, pues como ya se señala en el Apartado II.4., concerniente a las limitaciones en la fiscalización, desde el año 2006 la gestión del NHBU se realiza mediante un sistema de gestión público-privada que incluye la obra de construcción del hospital y sus instalaciones accesorias, así como su explotación para la prestación de servicios no asistenciales.

Así, y a diferencia del resto de centros de referencia, de la contabilidad de la Comunidad no resulta posible obtener el importe de los gastos de funcionamiento no sanitarios objeto de análisis en el presente Informe, pues conforme con la información suministrada y los datos procedentes de la Cuenta General de los ejercicios presupuestarios correspondientes, la GRS imputa los pagos al concesionario al concepto 20A “Cuotas uso infraestructuras”, siendo la sociedad concesionaria del NHBU quien inicialmente soporta, y registra en su contabilidad, dichos gastos. El importe obligado por la GRS en concepto de retribución al contratista durante el periodo 2013-2017 asciende a 400.133.116 € y una media de 80.026.623 € anuales. De la retribución abonada mensualmente por la GRS al contratista, compuesto por tres componentes (por el uso de la infraestructura, por el aprovechamiento económico de las obras accesorias o vinculadas y por los ingresos procedentes de la explotación de las zonas comerciales), no es posible obtener los gastos de funcionamiento no sanitarios del NHBU. Ello es así porque según se desprende de los pliegos de prescripciones técnicas generales, y en los especiales referidos al régimen de explotación de las obras accesorias y determinadas actividades, la retribución de los principales servicios o suministros han sido determinadas con base en tarifas que tienen en cuenta no solo el coste que soporta el concesionario por la producción o contratación del mismo, sino también prestaciones tales como los servicios de gestión patrimonial, limpieza e higienización, mantenimiento de edificios, instalaciones, maquinaria, equipamiento, seguridad y vigilancia, jardinería y urbanización.

Además se ha solicitado del CAUBU los informes de auditoría anuales, en las modalidades financiera, operativa, de calidad y de ingresos al cierre de cada ejercicio, los informes anuales relativos a consumos por producto, proveedor, puntos de consumo y estadísticas de consumos reales y previstos y los informes anuales de gestión en relación con la explotación de las obras accesorias del NHBU, pero tampoco esa

información ha posibilitado individualizar los gastos no sanitarios de funcionamiento objeto de análisis en el Informe. Asimismo en las conversaciones mantenidas con los servicios económicos de la GRS, se puso de manifiesto que ellos tampoco podían individualizar los gastos no sanitarios de funcionamiento incurridos por el NHBU, por lo que no disponían de información para efectuar comparativas de los distintos tipos de gasto del CAUBU con el resto de los CRAE.

Ante la ausencia de esa información, en los análisis de los CRAE, los datos económicos del CAUBU se han calculado excluyendo el NHBU y, por lo tanto, considerando únicamente el gasto del resto de los hospitales de dicho Centro de Referencia. Únicamente se ha incluido los datos del NHBU dentro del CAUBU, a efectos de la comparativa con el resto de centros de referencia en el caso de indicadores basados en unidades físicas de los principales consumos de suministros (electricidad, agua y gas).

V.1.1. CENTROS DE REFERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Mediante la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, se creó el sistema de referencia de atención especializada para organizar la asistencia de pacientes cuyas patologías superan las posibilidades de diagnóstico o tratamiento dentro de los recursos asistenciales del área de salud de origen. Los servicios de referencia concentran los recursos diagnósticos y terapéuticos necesarios para la atención a patologías que precisan de alto nivel de especialización o complejidad tecnológica, o bien cuando se trata de enfermedades con pocos casos.

La Consejería de Sanidad, mediante la Orden SAN/697/2018, de 18 de junio, dispone el funcionamiento y la organización de la red de centros y servicios de referencia para la prestación de la atención especializada programada en los hospitales y complejos asistenciales del Servicio Público de Salud de Castilla y León. La Orden organiza los centros de referencia y su ámbito de referencia, disponiendo el orden de derivación entre los hospitales o complejos asistenciales dependientes de la GRS cuando el centro al que está adscrito el paciente no puede prestar la atención sanitaria que precisa por no disponer de la prestación correspondiente.

Cuadro n.º 1 - Centros de referencia de atención especializada del Servicio Público de Salud de Castilla y León

Centro	Ámbito territorial	Patologías que atienden como Centros de Referencia a nivel nacional
CAUBU	Pacientes asignados al Hospital Santos Reyes, Hospital Santiago Apóstol y Complejo Asistencial de Soria	» Reimplantes, incluyendo la mano catastrófica
CAULE	Pacientes asignados al Hospital el Bierzo	
CAUSA	Pacientes asignados al Complejo Asistencial de Ávila y Complejo Asistencial de Zamora	» Trasplante de páncreas/páncreas - riñón » Cardiopatías familiares (incluye miocardiopatía hipertrófica)
HCUV	Pacientes asignados al Complejo Asistencial Universitario de Palencia y del Hospital de Medina del Campo	» Tumores intraoculares del adulto (melanomas uveales) » Reconstrucción de la superficie ocular compleja. Queratoprótesis
HURH	Pacientes asignados al Complejo Asistencial de Segovia	

Cada uno de estos centros de referencia se encuentra conformado por un conjunto de hospitales, centros de especialidades, pisos tutelados y/o terapéuticos, naves, almacenes y otros edificios que en su conjunto conforman un centro gestor de gasto a efectos contables.

Cuadro n.º 2 - Inmuebles e instalaciones generadores de gasto, integrantes de los CRAE

Centro	Inmueble o instalación	Localidad	Observaciones
CAUBU	Hospital Universitario de Burgos	Burgos	De un total de 29.045 m ² se encuentran cerrados 10.195 m ² * En servicio activo hasta 2012 * Revertido a la Tesorería General de la Seguridad Social el 30 de septiembre de 2014 * Demolido en 2016
	Hospital Fuente Bermeja		
	Hospital Divino Valles		
	Hospital General Yagüe		
	Otros: * Tres pisos tutelados		
CAULE	Hospital de León	León	En este centro, si bien conviven dependencias de Atención Primaria y Atención Especializada, los gastos de funcionamiento se imputan al subprograma de Atención Especializada
	Hospital Monte San Isidro		
	Hospital de Santa Isabel		
	Centro de Especialidades Hnos Larrucea/La Condesa	Astorga	En estos centros, si bien conviven dependencias de Atención Primaria y Atención Especializada, los gastos de funcionamiento se imputan al subprograma de Atención Primaria
	Centro de Especialidades José Aguado		
	Centro de Especialidades de Astorga		
	Centro de psiquiatría San Antonio Abad		
	Unidad de Salud Mental C/. Independencia		
	Centro de Planificación Familiar	León	En régimen de alquiler
Otros: * Dos pisos tutelados * Nave para el archivo de historias clínicas			

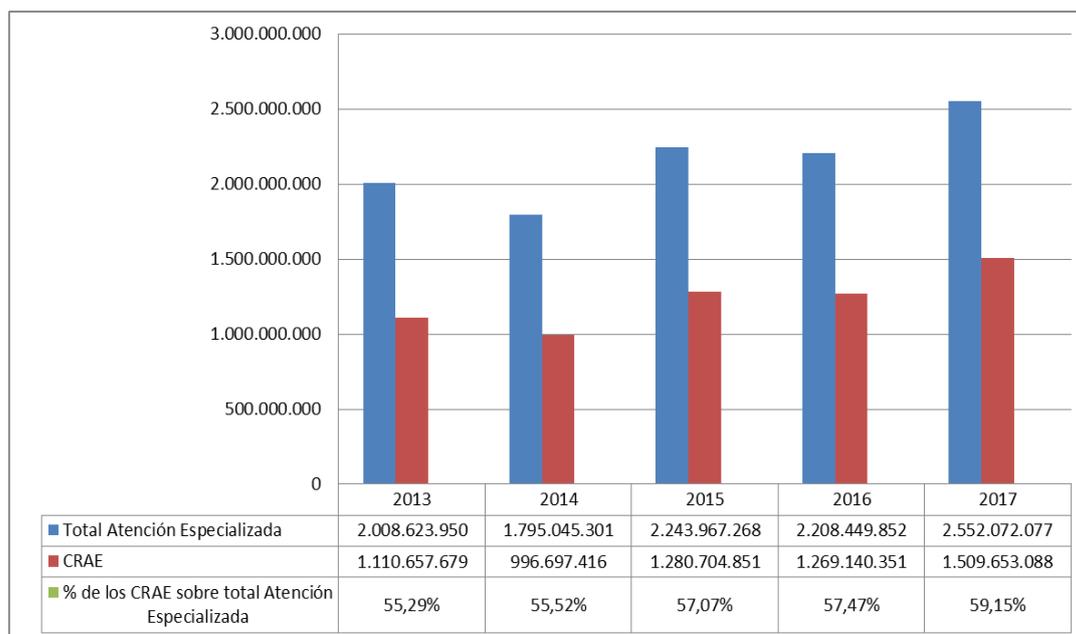
CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del análisis comparativo de los gastos no sanitarios de funcionamiento de los principales Hospitales Públicos de la Comunidad Autónoma

Centro	Inmueble o instalación	Localidad	Observaciones
CAUSA	Hospital Clínico	Salamanca	En este centro, si bien conviven dependencias de Atención Primaria y Atención Especializada, determinados gastos de funcionamiento se imputan al subprograma de Atención Primaria
	Hospital Virgen de la Vega		
	Hospital Los Montalvos	Béjar	
	Hospital Virgen del Castañar		
	Centro de Especialidades de Ciudad Rodrigo	Ciudad Rodrigo	
Otros:			
	* Edificio materno-infantil	Salamanca	Las naves y los pisos tutelados se encuentran en régimen de alquiler
	* Ambulatorio		
	* Nave		
	* Tres pisos tutelados		
HCUV	Hospital Clínico Universitario	Valladolid	Cerrado desde junio de 2017
	Centro de Especialidades la Pilarica		
	Centro de Especialidades Delicias		
	Edificio Rodilla		
Otros:			
	* Sala de Resonancia en la Facultad de Medicina		
HURH	Hospital Universitario Río Hortega	Valladolid	En régimen de alquiler
	Centro de Especialidades Arturo Eyries		
	Centro asistencial Dr. Villacián		
	Centro de Salud Mental Esperanto		
	Otros:		
	* Tres pisos tutelados (cinco a partir de 2017)		
	* Nave en Calle Cobalto		

Al margen de la exclusión del NHB del CAUBU señalada en el Apartado V.1. de este Informe, podemos hacernos una idea de la importancia de los CRAE, observando el peso del gasto obligado por ellos en el conjunto de la atención especializada.

Gráfico n.º 1 - Gasto obligado de los CRAE (excluido el NHB del CAUBU) en relación con el total del subprograma 312A02 “Atención Especializada”



Tal y como se pone de manifiesto en el gráfico anterior, en todos los años los CRAE ejecutan más de la mitad de todo el gasto de atención especializada, oscilando entre el 55,29 % de 2013 y el 59,15 % de 2017, con un porcentaje medio del 57,06 % durante todo el periodo fiscalizado. Igualmente significativo es el incremento de gasto ejecutado, pues en el caso de los CRAE ha sido de un 35,92 % en 2017 respecto de 2013, mientras que en el conjunto de la atención especializada ha sido de un 27,06 %.

Por último es necesario matizar que como gasto ejecutado por los CRAE únicamente nos referimos al gestionado por ellos en cuanto centro gestores, pues también existe gasto ejecutado por los SS.CC. de la GRS y que no se tiene en cuenta en el gráfico anterior como propio de los primeros (entre ellos el gasto derivado de los pagos efectuados al concesionario del NHB). La parte de este gasto efectuada por los SS.CC. por y para estos CRAE incrementaría, aún más, el peso que, en el total de la atención especializada, tienen estos complejos hospitalarios.

V.2. PRESUPUESTO DE LOS CENTROS DE REFERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Disponía el artículo 20 del derogado Decreto 287/2001, de 13 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la GRS de Castilla y León, que el régimen patrimonial, presupuestario, financiero y contable de la GRS era el establecido en la

también derogada Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, así como en el artículo 3 de ese Reglamento. En los mismos términos se expresa el artículo 19 del vigente Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la Organización y Funcionamiento de la GRS, pero con referencia a lo preceptuado en la nueva Ley 8/2010, de 30 de agosto de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León. Esta última en su artículo 38 hace una nueva remisión en cuanto al régimen patrimonial, presupuestario, financiero y contable de la GRS al previsto, para los organismos autónomos, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en las Leyes de presupuestos anuales, estando en consecuencia sometida, tanto la GRS, como sus entes periféricos, al mismo régimen presupuestario y contable que la Administración General de la Comunidad, es decir, al de presupuesto anual y limitativo, y al de contabilidad pública, debiendo aplicar los principios contables públicos previstos en el artículo 215, así como los principios y normas establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León y sus normas de desarrollo.

En cuanto a la estructura del presupuesto, el artículo 36 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León preceptúa que los estados de gastos de los Presupuestos de la Administración General de la Comunidad, de los organismos autónomos, de los entes públicos de derecho privado y de aquellas otras entidades u órganos con dotación diferenciada con presupuesto limitativo, se estructuran mediante las clasificaciones orgánica, funcional, económica y territorial.

Atendiendo a las Ordenes de la Consejería de Economía y Hacienda por las que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los respectivos ejercicios, la estructura de los presupuestos de la GRS, atendiendo a su clasificación orgánica, funcional y territorial, responde al siguiente detalle:

Cuadro n.º 3 - Estructura orgánica y por programas de los presupuestos de la GRS

Sección	Servicio	Programas	Subprograma						
5 Sanidad	22 GRS	311B	311B01						
		Admón. General de la GRS	Admón. General de la GRS						
			312A01						
			Atención Primaria						
			312A02						
		312A	Atención Especializada						
		Atención sanitaria	312A03						
			Formación internos						
			312A04						
			Emergencias Sanitarias						
	467B	467B01							
	Investigación y desarrollo en sectores	Investigación aplicada y desarrollo en otros sectores							
	491A	491A02							
	Comunicaciones	Promoción de telecom. y sociedad de la información							
Territorio									
Sin territorializar	Ávila	Burgos	León	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Valladolid	Zamora
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

En cuanto a los Centros Gestores, la clasificación orgánica del gasto desciende un nivel más, otorgando a los CRAE objeto de la presente auditoria los códigos siguientes:

Cuadro n.º 4 - Codificación en la clasificación orgánica por centros gestores

	CAUBU	CAULE	CAUSA	HURH	HCUV
Clasificación orgánica	5222003	5223003	5225003	5228003	5228004

Vista la estructura de los presupuestos de la GRS, y antes de entrar a analizar el detalle de los gastos de funcionamiento de los CRAE, conviene tener una visión de conjunto del total de gasto incurrido por cada uno de ellos. Para ello se parte de los datos facilitados tanto por la GRS como por las GAS de Burgos, León, Salamanca y Valladolid, y se constatan con los que dispone el Consejo de Cuentas a partir de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

V.2.1. GASTOS INCURRIDOS POR LOS CRAE

El resultado de las comprobaciones efectuadas por lo que se refiere al gasto gestionado directamente por los centros se muestra en el Anexo I, el cual excluye el correspondiente al NHBU incardinado dentro del CAUBU según lo señalado en el Apartado V.1. de este Informe. Para el análisis, se ha partido del gasto obligado, para posteriormente obtener el gasto real, el cual es el resultado de restar del primero las obligaciones imputadas al ejercicio pero que proceden de ejercicios anteriores y de sumar las generadas en el ejercicio corriente y no imputadas al presupuesto. Se obtiene así el gasto económico real que es diferente de gasto ejecutado u obligado que figura en la liquidación presupuestaria de la Cuenta General de la Comunidad. En el citado Anexo podemos observar que el gasto real incurrido durante el periodo 2013-2017, por el conjunto de ellos ascendió a 6.128.335.971 €. En dicho montante destacan los gastos del Capítulo I de personal que suponen un 54,78 % del total y los realizados en el Capítulo II en bienes y servicios corrientes con una ratio del 44,50 %.

De manera individual, el gasto real realizado y el gasto liquidado por cada uno y su incremento anual, muestra el siguiente detalle:

Cuadro n.º 5 - Gasto obligado y gasto real en los CRAE (excluido el NHBU)

Gasto real									
Centro	2013	2014	Porcentaje de incremento	2015	Porcentaje de incremento	2016	Porcentaje de incremento	2017	Porcentaje de incremento
CAUBU	215.866.824	215.160.861	-0,33 %	227.442.730	5,71 %	228.489.148	0,46 %	230.677.340	0,96 %
CAULE	251.245.683	270.328.790	7,60 %	288.730.440	6,81 %	288.742.814	0,00 %	299.233.468	3,63 %
CAUSA	274.148.628	282.282.411	2,97 %	308.684.030	9,35 %	308.540.822	-0,05 %	334.683.705	8,47 %
HURH	178.530.345	183.841.686	2,98 %	198.026.330	7,72 %	198.951.044	0,47 %	207.984.263	4,54 %
HCUV	203.780.746	214.127.843	5,08 %	234.060.874	9,31 %	238.875.360	2,06 %	245.899.787	2,94 %
Total	1.123.572.226	1.165.741.590	3,75 %	1.256.944.404	7,82 %	1.263.599.189	0,53 %	1.318.478.562	4,34 %

Gasto obligado									
Centro	2013	2014	Porcentaje de incremento	2015	Porcentaje de incremento	2016	Porcentaje de incremento	2017	Porcentaje de incremento
CAUBU	214.020.960	195.297.691	-8,75 %	233.724.106	19,68 %	226.849.955	-2,94 %	272.422.657	20,09 %
CAULE	246.816.707	225.736.269	-8,54 %	301.170.452	33,42 %	285.028.810	-5,36 %	352.393.409	23,63 %
CAUSA	271.125.468	234.710.196	-13,43 %	314.179.106	33,86 %	313.659.742	-0,17 %	362.638.326	15,62 %
HURH	177.588.603	156.684.665	-11,77 %	203.667.887	29,99 %	206.561.463	1,42 %	231.542.954	12,09 %
HCUV	201.105.941	184.268.594	-8,37 %	227.963.300	23,71 %	237.040.381	3,98 %	290.655.742	22,62 %
Total	1.110.657.679	996.697.416	-10,26 %	1.280.704.851	28,49 %	1.269.140.351	-0,90 %	1.509.653.088	18,95 %

Total gasto real periodo 2013-2017:	6.128.335.971
Total gasto obligado periodo 2013-2017:	6.166.853.385

Como puede observarse, si bien en el periodo 2013-2017 existe una mínima diferencia entre gasto real y obligado de 38.517.414 € que representa el 0,63 % del primero. Sin embargo esta diferencia no es constante durante todos los años, pues en algunos el gasto real y el obligado presentan variaciones dispares. Es el caso del ejercicio presupuestario 2014, en el cual el gasto real supera al obligado en

169.044.174 € (14,50 %), con un gasto real que se incrementa un 3,75 % respecto de 2013, frente a un obligado que decrece un 10,26 %. Esta situación se revierte en años posteriores, con incrementos del crédito obligado del 28,49 % en 2015 y 18,95 % en 2017, muy superiores al del gasto real, que en esos ejercicios se queda en el 7,82 % y 4,34 %. Este comportamiento del gasto, que sigue un patrón similar en los cinco CRAE, supone una quiebra del principio de temporalidad de los créditos contemplado en los artículos 115 y 116 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Centrados en el gasto real, el total realizado por los CRAE se ha incrementado en 2017 en un 17,35 % respecto del 2013, pasando de 1.123.572.226 € a 1.318.478.562 €, siendo el CAUSA, con un 22,08 %, el que mayor incremento ha experimentado frente al 6,86 % del CAUBU. En una zona intermedia tenemos al HCUV, CAULE y HURH con un 20,67 %, 19,10 % y 16,50 % respectivamente.

En cuanto a la participación de cada uno de los complejos hospitalarios en el montante de gasto real total, tenemos que es el CAUSA el que realiza un mayor gasto en todos los ejercicios, con un peso del 25,38 % del total en 2017, seguido del CAULE con un 22,70 %, el HCUV con un 18,65 %, el CAUBU con 17,50 % y finalmente el HURH con un 15,77 %. Esta ponderación se ha mantenido prácticamente invariable durante el periodo estudiado, con ligeras variaciones que afectan al CAUBU cuyo peso en el conjunto del gasto se ha reducido en torno a 1,71 puntos porcentuales.

Cuadro n.º 6 - Participación de los centros de referencia (excluido el NHBU) en el total de gasto ejecutados por ellos

Centro	Ejercicios				
	2013	2014	2015	2016	2017
CAUBU	19,21 %	18,46 %	18,09 %	18,08 %	17,50 %
CAULE	22,36 %	23,19 %	22,97 %	22,85 %	22,70 %
CAUSA	24,40 %	24,21 %	24,56 %	24,42 %	25,38 %
HURH	15,89 %	15,77 %	15,75 %	15,74 %	15,77 %
HCUV	18,14 %	18,37 %	18,62 %	18,90 %	18,65 %
Total	100,00 %				

V.2.2. GASTOS REGISTRADOS POR LOS SS.CC. DE LA GRS

Como ya se ha adelantado en el Apartado anterior, al margen del gasto registrado en los centros gestores correspondientes a cada uno de los CRAE, existen otros cuya gestión y registro contable corresponde a la GRS en cuanto centro gestor con código 0522 de la clasificación orgánica del presupuesto, bien se trate de gastos de los SS.CC. propios de su organización y funcionamiento, o de gastos por y para los

diferentes centros de Atención Especializada. De las comprobaciones sobre las Cuentas Generales de la Comunidad se obtiene como crédito obligado el siguiente:

Cuadro n.º 7 - Gastos en Atención Especializada registrados por los SS.CC. de la GRS

Capítulos	Ejercicios				
	2013	2014	2015	2016	2017
I	1.887.062	1.919.515	1.948.626	1.980.598	2.032.335
II	91.943.769	85.950.143	105.748.331	95.457.574	96.724.513
III	18.088.396	24.114.239	9.434.937	8.946.704	3.199.256
IV	866.962	352.464	342.800	334.747	588.740
V	-	-	-	-	-
VI	28.318.860	34.229.572	47.747.662	43.334.249	38.730.538
VII	-	-	200.000	-	1.000.000
VIII	-	-	-	-	-
IX	-	-	-	-	-
Total	141.105.049	146.565.933	165.422.355	150.053.871	142.275.382

Como se puede observar, durante el periodo 2013-2017 el gasto corriente ha supuesto un 74 % del total frente al 26 % del gasto de capital, destacando sobremanera el peso del Capítulo II, que por sí solo supone un 64 % del total y un 86 % del gasto corriente.

Centrados en los conceptos del Capítulo II, el 84 % del crédito obligado en el periodo se destina a sufragar el precio del contrato de concesión de obra para la construcción y explotación del NHBU. El resto del montante se destina a conciertos en materia sanitaria, gastos por litigios y procedimientos judiciales, así como a la prestación de servicios de telecomunicaciones y de mantenimiento de aplicativos informáticos cuyo uso es común para el conjunto de los centros sanitarios de la GRS.

La actuación de los servicios centrales de la GRS con repercusión en los gastos de funcionamiento de los CRAE presenta, principalmente, una triple modalidad:

- Celebración de contratos centralizados para la adquisición de bienes y servicios, actuando como único comprador, seleccionando un único proveedor para toda la Comunidad sufragando el gasto directamente, en ocasiones, con cargo en su propio centro gestor (0522).
- Preparación y adjudicación de contratos, llevando a cabo una homologación, seleccionando proveedores y fijando precios máximos a través de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios por parte de los diferentes centros gestores con cargo a sus propias aplicaciones.

- Contrato de concesión de obra para la construcción y explotación del NHBU.

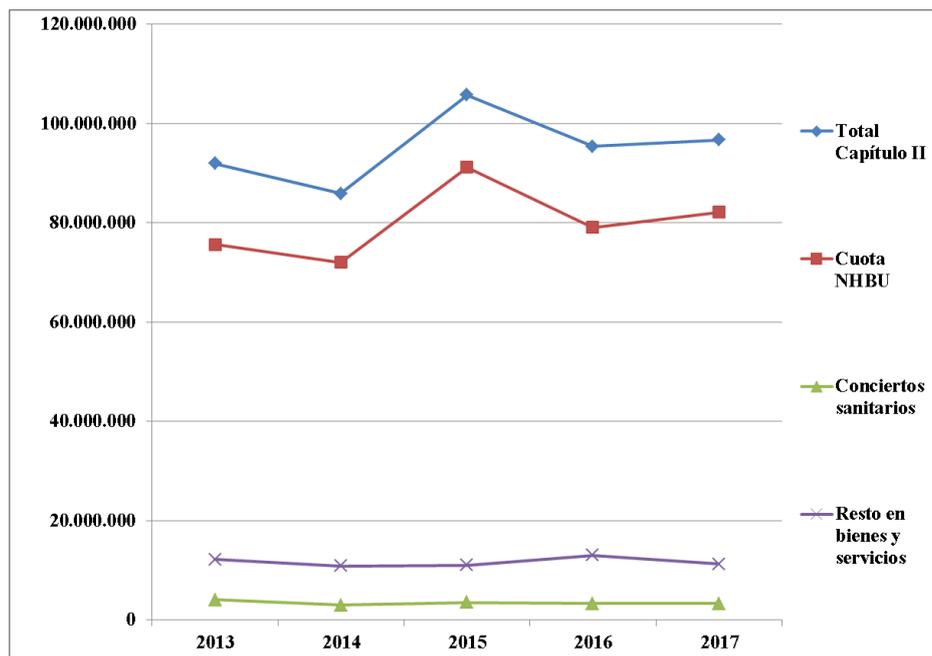
Con la lógica salvedad de las cuotas para sufragar el contrato para el NHBU, no ha sido posible determinar qué parte del gasto total de las diferentes partidas corresponde a cada uno de los hospitales de referencia, pues este dato no ha sido facilitado por la GRS y tampoco es posible obtenerlo de la contabilidad, cuya desagregación máxima para estas partidas es a nivel de provincia. No obstante si observamos el detalle del cuadro 8, si del montante total soportado por los SS.CC. de la GRS en el Capítulo II substraemos las cuotas del NHBU y las cantidades destinadas a conciertos en materia sanitaria, que están fuera del alcance de la presente auditoria, el importe restante puede considerarse residual y poco significativo con respecto al total registrado por los propios CRAE, ya que los 58.456.014 € gastados durante los cinco años analizados son un 2,11 % de los 2.773.704.079 € de crédito obligado en el Capítulo II de los CRAE.

En conclusión, como de forma gráfica puede deducirse del Gráfico 2, el gran protagonista del gasto obligado por los SS.CC. de la GRS con cargo al Capítulo II de su presupuesto, es el canon que se paga como precio del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del NHBU, el cual ha experimentado un incremento del 8,63 % en 2017 respecto de 2013 hasta suponer un 84,94 % del total del gasto obligado del Capítulo en 2017.

Cuadro n.º 8 - Gasto obligado Capítulo II SS.CC. de la GRS (Centro de Coste 522)

Conceptos	Ejercicios					Total
	2013	2014	2015	2016	2017	
Cuota NHBU	75.631.946	72.065.500	91.184.150	79.094.898	82.156.622	400.133.116
Conciertos sanitarios	4.117.688	3.000.978	3.534.150	3.298.009	3.284.375	17.235.199
Resto en bienes y servicios	12.194.135	10.883.665	11.030.032	13.064.667	11.283.516	58.456.014
Total Capítulo II	91.943.769	85.950.143	105.748.331	95.457.574	96.724.513	475.824.329

Gráfico n.º 2 - Evolución gastos Capítulo II SS.CC. de la GRS (Centro de Coste 522)



V.2.3. ANÁLISIS DE RATIOS

Si bien más adelante se va a profundizar en la medición de la eficiencia en los gastos de funcionamiento no sanitario mediante el cálculo de ratios específicos para los gastos en bienes y servicios más significativos, a continuación se muestran dos indicadores que relacionan el gasto real corriente (Capítulos I al V) de los CRAE (excluido el correspondiente al NHBU) con el número de camas a 31 de diciembre y con el número de estancias por ingresos anuales, como muestra de una aproximación a la eficiencia alcanzada.

Gráfico n.º 3 - Gasto corriente por cama (€/cama;2013-2017)

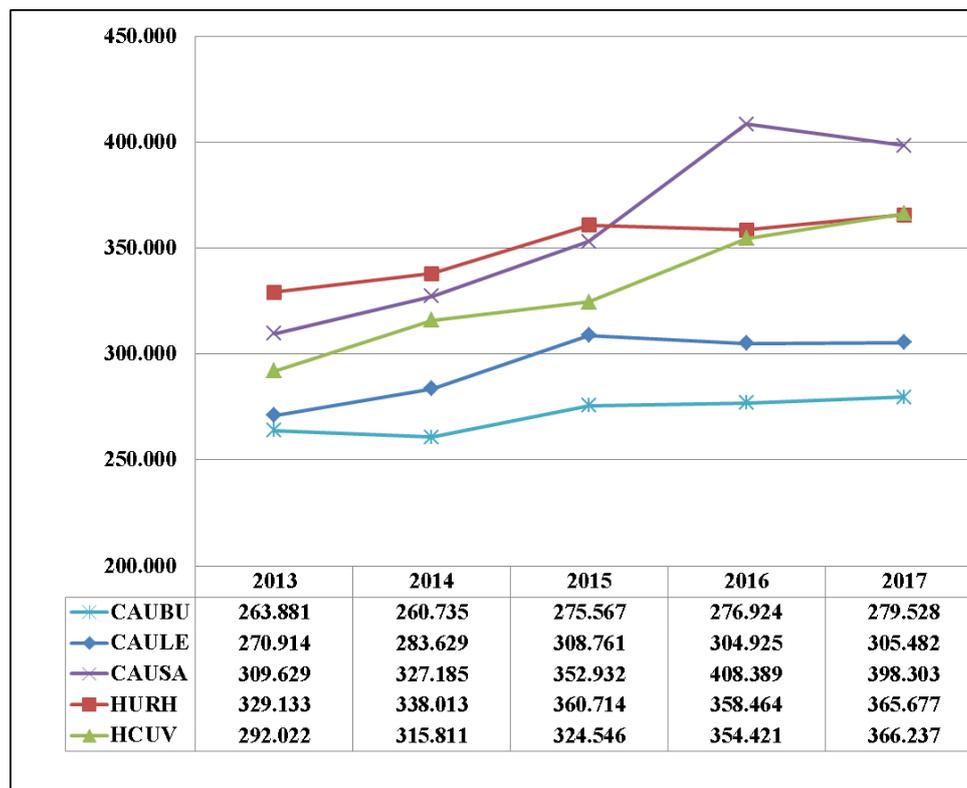
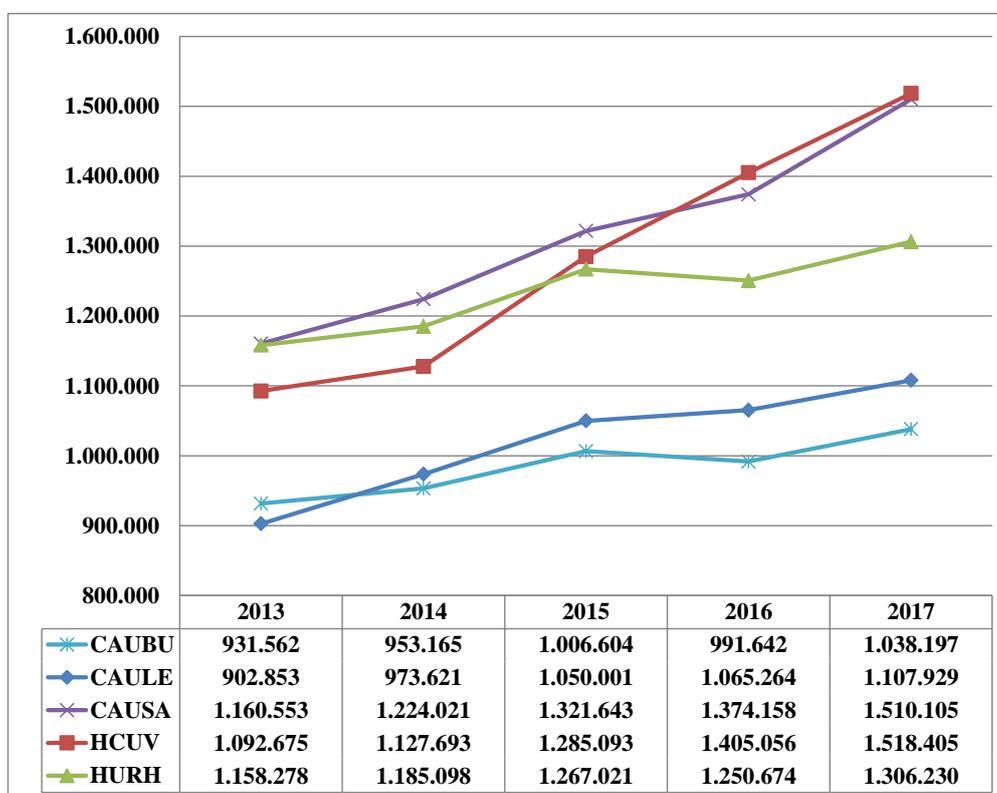


Gráfico n.º 4 - Gasto corriente por cada mil estancias (€/mil estancias; 2013-2017)



V.3. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES

Efectuada una valoración global del presupuesto y del gasto total incurrido por los CRAE, procede en primer lugar analizar la totalidad del gasto del capítulo II, para posteriormente centrarse en el análisis de los gastos de funcionamiento no sanitarios recogidos básicamente en el Capítulo II del subprograma 312A02 de los centros gestores 05222003 correspondiente al CAUBU (exceptuado el NHBU), 05223003 al CAULE, 05225003 al CAUSA, 05228003 al HURH, y 05228004 al HCUV.

V.3.1. GASTO TOTAL DEL CAPÍTULO II

La clasificación económica atiende a la naturaleza económica del gasto y ordena los créditos en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos según se indica en las normas de elaboración de los respectivos Presupuestos de la Comunidad.

El Capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” recoge los recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para el ejercicio de las actividades del ente que no originen un aumento de capital o del patrimonio público. Son imputables a este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan algunas de las características siguientes:

- Ser bienes fungibles.
- Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

No pueden imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución, por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de la Administración de la Comunidad. Además se aplican a este capítulo los gastos en bienes de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

En los cuadros siguientes, y para todo el Capítulo II, se muestra la evolución del gasto obligado y del real, este último como resultado de restar del obligado durante el ejercicio, las obligaciones imputadas al ejercicio pero que proceden de ejercicios anteriores, y sumar las generadas en el ejercicio corriente y no imputadas al presupuesto.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del análisis comparativo de los gastos no sanitarios de funcionamiento de los principales Hospitales Públicos de la Comunidad Autónoma

Cuadro n.º 9 - Gasto obligado y gasto real del Capítulo II**Gasto obligado**

Centro	2013	2014	Var.	2015	Var.	2016	Var.	2017	Var.	Var. 2013-2017
CAUBU	76.576.076	64.316.538	-16 %	104.023.412	62 %	91.472.174	-12 %	135.105.668	48 %	76 %
CAULE	99.287.368	83.108.736	-16 %	152.182.093	83 %	129.043.179	-15 %	193.523.088	50 %	95 %
CAUSA	108.945.361	79.131.248	-27 %	151.830.693	92 %	145.319.262	-4 %	187.590.318	29 %	72 %
HURH	68.149.012	52.039.580	-24 %	93.130.983	79 %	92.165.485	-1 %	114.697.795	24 %	68 %
HCUV	90.704.488	72.240.891	-20 %	111.206.743	54 %	114.742.435	3 %	163.171.452	42 %	80 %
Total	443.662.305	350.836.993	-21 %	612.373.924	75 %	572.742.535	-6 %	794.088.322	39 %	79 %

Gasto real

Centro	2013	2014	Varc.	2015	Varc.	2016	Varc.	2017	Varc.	Varc. 2013-2017
CAUBU	83.013.060	84.546.023	2 %	95.660.334	13 %	94.265.618	-1 %	95.687.199	2 %	15 %
CAULE	108.497.866	125.802.648	16 %	140.284.797	12 %	134.598.387	-4 %	140.726.255	5 %	30 %
CAUSA	117.050.156	123.766.873	6 %	140.138.030	13 %	137.125.368	-2 %	142.131.703	4 %	21 %
HURH	72.583.756	77.204.187	6 %	88.106.936	14 %	85.531.479	-3 %	90.884.583	6 %	25 %
HCUV	96.755.847	102.071.858	5 %	115.679.838	13 %	117.087.980	1 %	118.143.284	1 %	22 %
Total	477.900.685	513.391.589	7 %	579.869.935	13 %	568.608.831	-2 %	587.573.025	3 %	23 %

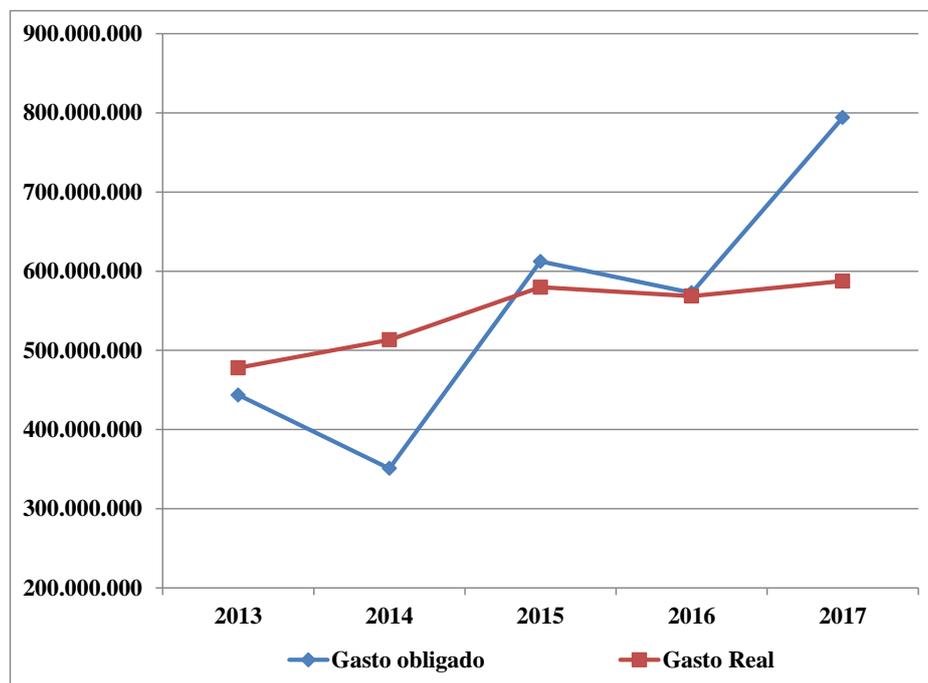
% Real/Oblig	2013	2014	2015	2016	2017
	108 %	146 %	95 %	99 %	74 %
GRS	91.943.769	85.950.143	-7 %	105.748.331	23 %
				95.457.574	-10 %
					96.724.513
					1 %
					5 %

Desde una perspectiva cuantitativa se observa como durante el periodo 2013-2017 el gasto obligado se ha incrementado un 79 %, llamando la atención la volatilidad de las variaciones anuales cuyas cifras no presentan un patrón de progresión estable, pues podemos ver como el importe obligado del año 2014 se reduce un 21 % respecto del año anterior, y sin embargo en el año 2015 se experimenta un incremento de 75 % pasando de 350.836.993 € a 612.373.924 €. En el año 2016 las obligaciones muestran un decremento del 6 %, para de nuevo incrementarse fuertemente en 2017 un 39 %.

Esta volatilidad en las cifras del obligado se reduce en el gasto real, pues como puede apreciarse, el incremento del gasto en el ejercicio 2017 respecto del 2013 es de un 23 %, significativamente inferior al que muestra la variación del gasto obligado. Asimismo las variaciones anuales muestran un comportamiento más estable, mostrando incrementos más acusados durante los dos primeros años, del 7 % (2014) y 13 % (2015), para después moderarse en los años siguientes -2 % (2016) y 3 % (2017).

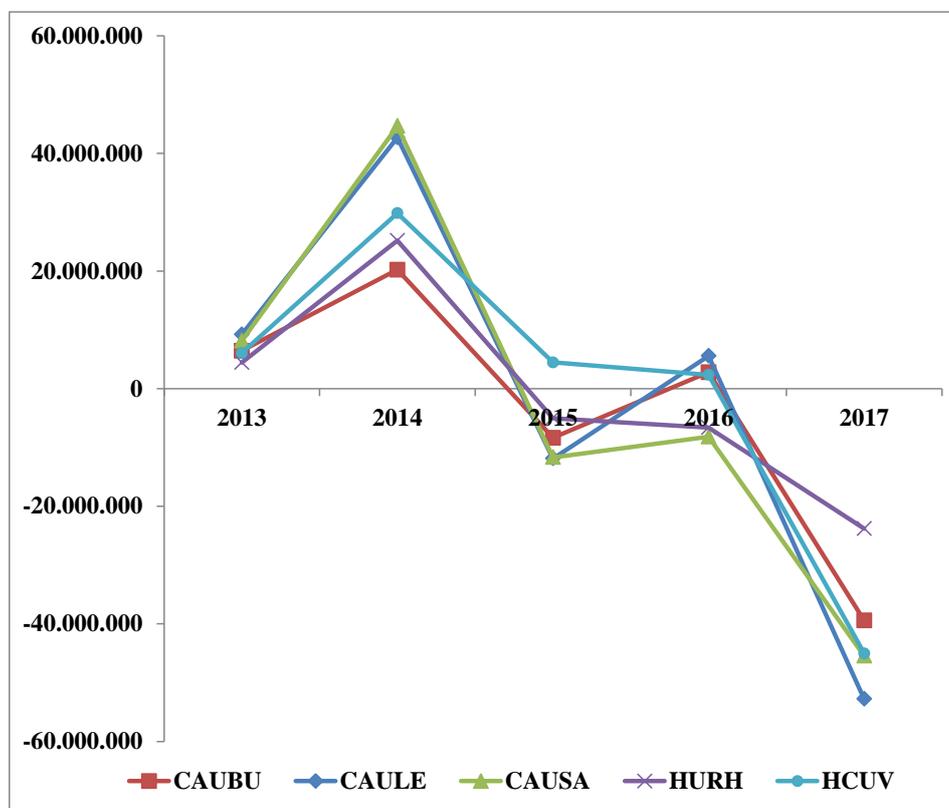
Estas desviaciones existentes entre el gasto obligado y real adquieren especial relevancia en los ejercicios 2014 y 2017, con unas cifras que suponen 162.554.596 € de gasto real por encima del obligado en 2014, y de 206.515.297 € de mayor gasto obligado en relación con el real en 2017.

Gráfico n.º 5 - Evolución del gasto obligado y gasto real 2013-2017



Considerando individualmente cada uno de los CRAE, la diferencia entre el gasto real y el gasto obligado muestra la siguiente evolución:

Gráfico n.º 6 - Diferencia entre gasto real y obligado del Capítulo II. 2013-2017



Dentro de las causas posibles de las diferencias en el gasto real y las obligaciones presupuestarias se puede hacer referencia al Plan de Choque iniciado en el segundo semestre de 2013 con la finalidad de reducir la lista de espera para las intervenciones quirúrgicas y que, habiéndose extendido más allá de todo el ejercicio presupuestario 2014, dio lugar a un considerable importe de obligaciones pendientes de imputar al presupuesto a fecha 31 de diciembre de 2014, especialmente en los artículos 22 y 26.

Esta situación, que lastra los ejercicios 2015 y 2016 al tener que imputar al presupuesto corriente obligaciones contraídas en ejercicios anteriores y que a su vez, dada la insuficiencia presupuestaria (crédito definitivo/gasto real), supone dejar pendientes de imputación otras obligaciones contraídas durante el ejercicio, parece corregirse en el ejercicio 2017 mediante un incremento considerable del crédito destinado a imputar obligaciones de ejercicios anteriores mientras se mantiene el gasto devengado en el ejercicio.

V.3.2. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NO SANITARIOS

A continuación, se procede al análisis de los artículos del Capítulo II, y dentro de estos, aquellos conceptos y subconceptos contenidos en el Anexo 3, descartando expresamente los que recogen el gasto en suministros de productos farmacéuticos, de consumo específico sanitario, medicamentos, material de laboratorio, de radiología y aquellos otros que no se consideran relevantes para la presente auditoría, aun cuando se han considerado en la visión global de las obligaciones realizadas del presupuesto y del Capítulo II.

Como se muestra en cuadro siguiente, los gastos seleccionados suman, para el periodo estudiado, y para el conjunto de los CRAE sin perjuicio de las especialidades del gasto del NHBU, 435.043.793 €, cantidad que en relación con los 2.727.344.065 € del total del subprograma 312A02 en el Capítulo II, representa el 15,95 % del gasto, circunstancia que pone de manifiesto la mayor importancia que ostentan, dentro del capítulo, las adquisiciones de bienes y servicios farmacéuticos y similares, además de los conciertos en materia de asistencia sanitaria.

Cuadro n.º 10 - Gastos de funcionamiento no sanitarios

Centro	Ejercicios					Total Selección (1)	Total Capítulo II (2)	Importancia (3) = (1) / (2)
	2013	2014	2015	2016	2017			
CAUBU	4.955.710	3.604.962	3.313.119	3.212.537	3.202.687	18.289.016	453.172.234	4,04 %
CAULE	23.202.782	23.557.799	24.635.518	22.861.074	23.238.833	117.496.006	649.909.954	18,08 %
CAUSA	22.886.125	23.569.412	24.076.391	23.788.680	23.790.580	118.111.188	660.212.130	17,89 %
HURH	16.042.886	16.712.148	16.102.793	15.889.728	16.215.931	80.963.486	414.310.941	19,54 %
HCUV	19.014.442	18.053.712	21.770.209	20.680.725	20.665.009	100.184.097	549.738.806	18,22 %
Total	86.101.944	85.498.034	89.898.030	86.432.745	87.113.040	435.043.793	2.727.344.065	15,95 %

Sin embargo, el peso de los gastos de funcionamiento en el período analizado no es el mismo en todos los CRAE, así en el CAULE es de un 18,08 %, en el CAUSA del 17,89 %, en el HURH de un 19,54 %, en el HCUV del 18,22 %, destacando el 4,04 % del CAUBU por el hecho de no estar incluidos los gastos realizados por el adjudicatario del contrato para la concesión de obra y explotación del NHBU.

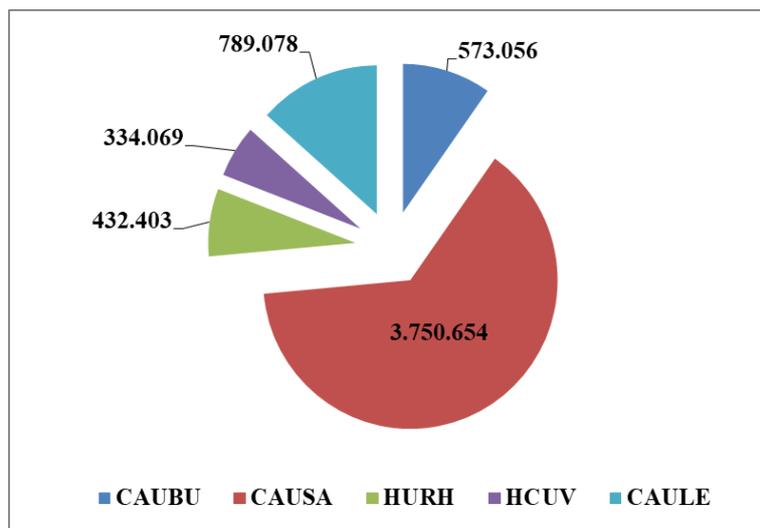
Al margen de las magnitudes anteriores existen algunas diferencias entre los importes incluidos por los CRAE en las fichas de gasto real en Atención Especializada que se remiten periódicamente a la Unidad de Control Financiero de la GRS y los registros contables del SICCAL, pues hay operaciones que los centros consideran como propios de ellos y que, sin embargo, se han contabilizado en otros subprogramas contables, principalmente el 312A01 “Atención Primaria”, bien porque algunos de estos centros gestionan gastos de esta naturaleza, o bien por tratarse de errores contables. Nos estamos refiriendo a los casos del CAULE con 17.212 € en 2014 y 1.418.613 € en 2015; al HCUV con 210.778 € en 2014, 1.868.969 € en 2015, 2.305 € en 2016 y 156.195 € en 2017; al HURH con 1.064.692 € en 2013 y 160.338 € en 2014, y al CAUSA con 679.119 € en 2014 y 1.063.455 € en 2015. En este último CR además consta la particularidad de que, en los tres años restantes, se ha contabilizado más gasto que el registrado en las FGE, 437.470 € en 2013, 1.404.173 € en 2016 y 625.730 € en 2017. Estas cantidades, que suponen un 0,15 % del total imputado al Capítulo II de Atención Especializada, por quedar fuera del alcance de la fiscalización la cual se ciñe al subprograma 312A02, no han sido consideradas en el análisis y cálculo de las diferentes magnitudes y ratios.

V.3.3. GASTO EN ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES

El artículo 20 de la clasificación económica recoge los gastos derivados de alquileres de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales; el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte. También, en su caso, se imputan las cuotas a pagar por la utilización de infraestructuras y equipamientos necesarios para la prestación de servicios públicos, los gastos concertados bajo la modalidad de «leasing», en tanto no se vaya a ejercitar la opción de compra. Por último, se imputan también a este artículo, los gastos derivados de cánones.

En el conjunto de los gastos de funcionamiento no sanitarios de todos los CRAE excluido el NHBU del CAUBU, para el periodo analizado, el gasto en arrendamientos y cánones representa un 1,35 % del total, siendo más significativo, en términos de peso relativo, en los complejos de Burgos y Salamanca, sobre todo en este último, pues solo él ejecuta un gasto de 3.750.654 € de un total de 5.879.261 € para todos los centros.

Gráfico n.º 7 - Total gasto real en el artículo 20. Periodo 2013-2017



De los subconceptos que integran este artículo solo cuentan con gasto aplicado a los mismos los siguientes:

- 202.00 Arrendamiento de edificios y otras construcciones.
- 203.00 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje.
- 204.00 Arrendamiento de material de transporte.
- 205.00 Arrendamiento de mobiliarios y enseres.
- 206.00 Arrendamiento de equipos para procesos de información.

V.3.3.1. Arrendamiento de edificios y otras construcciones. Subconcepto 202.00

Conforme a la normativa de elaboración de los Presupuestos de la Comunidad, se aplican a este subconcepto los gastos en arrendamientos de edificios y otras construcciones y los gastos de alquiler de edificios, salas de espectáculos, museos, almacenes y otros comerciales, aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.). El CAUBU, el CAUSA y el HCUV no registran gastos de este tipo, mientras que en el periodo comprendido entre los años 2013 a 2017 el CAULE realiza 165.400 € de gasto real y el HURH 184.878 €.

El CAULE, de conformidad con la documentación aportada, sufraga a través de este subconcepto el arrendamiento de la nave para el archivo de historias clínicas y los gastos correspondientes al alquiler de los dos pisos tutelados. Además se imputan gastos accesorios a dichos arrendamientos como son el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la nave, las cuotas de la comunidad de propietarios de los pisos y los consumos de agua realizado en ellos. De igual modo, de la información aportada y de los datos obtenidos

del sistema integrado de contratación, compras y logística (SATURNO), el HURH registra por este concepto los gastos derivados del arrendamiento de pisos tutelados y locales necesarios para el ejercicio de la actividad. Por su parte, de la documentación aportada por el CAUSA no resulta posible obtener el detalle de las operaciones imputadas al concepto, sin embargo en la entrevista mantenida por el equipo auditor se informó que se trataba de gastos de arrendamiento de los pisos tutelados y de naves para almacenamiento.

V.3.3.2. Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje. Subconcepto 203.00

Conforme a la normativa de elaboración de los Presupuestos de la Comunidad, se aplican a este subconcepto los gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler del equipo empleado en la conservación y reparación de inversiones. De todos los conceptos que integran el artículo 20, este es el que mayor gasto soporta, existiendo además en todos los CRAE, siendo especialmente significativo el realizado en el CAUSA por importe de 3.403.507 €, muy por encima de los 414.019 € del CAUBU, los 404.130 € del CAULE, los 112.246 € del HURH y los 105.283 € del HCUV.

En cuanto al objeto de las operaciones, en las entrevistas realizadas por el equipo auditor con representantes de los centros se indica que tienen por finalidad el alquiler de equipos tales como ecógrafos, electroestimuladores, bombas de infusión para la administración de fármacos, contenedores, compactadores de cartón, entre otros equipos, siendo el CAUSA el que más opta por esta fórmula en detrimento de la inversión para la adquisición del equipo.

V.3.3.3. Arrendamiento de material de transporte, de mobiliario y enseres. Subconceptos 204.00 y 205.00

Conforme a la normativa de elaboración de los Presupuestos de la Comunidad, se aplican al subconcepto 204.00 los gastos alquiler de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte de personas o mercancías. No se imputan a este concepto aquellos gastos que consisten en la contratación de un servicio o que tengan naturaleza de carácter social. Por su parte al subconcepto 205.00 se imputan los gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etc.

Estos gastos tienen carácter residual en términos de importancia relativa, pues entre ambos apenas suponen el 3,95 % del total de gasto real del artículo 20 durante el periodo estudiado para el total de los CRAE(excluido el NHBU) y del 0,05 % del total de subconceptos seleccionados. Solo el CAUBU presenta cifras reseñables en cuanto al gasto en arrendamiento de material de transporte comunicando un gasto real de 126.095 € durante todo el periodo. Sin embargo, es mayor el gasto en arrendamiento de mobiliario y enseres, siendo el Clínico de Valladolid con un importe de 73.987 € el que

más realiza, frente a los 14.709 € del CAUBU, los 9.934 € del CAULE y la ausencia de gasto en el HURH y en el CAUSA.

V.3.3.4. Arrendamiento de equipos para procesos de información. Subconcepto 206.00

Conforme a la normativa de elaboración de los Presupuestos de la Comunidad, se aplican al subconcepto 206.00 los gastos en alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de «Software». Se trata del segundo subconcepto en importancia por montante realizado dentro del artículo 20, representando aproximadamente un 8,69 % del total del mismo.

Es a partir de 2015 cuando se contempla gasto en todos los CRAE como consecuencia de la adjudicación realizada por la GRS en el Acuerdo Marco 214/2013 para el arrendamiento, sin opción de compra, de dispositivos de impresión para las Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

De nuevo, hay que incidir en la circunstancia que justifica el menor importe de gasto del CAUBU y que no es otra que parte del mismo se realiza por el concesionario del contrato de “concesión de obra pública para la construcción y explotación del nuevo Hospital de Burgos”.

V.3.3.5. Gastos por los SS.CC. de la GRS

Solo el HURH y el CAUBU son destinatarios de gastos realizados por los SS.CC. de la GRS cuya ejecución presupuestaria se encuadra en el artículo 20. En el caso del primero existe una única operación por importe de 95.468 € en el ejercicio 2017 destinada a sufragar la cesión de uso de las instalaciones del Centro Asistencial Doctor Villacián de Valladolid, derivado del acuerdo con la Diputación Provincial que permitía, hasta 2017, la ocupación del centro para la rehabilitación de pacientes con enfermedad mental y que es atendido por personal sanitario dependiente del HURH.

Por otra parte, el crédito gestionado por los SS.CC. de la GRS para el CAUBU se imputa a la aplicación presupuestaria G/312A02/20A/2 “Cuotas para el uso de infraestructuras y equipamiento” y es consecuencia del precio del contrato de “concesión de obra pública para la construcción y explotación del nuevo Hospital de Burgos”.

Cuadro n.º 11 - Cuotas pagadas por la GRS por la construcción y explotación del NHB

Concepto	2013	2014	2015	2016	2017	Total
Cuota HUBU	75.631.946	72.065.500	91.184.150	79.094.898	82.156.622	400.133.116

Este sistema retributivo, como ya se ha anticipado en los Apartados V.1. y V.2.2. se encuentra compuesto por tres componentes: retribución por el uso de la infraestructura, retribución por el aprovechamiento económico de las obras accesorias o vinculadas, y retribución por los ingresos procedentes de la explotación de las zonas comerciales.

El hecho de haber elegido una fórmula de colaboración público-privada para la construcción del hospital y la gestión de los servicios no asistenciales, unido a la compleja estructura retributiva del mismo, hace que pese a su encuadre en el artículo 20 del Capítulo II del Presupuesto de la GRS, el gasto no resulte comparable con el correspondiente a los demás CRAE cuya explotación se realiza en base a un modelo de gestión directa sin colaboración.

V.3.3.6. Análisis de eficiencia en gastos de arrendamiento y cánones

Considerando la escasa cuantía del gasto imputable a estos subconceptos, en este punto únicamente se realiza el cálculo de ratios tomando como referente el gasto real en el artículo 20 por cada uno de los CRAE (excluyendo el NHBU del CAUBU), en el periodo 2013-2017.

Para la determinación del gasto real por cama del período analizado se ha tenido en cuenta el número de camas existentes a 31 de diciembre durante los 5 años en cada uno de los CRAE. Durante todo este tiempo el número de camas del conjunto de los CRAE ha experimentado ligeras variaciones, contando en 2017 con 3.832 camas, 31 camas menos que en 2013. El CAUSA es el que más reducciones ha presentado, 66, seguido del HCUV con 33, frente a los otros tres centros, en los cuales se ha incrementado el número de las mismas, con 7 más en el CAUBU, 19 en el HURH, y 42 en el CAULE. En los gráficos siguientes se muestra el promedio del gasto real por cama, que resulta del cociente entre el total del gasto real del artículo 20 y el número total de camas del período y la evolución en cada uno de los años.

Gráfico n.º 8 - Gasto real, por cama, en arrendamientos y cánones (artículo 20). 2013-2017

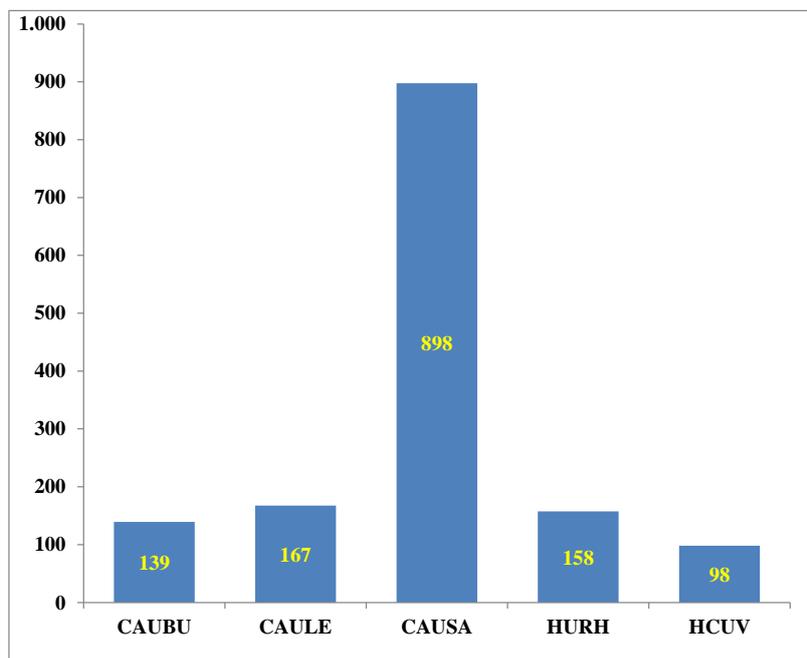
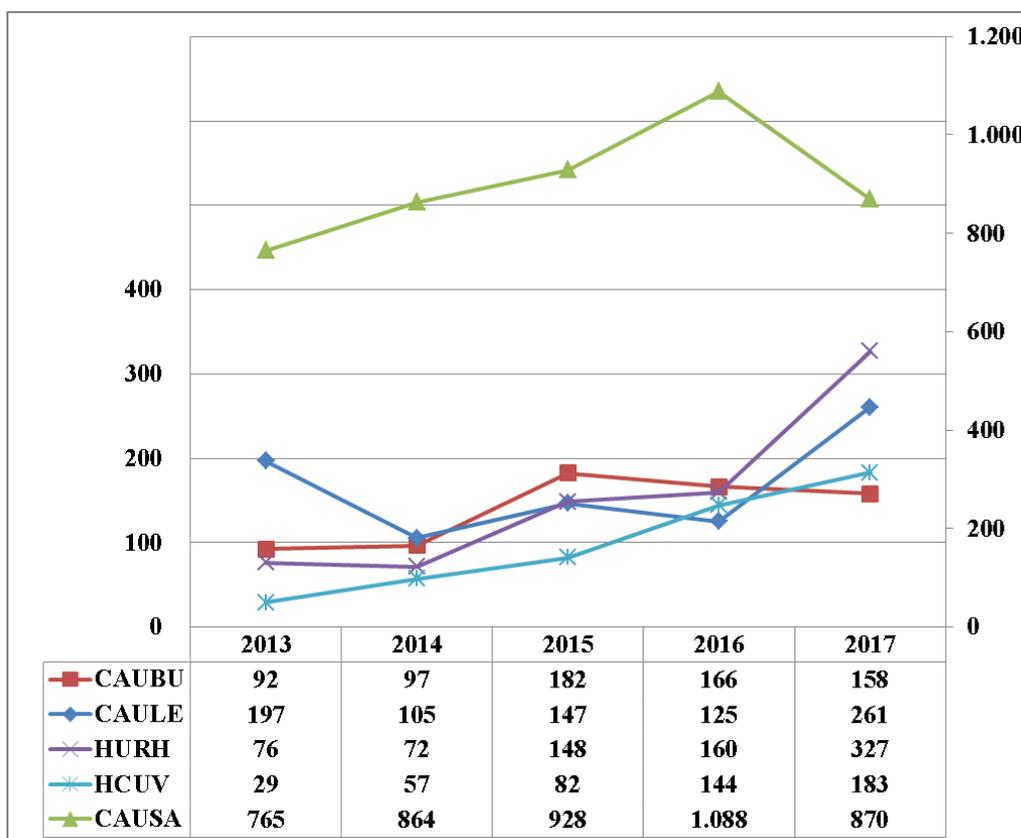


Gráfico n.º 9 - Evolución del gasto real por cama en arrendamientos y cánones (artículo 20) 2013-2017



Para la determinación del gasto real por cada 1.000 estancias por ingresos hospitalarios se ha tenido en cuenta la suma en el período, en miles, de las estancias anuales en los CRAE, que para el CAUBU son 1.135,75, el CAULE 1.364,34, el CAUSA 1.135,63, el HURH 779,31 y el HCUV 880,34. En el conjunto de los CRAE el n.º de estancias se ha reducido durante el periodo un 5,86 %, siendo esta reducción generalizada en casi todos los centros, aunque de forma más acusada en el HCUV con un 14,05 % frente al 3,94 % del CAULE, 4,14 % del CAUBU y 8,51 % del CAUSA. Como excepción el HURH, en el cual han aumentado ligeramente, en concreto un 1,97 %.

En los gráficos siguientes se muestra el promedio del gasto real por cada mil estancias que resulta del cociente entre el gasto real del artículo 20 y el número total de miles de estancias del período y la evolución en cada uno de los años.

Gráfico n.º 10 - Gasto real por cada mil estancias, en arrendamientos y canones (artículo 20). 2013-2017

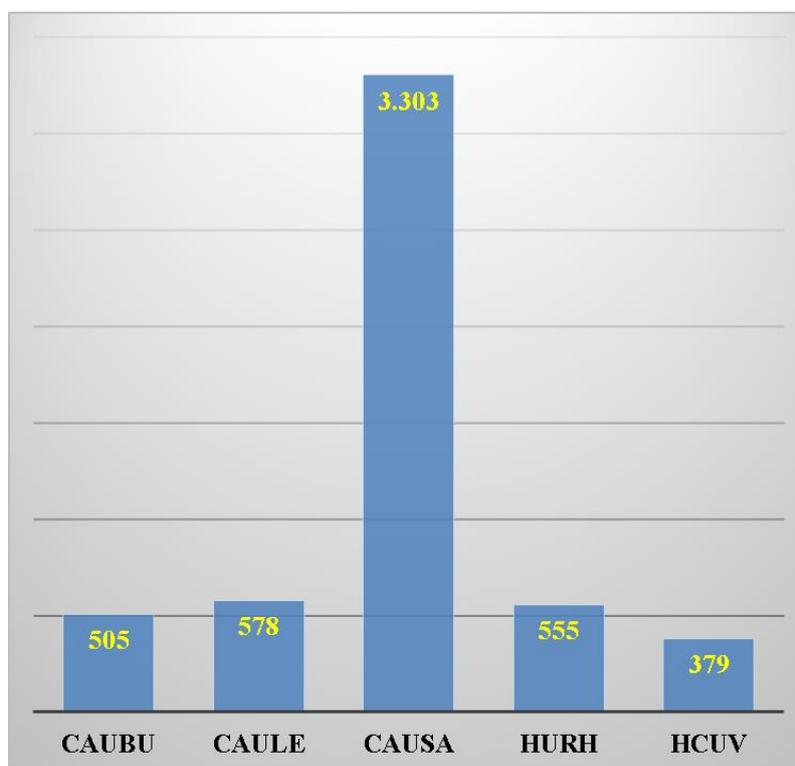
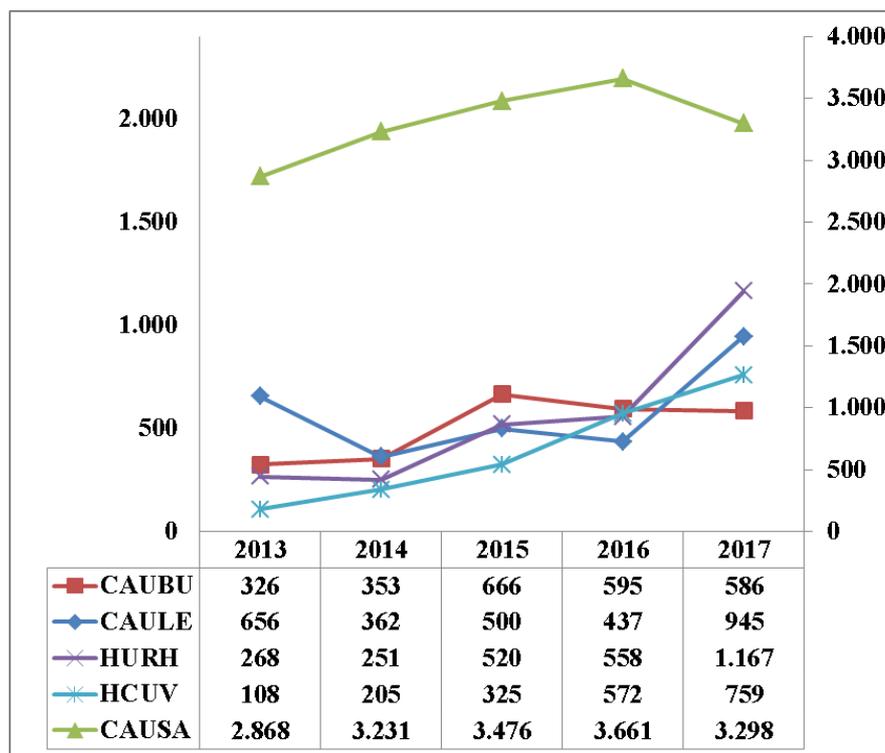


Gráfico n.º 11 - Evolución del gasto real, por cada mil estancias, en arrendamientos y canones (artículo 20). 2013-2017



V.3.4. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

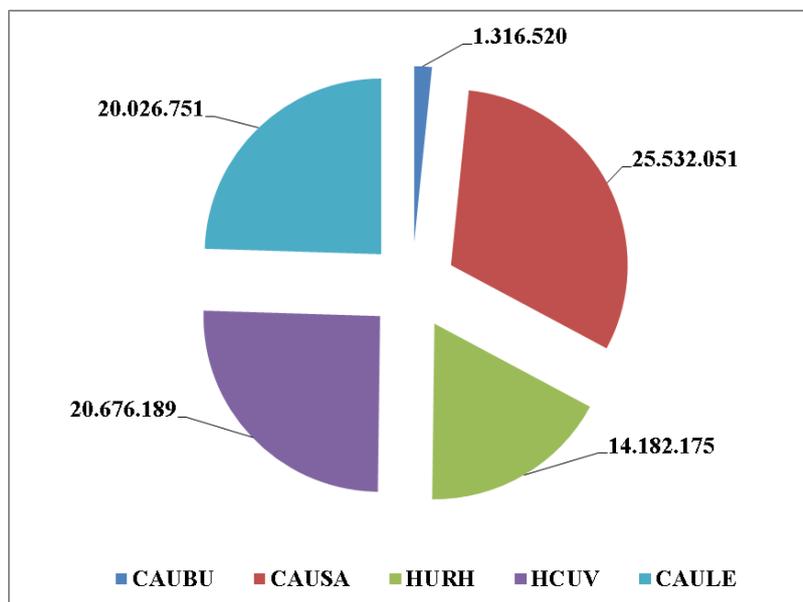
Al artículo 21 de la clasificación económica se imputan los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material. Comprende gastos tales como: gastos de conservación y reparación de inmuebles, ya sean propios o arrendados; tarifas por vigilancia, revisión, conservación y entretenimiento en máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, etc.; gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas; y gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en carreteras, puertos, aeropuertos, instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicación, etc.

Como norma general, las grandes reparaciones que suponen un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, se imputan al Capítulo 6.

Los subconceptos seleccionados de este artículo tienen para el periodo analizado un peso del 18,79 % en el conjunto de los gastos de funcionamiento no sanitarios de todos los CRAE excluido el correspondiente al NHBUE del CAUBU, con repercusiones que varían desde el 21,62 % que importan en el CAUSA sus 25.532.051 € de gasto real (sobre 118.111.188 €) al 7,20 % que representan los 1.316.520 € del CAUBU (sobre

18.289.016 €), de nuevo consecuencia del contrato para la construcción y explotación del nuevo hospital en cuyo objeto consta, entre otros, el de soportar los gastos de esta naturaleza.

Gráfico n.º 12 - Total gasto real en reparaciones, mantenimiento y conservación (artículo 21).
Periodo 2013-2017



De los subconceptos que integran este artículo, cuentan con registro de gasto los siguientes:

- 210.00 Infraestructura.
- 212.00 Edificios y otras construcciones.
- 213.00 Maquinaria, instalaciones y utillaje.
- 214.00 Elementos de transporte.
- 215.00 Mobiliario y enseres.
- 216.00 Equipos para procesos de la información.

V.3.4.1. Edificios y otras construcciones. Subconcepto 212.00

Se trata de uno de los subconceptos de gasto de mayor importancia de entre los pertenecientes a este artículo. Directamente ligado a la antigüedad y estado de conservación de los inmuebles, todos los CRAE contemplan, en diferente medida, gastos en reparaciones, mantenimiento y conservación de los mismos.

Cuadro n.º 12 - Gasto real en reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios

Centro	2013	2014	Var.	2015	Var.	2016	Var.	2017	Var.	Total
CAUBU	186.056	111.144	-40 %	134.953	21 %	105.673	-22 %	103.883	-2 %	641.709
CAULE	767.271	608.902	-21 %	451.240	-26 %	440.731	-2 %	406.340	-8 %	2.674.484
CAUSA	435.495	150.810	-65 %	229.077	52 %	362.686	58 %	424.648	17 %	1.602.717
HURH	203.955	129.817	-36 %	140.366	8 %	65.272	-53 %	151.560	132 %	690.969
HCUV	669.830	398.740	-40 %	1.206.072	202 %	793.385	-34 %	473.190	-40 %	3.541.218
Total	2.262.607	1.399.413	-38 %	2.161.709	54 %	1.767.747	-18 %	1.559.622	-12 %	9.151.097

Si apartamos de la comparativa al CAUBU, cuyas operaciones de reparación, mantenimiento y conservación del NHBU se registran por el concesionario, el centro que mayores recursos destina a este concepto es el HCUV, con 3.541.218 € y el que menos, por tratarse del centro con instalaciones más recientes, el HURH, que destina 690.969 €. En un término medio se encuentran el CAUSA y el CAULE, este último con clara tendencia descendente de gasto al haber afrontado una reforma y ampliación de sus instalaciones en 2011.

De todos los CRAE solo han aportado información sobre el detalle de las operaciones imputadas a este concepto el HCUV y el HURH, siendo “reparación pequeñas obras edificios” la descripción que más montante supone en el total del gasto realizado. El resto se reparte entre actuaciones de mantenimiento en instalaciones de saneamiento, eléctricas, cristalería, carpintería, y similares.

V.3.4.2. Maquinaria, instalaciones y utillaje. Subconcepto 213.00

Sin duda este es el concepto de gasto que más recursos consume dentro de las actuaciones de reparación, mantenimiento y conservación, pues los 68.940.774 € que los CRAE han registrado como gasto real en los años 2013 a 2017 son un 84 % del total del artículo. En la información aportada por los centros de Valladolid se identifican como principales operaciones las realizadas para el mantenimiento de las instalaciones de climatización y producción de agua corriente, mantenimiento de elevadores, puertas eléctricas, y sobre todo aquellas de mantenimiento de maquinaria imprescindible para la prestación de asistencia médica como equipos electromédicos, de diagnóstico, imagen, radiológicos, entre otros.

Cuadro n.º 13 - Gasto real en reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje

Centro	2013	2014	Var.	2015	Var.	2016	Var.	2017	Var.	Total 2013-2017
CAUBU	194.192	83.146	-57 %	108.643	31 %	86.925	-20 %	62.069	-29 %	534.975
CAULE	3.131.971	3.430.319	10 %	3.594.934	5 %	3.256.765	-9 %	3.176.080	-2 %	16.590.069
CAUSA	4.039.866	4.784.326	18 %	4.719.469	-1 %	4.755.429	1 %	4.653.647	-2 %	22.952.738
HURH	2.558.062	2.419.641	-5 %	2.398.672	-1 %	2.557.641	7 %	2.510.550	-2 %	12.444.566
HCUV	3.031.715	2.926.162	-3 %	3.448.153	18 %	3.301.809	-4 %	3.710.587	12 %	16.418.426
Total	12.955.805	13.643.594	5 %	14.269.871	5 %	13.958.570	-2 %	14.112.933	1 %	68.940.774

En esta ocasión es el CAUSA el que presenta una cifra más elevada de gasto, 22.952.738 €, un tercio del realizado por todos los CRAE, lo que nos lleva a considerar que es el que presenta maquinaria e instalaciones más obsoletas.

V.3.4.3. Otros gastos en reparaciones, mantenimiento y conservación

Al margen de los gastos descritos en los Apartados anteriores existen otros de menor importancia, en términos de recursos consumidos, destinados a reparación y conservación de infraestructuras, elementos de transporte, mobiliario y enseres, y equipos para procesos de información. En el caso del concepto 210 para las infraestructuras en el que los 56.300 € gastados tienen carácter residual a los efectos de esta auditoría. A mantenimiento de elementos de transporte, subconcepto 214.00, se destinan 291.966 €, de los cuales el 75 % se concentran en el HURH al contar con un sistema de transporte interno robotizado. El subconcepto 215.00 para mobiliario y enseres registra un gasto de 1.119.477 €, sin que se observen grandes diferencias entre los distintos CRAE y por último, el subconcepto 216.00 para el mantenimiento de equipos para procesos de información, que registra durante el periodo 2.381.496 € de gasto siendo de nuevo el CAUSA el que más recursos destina con 850.482 € frente a cifras próximas a los 500.000 € del resto de centros con la salvedad del CAUBU por las razones indicadas en Apartados anteriores.

V.3.4.4. Gastos realizados por los SS.CC. de la GRS

Dentro del gasto realizado por los SS.CC. de la GRS con repercusión en el conjunto del sistema de salud de la Comunidad, solo existe en el periodo analizado un único gasto con efecto en el artículo 21 y destinado en exclusiva a uno de los CRAE. Nos estamos refiriendo al gasto que desde 2016 sufraga la GRS con cargo a la aplicación 216.00 de su centro gestor con destino al mantenimiento de equipos “centera” para el procesamiento de datos del CAULE. En concreto, esta actuación ha supuesto 7.249 € durante 2016 y 14.498 € durante 2017.

V.3.4.5. Análisis de eficiencia en gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación

Siguiendo el mismo criterio que en el Apartado V.3.1.6., se realiza el cálculo de ratios tomando como referente el gasto total real en el artículo 21 por cada uno de los CRAE, en el periodo 2013-2017, relacionado con el número total de camas a 31 de diciembre y al número, en miles, de estancias por ingresos hospitalarios.

En los gráficos siguientes se muestra el promedio del gasto real por cama que resulta del cociente entre el total del gasto real del artículo 21 y el número total de camas del período y la evolución en cada uno de los años.

Gráfico n.º 13 - Gasto real, por cama, en reparaciones, mantenimiento y conservación (Artículo 21). 2013-2017

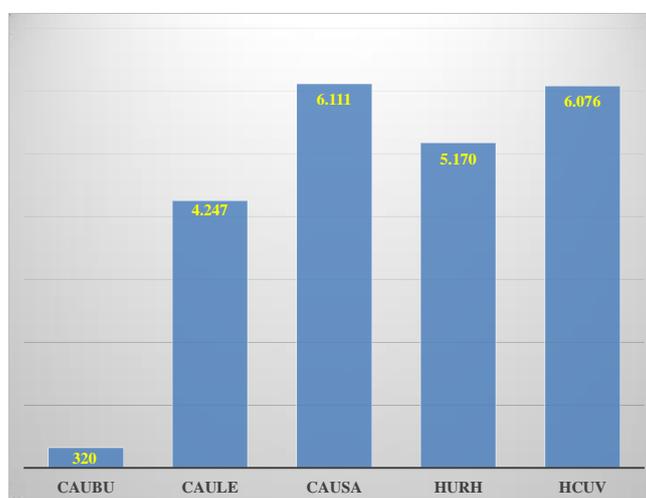
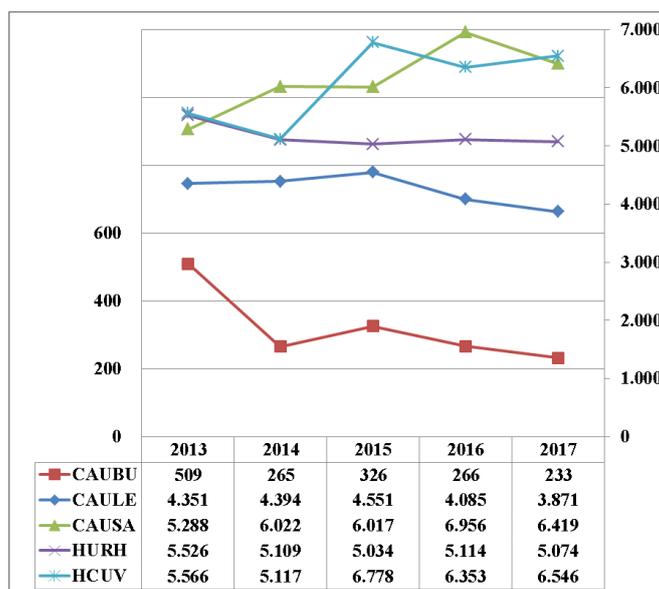


Gráfico n.º 14 - Evolución del gasto real, por cama, en reparaciones, mantenimiento y conservación (artículo 21). 2013-2017



En los gráficos siguientes se muestra el promedio del gasto real por cada mil estancias que deriva del cociente entre el total del gasto real del artículo 21 y el número de miles de estancias del período y la evolución en cada uno de los años.

Gráfico n.º 15 - Gasto real, por cada mil estancias, en reparaciones, mantenimiento y conservación (artículo 21). 2013-2017

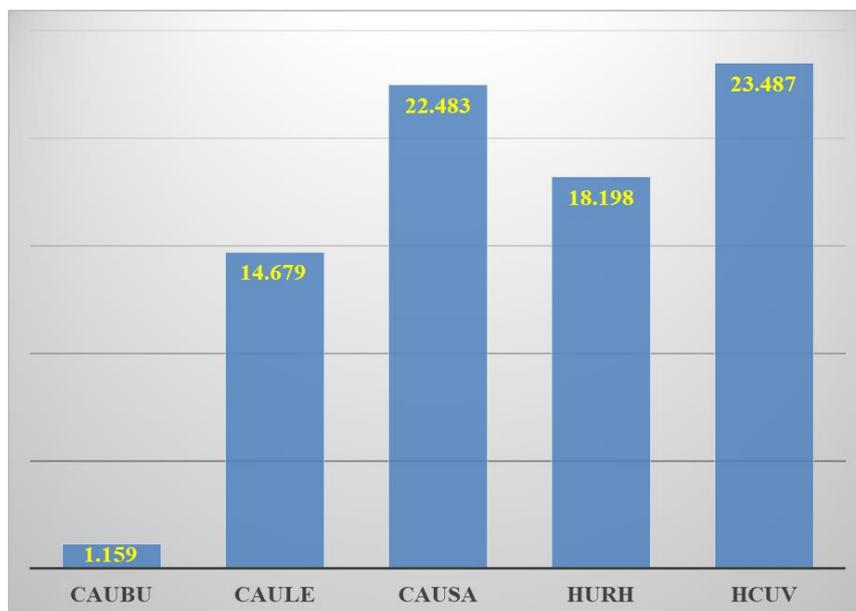
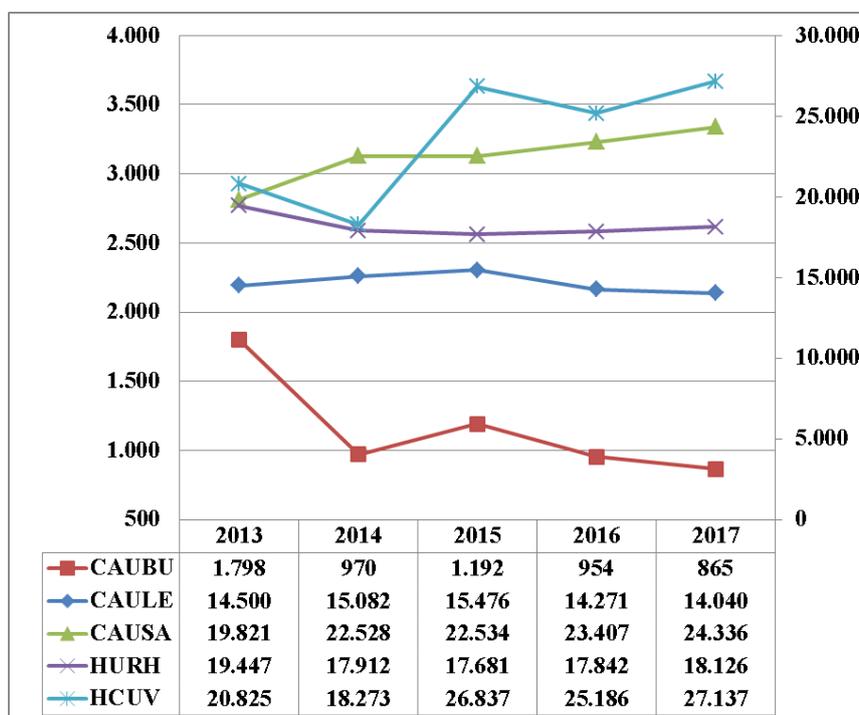


Gráfico n.º 16 - Evolución del gasto real, por cada mil estancias, en reparaciones, mantenimiento y conservación (artículo 21). 2013-2017



V.3.5. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

Al artículo 22 de la clasificación económica se imputan los gastos de esta naturaleza como el material de oficina, suministros (energía eléctrica, agua, gas, combustibles...), comunicaciones, transportes, primas de seguro, tributos, etc...

Los subconceptos seleccionados en este artículo tienen un peso del 79,86 % en el conjunto de los gastos de funcionamiento no sanitarios para el periodo analizado, con repercusiones diferentes que varían desde los 16.399.440 € de gasto real (89,67 %) del CAUBU, importe claramente inferior al del resto de CRAE como consecuencia del contrato para la construcción y explotación del NHBU en cuyo objeto consta, entre otros, el de soportar por el adjudicatario los gastos de esta naturaleza, a los 88.777.904 € del CAUSA (75,16 %), a los 79.173.839 € del HCUV (79,03 %), a los 66.348.907 € del HURH (81,95 %) y por último a los 96.680.178 € del CAULE (82,28 %).

En el cuadro siguiente se muestran los importes anuales realizados por cada uno de los centros así como su evolución a lo largo del periodo. Como se puede observar el gasto total realizado durante 2017 presenta un ligero incremento del 0,31 % respecto del 2013. A título individual, y al margen del CAUBU, destaca el incremento del 7,18 % del HCUV, en especial por el acusado aumento experimentado durante 2015, año de puesta en funcionamiento de la nueva área de urgencias. El resto de centros reflejan incrementos que oscilan entre el 1,31 % y el 1,62 %. Particular resulta el caso del CAUBU, que si bien no resulta comparable con los datos del resto de centros por no comprender los gastos del NHBU, sí es destacable el descenso del 35,47 % en los gastos correspondientes al resto de centros del complejo.

Cuadro n.º 14 - Gasto real en el artículo 22 “material, suministros y otros”

Centro	2013	2014	Var.	2015	Var.	2016	Var.	2017	Var.	TOTAL 2013-2017	Var. 2013-2018
CAUBU	4.463.553	3.306.412	-25,92%	2.893.462	-12,49%	2.855.616	-1,31%	2.880.396	0,87%	16.399.440	-35,47%
CAULE	18.991.413	19.279.311	1,52%	20.266.710	5,12%	18.903.468	-6,73%	19.239.276	1,78%	96.680.178	1,31%
CAUSA	17.528.980	17.643.341	0,65%	18.065.919	2,40%	17.727.189	-1,87%	17.812.476	0,48%	88.777.904	1,62%
HURH	13.006.443	13.899.132	6,86%	13.268.280	-4,54%	12.989.118	-2,10%	13.185.934	1,52%	66.348.907	1,38%
HCUV	15.143.190	14.586.566	-3,68%	16.879.237	15,72%	16.334.015	-3,23%	16.230.831	-0,63%	79.173.839	7,18%
Total	69.133.579	68.714.762	-0,61%	71.373.607	3,87%	68.809.407	-3,59%	69.348.913	0,78%	347.380.268	0,31%

De los subconceptos que integran este artículo, se seleccionaron como manifestación de gastos no sanitarios de funcionamiento, los indicados para el mismo en el [Anexo 3](#). A continuación se analizan aquellos relevantes para la obtención de conclusiones, bien porque así se consideraron en las Directrices Técnicas como es el caso de la energía eléctrica, agua, gas, calefacción y vestuario, bien porque su importe resultó representativo en el montante total del artículo.

V.3.5.1. Material de oficina. Concepto 220

De los tipos de gasto que comprende el concepto 220 “Material de oficina”, se ha seleccionado como manifestación de gastos de funcionamiento no sanitarios el Subconcepto 220.00 “Ordinario no inventariable”. A él se imputan los gastos ordinarios de material de oficina no inventariable. Se incluyen también repuestos de máquinas de oficina e impresos, salvo que se facturen conjuntamente con los gastos de mantenimiento, siempre que exista un contrato previo, en cuyo caso se imputan al concepto que corresponda del artículo 21.

La cantidad gastada por los CRAE durante el periodo 2013-2017 asciende a 8.681.841 €, representando un 2,50 % del artículo 22 y un 2,00 % de la selección de subconceptos realizada como gastos no sanitarios de funcionamiento.

Cuadro n.º 15 - Gasto real en material de oficina

Centro	2013	2014	Var.	2015	Var.	2016	Var.	2017	Var.	Total 2013-2017
CAUBU	464.266	408.731	-12 %	399.340	-2 %	415.171	4 %	378.726	-9 %	2.066.235
CAULE	399.256	471.623	18 %	521.088	10 %	406.966	-22 %	404.038	-1 %	2.202.970
CAUSA	231.420	316.511	37 %	368.476	16 %	332.912	-10 %	300.280	-10 %	1.549.600
HURH	305.684	316.241	3 %	225.800	-29 %	240.186	6 %	216.873	-10 %	1.304.785
HCUV	309.479	317.226	3 %	309.627	-2 %	315.974	2 %	305.945	-3 %	1.558.252
Total	1.710.106	1.830.333	7 %	1.824.332	0 %	1.711.210	-6 %	1.605.861	-6 %	8.681.841

Como puede apreciarse el gasto en material de oficina mantiene desde 2015 una tendencia descendente que da lugar a que en 2017 se haya gastado un 6 % menos que en 2013. Sin embargo, individualmente no todos los CRAE tienen esta tendencia, presentando resultados muy dispares, pues si bien existe fuerte contención del gasto en el CAUBU y HURH, los datos mostrados por el CAUSA son de signo contrario, con un incremento respecto de 2013 de un 30 %.

No obstante, si tenemos en cuenta el gasto total de cada complejo durante los cinco años y le relacionamos con el n.º en miles de estancias hospitalarias, las diferencias se reducen, siendo el CAUSA el más eficiente en la gestión de este tipo de gasto con una ratio de 1.365 € de gasto por cada mil estancias frente a los 1.819 € del CAUBU.

Gráfico n.º 17 - Gasto real, por cada mil estancias, en material de oficina (Subconcepto 220.00)

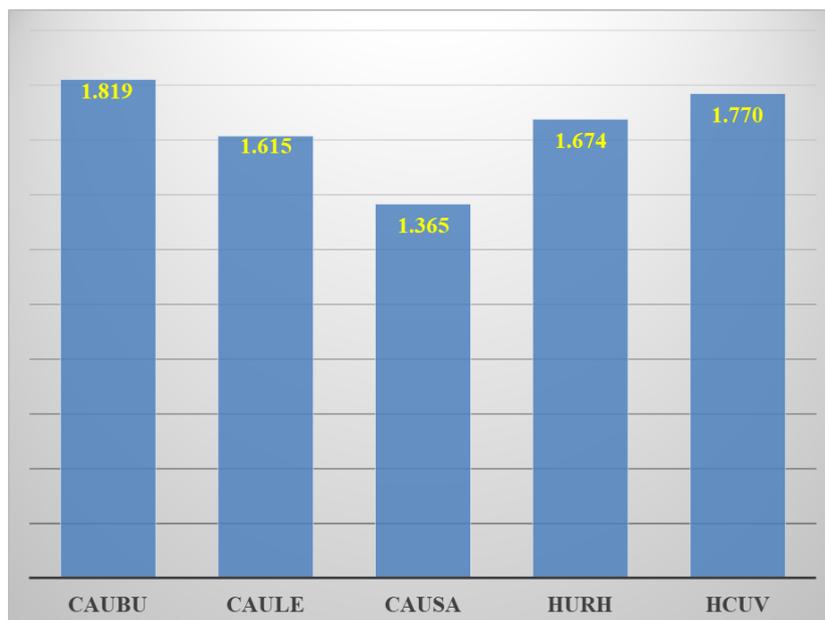
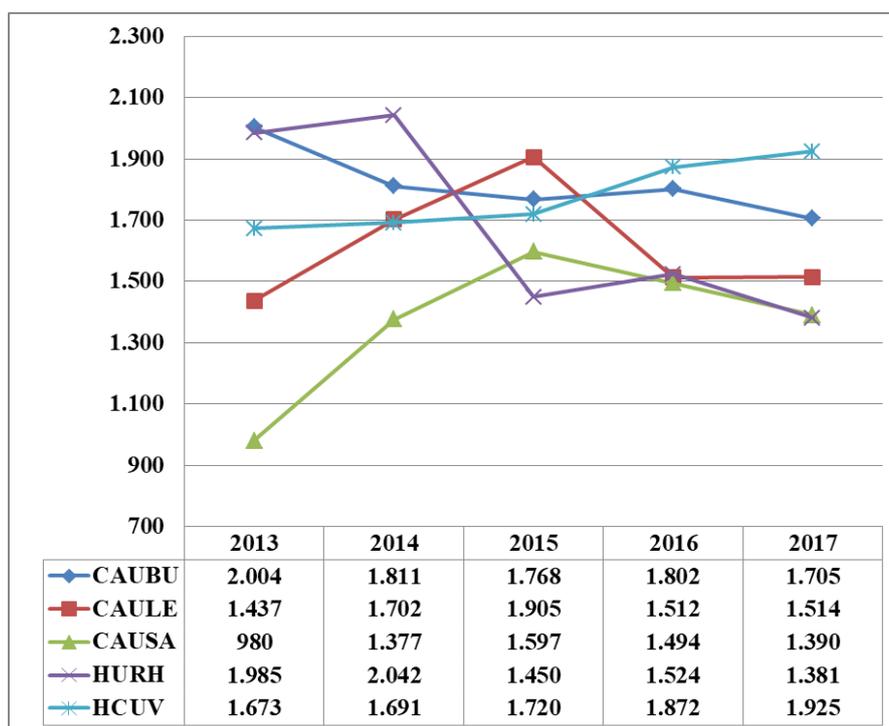


Gráfico n.º 18 - Evolución del gasto real, por cada mil estancias, en material de oficina (Subconcepto 220.00)



V.3.5.2. Energía eléctrica. Subconcepto 221.00

Indica la página web institucional del SACyL que una de las medidas implementadas desde la GRS para mejorar la eficiencia en este capítulo de gasto es el impulso de la compra agregada. Para ello, la GRS cuenta con una Central de Compras,

desde noviembre de 2016 denominada Servicio de Compras Sanitarias, que actúa sobre 3 categorías de gasto corriente:

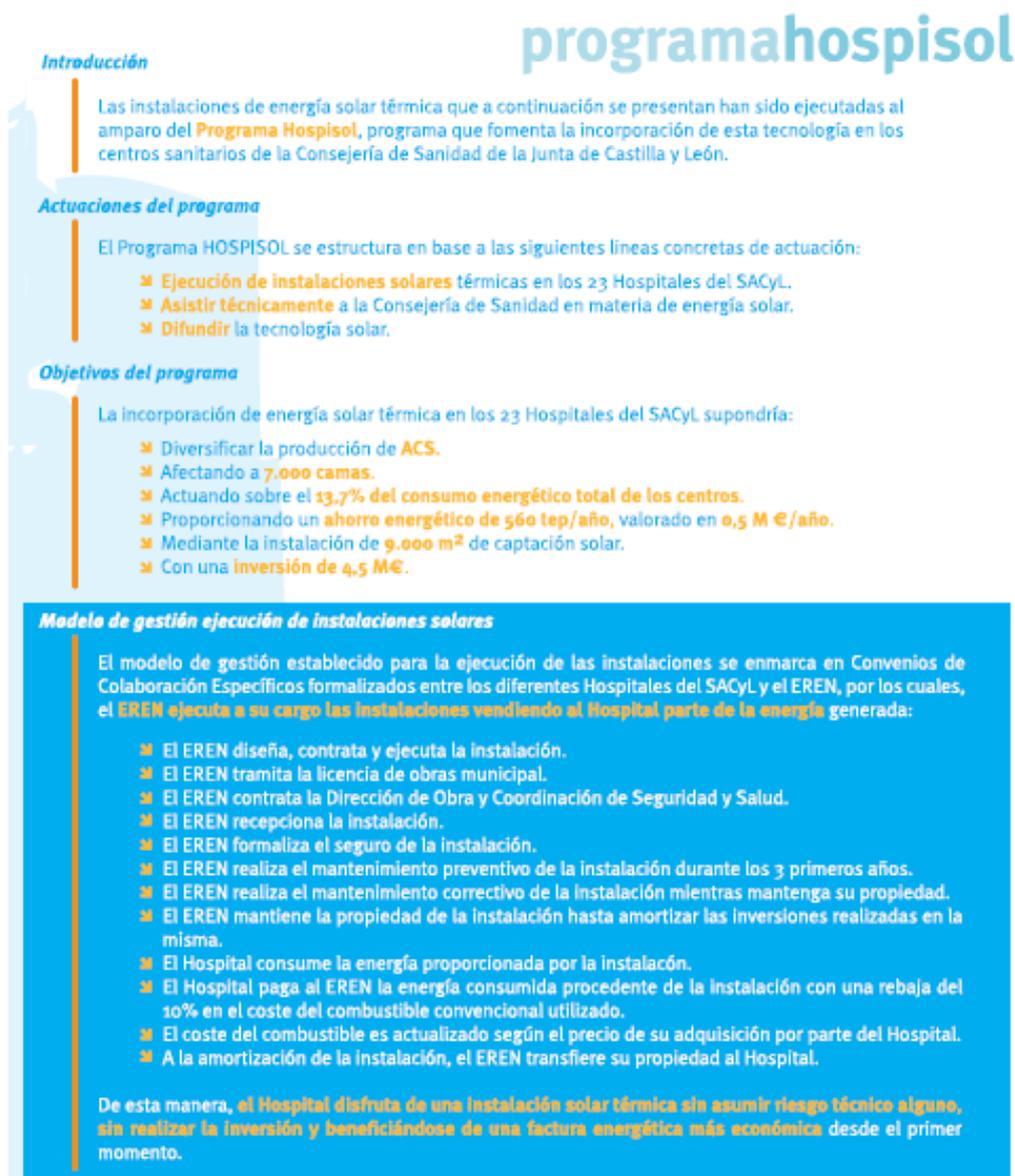
- Farmacia hospitalaria (es decir, la que no se dispensa a través de las oficinas de farmacia).
- Material sanitario, con el objetivo de, mediante la agregación de consumos y homologación de productos, conseguir la reducción de precios sin merma en la calidad de los productos suministrados.
- Otro gasto corriente.

Las formas de intervención del Servicio de Compras Sanitarias son, fundamentalmente, dos: actuar como único comprador seleccionando un único proveedor para toda la Comunidad, o, en un mayor número de ocasiones cuando hablamos de material sanitario, y de forma singular, ya que no es un procedimiento muy habitual fuera de este ámbito, llevando a cabo una homologación, seleccionando proveedores y fijando precios máximos a través de Acuerdos Marco.

En cuanto al suministro de energía eléctrica la Orden HAC/627/2012, de 16 de julio, declara de adquisición centralizada los suministros de energía eléctrica destinados a los puntos de suministro eléctrico de instalaciones utilizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León. En consecuencia, y con las salvedades establecidas en el segundo párrafo de la Orden, los CRAE de la Comunidad solo pueden adquirir estos suministros a través del procedimiento descrito en el Decreto 51/2003, de 30 de abril, por el que se regula la adquisición centralizada en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y las disposiciones que se dicten en su desarrollo. Con posterioridad la Orden HAC/1117/2013, de 30 de diciembre, desarrolló el procedimiento y estableció los modelos de petición para la adquisición del suministro de energía eléctrica a través del sistema de adquisición centralizada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Esta última Orden junto con el Decreto 51/2003, de 30 de abril, aplicables en el periodo objeto de la auditoria, fueron con posterioridad derogados por el Decreto 4/2020, de 4 de junio, que regula la adquisición centralizada de bienes y servicios en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Al margen de lo anterior, algunos de los hospitales o centros de los complejos hospitalarios cuentan con placas solares para la generación y autoconsumo de energía térmica destinada a la producción de agua caliente sanitaria, a través de convenios formalizados con el EREN en el marco del programa Hospisol, de implantación de la energía solar en hospitales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Atendiendo a la información facilitada por los CRAE durante el periodo 2013-2017, contaban con convenios suscritos en el marco de este programa el CAULE, el CAUBU, el HCUV y el HURH. Las características del programa se muestran en el gráfico siguiente:

Gráfico n.º 19 - Programa Hospisol



Fuente: Programa Hospisol | Energía y Minería | Junta de Castilla y León (jcyL.es)

Excluyendo el coste para la Administración de la energía eléctrica del NHBU, incluida en el canon que la GRS paga a la empresa concesionaria, la cantidad gastada por los CRAE durante el periodo 2013-2017 asciende a 38.257.205 €, representando un 11,01 % del artículo 22 y un 8,79 % de la selección de subconceptos realizada como gastos no sanitarios de funcionamiento.

Precisamente por la particularidad que implica el diferente tipo de gestión del NHBU, que impide conocer el coste para la administración de la energía eléctrica, y considerando la especial importancia de este suministro para el objeto de la auditoría, se ha optado por hacer el análisis y comparativa tomando como referencia a las unidades físicas consumidas (KWh) y comunicadas por cada uno de los CRAE, relacionándolas

con la superficie en m², el número de camas a 31 de diciembre de cada año, el n.º de estancias en miles por ingresos hospitalarios y las plazas en la plantilla orgánica, también a 31 de diciembre. Solo para el caso de los CRAE gestionados directamente por la administración se calcula una ratio que relaciona el coste de la energía eléctrica con la cantidad de KWh consumida.

Por otra parte, llegados a este punto, es importante destacar las desviaciones detectadas entre los KWh realmente consumidos por el NHBU y las estimaciones realizadas inicialmente conforme el proyecto final de obra. Estos datos que han sido obtenidos de los informes anuales realizados por la empresa referentes a la gestión y actividad de la Central Energética del hospital ponen de manifiesto significativas diferencias que, como más adelante se verá, aproximan la cifra de consumos a la de hospitales de características similares gestionados directamente por la Comunidad.

Cuadro n.º 16 - Diferencia entre consumo real y estimado en energía eléctrica del NHBU en euros

Ejercicio	KWh NHBU real	KWh NHBU estimado	KWh Diferencia	Porcentaje Diferencia
2013	23.231.712	9.612.381	13.619.331	142 %
2014	22.581.961	9.612.381	12.969.580	135 %
2015	22.818.532	9.612.381	13.206.151	137 %
2016	23.003.324	9.612.381	13.390.943	139 %
2017	24.198.181	9.612.381	14.585.800	152 %
Total	115.833.710	48.061.907	67.771.804	141 %

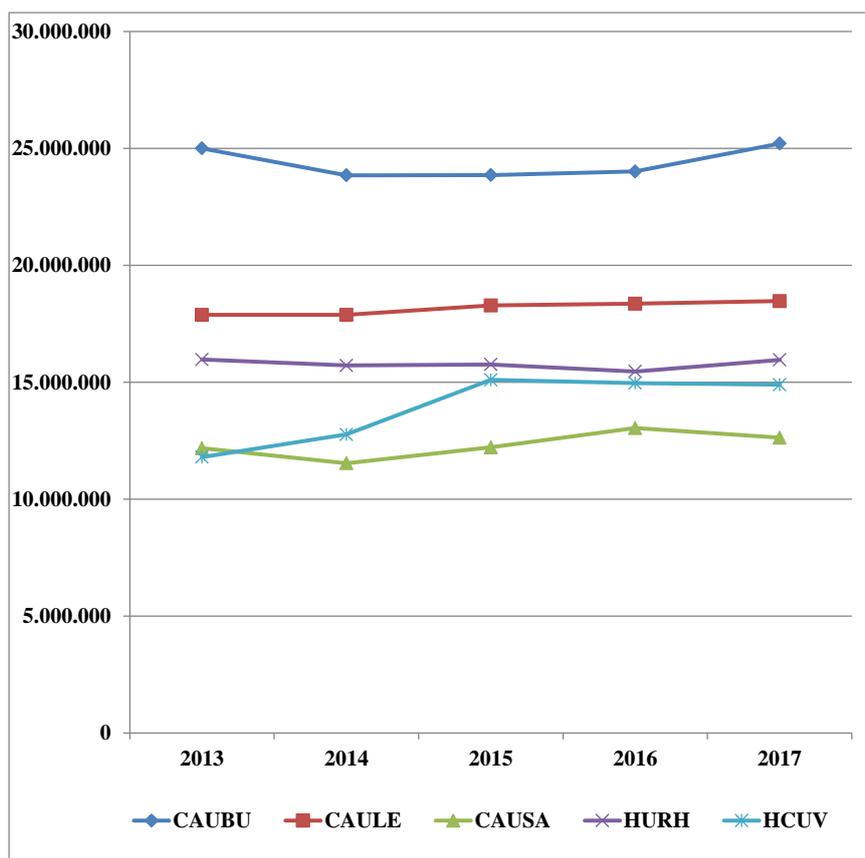
Cuadro n.º 17 - Consumo energía eléctrica

Centro	Concepto	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	Var.	Ejercicio 2015	Var.	Ejercicio 2016	Var.	Ejercicio 2017	Var.	Total
CAUBU	Gasto real subc. 221.00 (€)*	283.816	208.433	-26,56 %	159.761	-23,35 %	138.434	-13,35 %	129.490	-6,46 %	919.934
	Importe consumo (€)	0	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0
	KWh	25.002.024	23.850.428	-4,61 %	23.857.043	0,03 %	24.014.488	0,66 %	25.207.391	4,97 %	121.931.374
	€/KWh	0	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0
	KWh/m ²	128	122	-4,61 %	122	0,03 %	123	0,66 %	129	4,97 %	0
	KWh/plazas en plantilla	9.239	8.987	-2,74 %	8.939	-0,53 %	8.666	-3,05 %	9.061	4,55 %	0
	KWh/estancias (en miles)	89.981	86.091	-4,32 %	87.237	1,33 %	89.250	2,31 %	94.445	5,82 %	0
	KWh/cama	27.000	25.079	-7,11 %	25.653	2,29 %	25.547	-0,41 %	26.041	1,93 %	0
CAUSA	Gasto real subc. 221.00 (€)	1.773.914	1.769.151	-0,27 %	1.701.208	-3,84 %	1.809.878	6,39 %	1.570.072	-13,25 %	8.624.223
	Importe consumo (€)	1.676.777	1.674.250	-0,15 %	1.536.509	-8,23 %	1.751.233	13,97 %	1.481.585	-15,40 %	8.120.354
	KWh	12.178.501	11.533.590	-5,30 %	12.213.875	5,90 %	13.036.901	6,74 %	12.626.133	-3,15 %	61.589.000
	€/KWh	0,138	0,145	5,43 %	0,126	-13,34 %	0,134	6,78 %	0,117	-12,65 %	0,132
	KWh/m ²	147	139	-5,30 %	147	5,90 %	157	6,74 %	152	-3,15 %	0
	KWh/plazas en plantilla	3.349	3.172	-5,30 %	3.445	8,62 %	3.618	5,02 %	3.501	-3,23 %	0
	KWh/estancias (en miles)	51.579	50.172	-2,73 %	52.937	5,51 %	58.489	10,49 %	58.449	-0,07 %	0
	KWh/cama	13.761	13.411	-2,54 %	14.136	5,41 %	17.383	22,96 %	15.417	-11,31 %	0
HURH	Gasto real subc. 221.00 (€)	2.261.449	2.103.664	-6,98 %	1.957.675	-6,94 %	1.869.457	-4,51 %	1.798.965	-3,77 %	9.991.209
	Importe consumo (€)	2.243.627	2.070.153	-7,73 %	1.923.567	-7,08 %	1.846.502	-4,01 %	1.786.101	-3,27 %	9.869.950
	KWh	15.969.273	15.716.458	-1,58 %	15.758.826	0,27 %	15.457.373	-1,91 %	15.956.597	3,23 %	78.858.527
	€/KWh	0,140	0,132	-6,25 %	0,122	-7,33 %	0,119	-2,13 %	0,112	-6,30 %	0,125
	KWh/m ²	126	124	-1,58 %	124	0,27 %	122	-1,91 %	125	3,23 %	0
	KWh/plazas en plantilla	6.510	6.410	-1,54 %	6.443	0,52 %	6.261	-2,83 %	6.455	3,10 %	0
	KWh/estancias (en miles)	103.688	101.479	-2,13 %	101.195	-0,28 %	98.056	-3,10 %	101.601	3,62 %	0
	KWh/cama	29.464	28.944	-1,76 %	28.810	-0,46 %	28.104	-2,45 %	28.443	1,21 %	0
HCUV	Gasto real subc. 221.00 (€)	1.622.638	1.641.628	1,17 %	2.174.240	32,44 %	1.700.818	-21,77 %	1.781.236	4,73 %	8.920.560
	Importe consumo (€)	1.607.090	1.751.914	9,01 %	2.010.884	14,78 %	1.686.432	-16,13 %	1.669.384	-1,01 %	8.725.704
	KWh	11.796.232	12.766.354	8,22 %	15.098.616	18,27 %	14.963.646	-0,89 %	14.894.547	-0,46 %	69.519.395
	€/KWh	0,136	0,137	0,73 %	0,133	-2,95 %	0,113	-15,38 %	0,112	-0,55 %	0,126
	KWh/m ²	177	179	1,24 %	197	10,25 %	182	-7,52 %	168	-7,68 %	0
	KWh/plazas en plantilla	4.421	4.785	8,22 %	5.180	8,25 %	5.133	-0,89 %	5.083	-0,97 %	0
	KWh/estancias (en miles)	63.784	68.039	6,67 %	83.850	23,24 %	88.672	5,75 %	93.706	5,68 %	0
	KWh/cama	17.047	19.054	11,78 %	21.176	11,14 %	22.367	5,62 %	22.602	1,05 %	0
CAULE	Gasto real subc. 221.00 (€)	2.131.467	2.089.787	-1,96 %	1.948.182	-6,78 %	1.874.036	-3,81 %	1.757.806	-6,20 %	9.801.278
	Importe consumo (€)	2.074.940	2.093.807	0,91 %	1.903.787	-9,08 %	1.868.347	-1,86 %	1.757.772	-5,92 %	9.698.654
	KWh	17.878.884	17.877.552	-0,01 %	18.281.511	2,26 %	18.357.226	0,41 %	18.471.183	0,62 %	90.866.356
	€/KWh	0,116	0,117	0,92 %	0,104	-11,08 %	0,102	-2,27 %	0,095	-6,50 %	0,107
	KWh/m ²	125	125	-0,01 %	127	2,26 %	128	0,41 %	129	0,62 %	0
	KWh/plazas en plantilla	6.278	6.306	0,45 %	6.129	-2,81 %	6.127	-0,02 %	6.182	0,89 %	0
	KWh/estancias (en miles)	64.345	64.531	0,29 %	66.849	3,59 %	68.225	2,06 %	69.206	1,44 %	0
	KWh/cama	19.308	18.799	-2,64 %	19.658	4,57 %	19.529	-0,65 %	19.082	-2,29 %	0
Total KWh		82.824.914	81.744.382	-3,27 %	85.209.871	26,72 %	85.829.634	5,01 %	87.155.851	5,21 %	422.764.652

* No incluye el gasto de NHBU

Tal y como muestra el cuadro anterior durante el periodo 2013-2017 los centros han informado de un total de 422.764.652 KWh consumidos, siendo el CAUBU el que presenta una cantidad más elevada con el 29 % del total, seguido del CAULE con un 21 %, del HURH con un 19 %, del HCUV con un 16 % y por último, con el menor consumo, el CAUSA con un 15 %.

Gráfico n.º 20 - Evolución del consumo de energía eléctrica en KWh



Este consumo, que guarda relación directa con la superficie útil de los centros, sin embargo no se corresponde fielmente con el peso de cada complejo hospitalario en la superficie total, existiendo ligeras diferencias, de tal manera que algunos CRAE consumen por debajo de lo que les recaería por superficie, como el CAULE que representa en esos años 22-23 % del total de m² el CAUBU un 31-32 % y el HURH un 20-21 %. En el lado contrario tenemos al HCUV que si bien consume 16,44 % del total de la energía eléctrica de estos centros, la superficie del mismo oscila en el periodo en la franja del 11 % en 2013 y del 14 % en 2017, y el CAUSA, cuyo consumo alcanza el 14,57 % del total, mientras que la superficie del mismo es del 13 %.

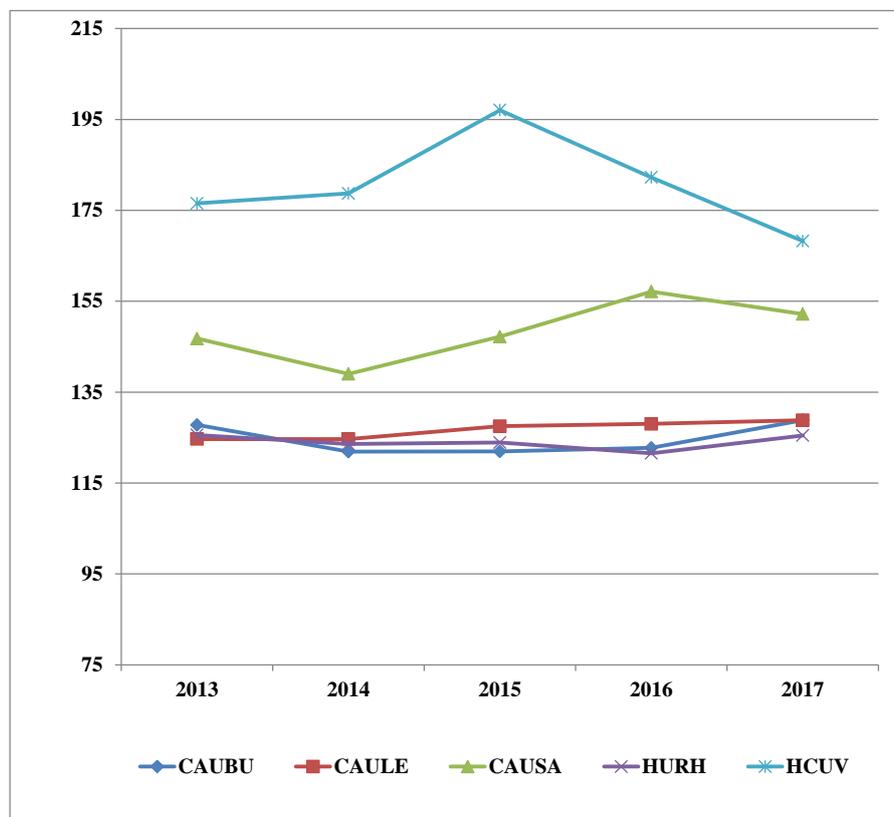
Cuadro n.º 18 - Relación entre superficie útil y consumo de energía eléctrica de los CRAE

Centro	Concepto	Ejercicios				
		2013	2014	2015	2016	2017
CAUBU	M ² / M ² Totales	32 %	32 %	31 %	31 %	31 %
	KWh / KWh Totales	30 %	29 %	28 %	28 %	29 %
CAULE	M ² / M ² Totales	23 %	23 %	23 %	23 %	22 %
	KWh / KWh Totales	22 %	22 %	21 %	21 %	21 %
CAUSA	M ² / M ² Totales	13 %	13 %	13 %	13 %	13 %
	KWh / KWh Totales	15 %	14 %	14 %	15 %	14 %
HURH	M ² / M ² Totales	21 %	20 %	20 %	20 %	20 %
	KWh / KWh Totales	19 %	19 %	18 %	18 %	18 %
HCUV	M ² / M ² Totales	11 %	12 %	12 %	13 %	14 %
	KWh / KWh Totales	14 %	16 %	18 %	17 %	17 %

Precisamente es el HCUV el centro que presenta mayores diferencias en el consumo si comparamos el ejercicio 2017 con el 2013, disponiendo un incremento del 26,27 % justificado en las obras de ampliación ejecutadas y puestas en servicio de forma paulatina entre los años 2015 a 2017. Las variaciones del resto de CRAE oscilan entre el 3,31 % del CAULE y 3,68 % del CAUSA siendo prácticamente nulas en el CAUBU y HURH.

Para reflejar la relación existente entre el consumo y la superficie, se ha confeccionado una presentación gráfica de esta ratio con el siguiente detalle:

Gráfico n.º 21 - KWh por m² consumidos



A la vista del resultado de las comparativas puede observarse como los CRAE más eficientes son aquellos que a su vez cuentan con inmuebles e instalaciones de más reciente construcción o reforma como son el Hospital Universitario de León dentro del CAULE, que recibió una actuación de gran reforma y ampliación finalizada en 2011, el NHBU dentro del CAUBU que entró en funcionamiento en 2012 y el HURH inaugurado en 2009. En el otro extremo se encuentran el CAUSA cuyos centros principales, el Hospital Clínico Universitario y el Hospital Virgen de la Vega, datan de los años 1975 y 1965, y el HCUV inaugurado en 1978. Hay que añadir en relación a estos últimos CRAE que con posterioridad, o incluso durante los años objeto de la auditoría, se han realizado importantes actuaciones de sustitución, reforma y/o ampliación de centros e instalaciones que deberían contribuir a la obtención de una mayor eficiencia tanto en el consumo de energía eléctrica como de otros gastos de funcionamiento. En el caso del CAUSA está previsto que durante los años 2021 y 2022 entre en funcionamiento el Nuevo Hospital Universitario en sustitución del Hospital Clínico, mientras que el Hospital Clínico de Valladolid ha experimentado durante los años 2014 a 2017 sustanciales obras de ampliación y reforma, que han sido puestas en servicio de forma progresiva hasta el año 2017, tales como la nueva área de urgencias, de esterilización, anatomía patológica, reanimación y talleres de mantenimiento.

En el cuadro 17, constan también calculadas otras ratios que relacionan el consumo de energía eléctrica con el n.º de plazas en plantilla, el n.º de camas y el n.º de

estancias en miles por ingresos hospitalarios. De todos ellos destacar este último por resultar indicativo del grado de eficiencia en función de la actividad del complejo. En este caso es el CAUSA el que mejores resultados ofrece en 2017 con 58.449 KWh por cada mil estancias, pues si bien consume el 14,57 % del total de KWh de los CRAE, presenta el 21 % del total de las estancias por ingresos. El siguiente conforme este criterio sería el CAULE con 69.206 KWh por cada mil estancias, después el HCUV y el CAUBU con aproximadamente 94.000 KWh y por último con una ratio 101.601 KWh el HURH. Esta ratio pone en evidencia la dimensión de los complejos en función de la actividad desarrollada durante esos años, pues en algunos casos como el HURH y el CAUBU comprenden instalaciones diseñadas para soportar, en su caso, una mayor carga de actividad. En ese caso, a medida que se incremente el número de estancias anuales, mejores serán las cifras del indicador y por tanto su eficiencia. Un razonamiento similar puede realizarse en el caso de utilizar el n.º de camas a 31 de diciembre como variable.

Por último, dejando al margen el CAUBU, se ha obtenido el precio del KWh de los CRAE gestionados directamente por la Administración como indicador de la eficiencia alcanzada en la contratación de este suministro. De la relación existente entre el coste y las unidades físicas consumidas, se observa que el CAULE es el que mejores resultados obtiene, con un precio medio del KWh de 0,107 € frente a los 0,132 € del CAUSA, 0,126 € del HCUV y 0,125 € del HURH.

V.3.5.3. Agua. Subconcepto 221.01

Se trata de un suministro que no tiene un gran peso en el conjunto de los gastos de funcionamiento no sanitarios de los CRAE. Con carácter general, al subconcepto 221.01, se imputan los gastos relacionados con el agua destacando las operaciones correspondientes por los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, no obstante el CAULE imputa estos últimos al subconcepto 225.03 “Otras tasas”.

El abastecimiento domiciliario de agua es un servicio público en sentido estricto, puesto que su titularidad, y por ende su reserva, está declarada directamente por la propia Ley a las entidades locales, siendo por tanto su adquisición excluida de las normas sobre contratación del sector público. Como caso particular la GAS de León ha informado de la existencia de un pozo artesiano que abastece el 90 % de agua necesaria en el Hospital Universitario. Igualmente de captación propia mediante pozo es el agua obtenida por el Hospital Monte San Isidro.

Exceptuando el coste para la Administración del suministro de agua del NHBU, incluido en el canon que la GRS paga a la empresa concesionaria, la cantidad imputada por los CRAE al subconcepto 221.01 durante el periodo 2013-2017 asciende a 3.794.397 €, representando un 1,09 % del artículo 22 y un 0,87 % del Capítulo II, refiriéndonos siempre a gastos no sanitarios de funcionamiento.

De igual modo que en el apartado anterior para el suministro de energía eléctrica, no siendo posible conocer el coste para la administración del agua del NHBU, se ha optado por hacer el análisis y comparativa tomando como referencia a las unidades físicas consumidas (m^3) comunicadas por cada uno de los CRAE, y relacionándolas con las superficies de los mismos en m^2 , el número de camas a 31 de diciembre de cada año, el número, en miles, de estancias por ingresos hospitalarios y las plazas en la plantilla orgánica, también a 31 de diciembre. Solo para el caso de los CRAE gestionados directamente por la administración se calcula una ratio que relaciona el coste del agua con la cantidad de m^3 consumidos, si bien esta comparativa resulta irrelevante al depender la misma de los diferentes precios establecidos por las entidades locales de cuyo término municipal dependen los respectivos centros.

Cuadro n.º 19 - Consumo de agua

Centro	Concepto	Ejercicio	Ejercicio	Diferencia	Ejercicio	Diferencia	Ejercicio	Diferencia	Ejercicio	Diferencia	Total
		2013	2014	Var.	2015	Var.	2016	Var.	2017	Var.	
CAUBU	Gasto real subc. 221.01 (€)*	35.778	29.275	-18,18 %	18.759	-35,92 %	21.202	13,02 %	19.635	-7,39 %	124.650
	Importe consumo (€)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	m ³	147.114	138.452	-5,89 %	122.959	-11,19 %	130.230	5,91 %	115.414	-11,38 %	654.169
	€/m ³	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	m ³ /m ²	0,75	0,71	-5,89 %	0,63	-11,19 %	0,67	5,91 %	0,59	-11,38 %	-
	m ³ /plazas en plantilla	54,37	52,17	-4,04 %	46,07	-11,69 %	47,00	2,01 %	41,49	-11,73 %	-
	m ³ /estancias (en miles)	634,90	613,50	-3,37 %	544,43	-11,26 %	565,26	3,83 %	519,59	-8,08 %	-
m ³ /cama	158,87	145,59	-8,36 %	132,21	-9,18 %	138,54	4,79 %	119,23	-13,94 %	-	
CAUSA	Gasto real subc. 221.01 (€)	281.949	260.497	-7,61 %	336.227	29,07 %	299.374	-10,96 %	306.581	2,41 %	1.484.627
	Importe consumo (€)	280.931	260.497	-7,27 %	312.127	19,82 %	299.374	-4,09 %	306.581	2,41 %	1.459.510
	m ³	154.313	138.863	-10,01 %	181.637	30,80 %	174.423	-3,97 %	178.410	-2,29 %	827.646
	€/m ³	1,821	1,876	3,04 %	1,718	-8,40 %	1,716	-0,12 %	1,718	0,12 %	1,763
	m ³ /m ²	1,86	1,67	-10,01 %	2,19	30,80 %	2,10	-3,97 %	2,15	2,29 %	-
	m ³ /plazas en plantilla	42,44	38,19	-10,01 %	51,24	34,16 %	48,41	-5,52 %	49,48	2,20 %	-
	m ³ /estancias (en miles)	653,56	604,06	-7,57 %	787,25	0,14 %	782,54	-0,60 %	825,90	5,54 %	-
m ³ /cama	174,36	161,47	-7,40 %	210,23	30,20 %	232,56	10,62 %	217,84	-6,33 %	-	
HURH	Gasto real subc. 221.01 (€)	236.599	167.107	-29,37 %	190.695	14,12 %	151.868	-20,36 %	129.346	-14,83 %	875.614
	Importe consumo (€)	163.384	166.369	1,83 %	190.344	14,41 %	145.720	-23,44 %	134.211	-7,90 %	800.027
	m ³	90.881	84.475	-7,05 %	92.869	9,94 %	71.985	-22,49 %	53.555	-25,60 %	393.765
	€/m ³	1,798	1,969	9,55 %	2,050	4,07 %	2,024	-1,23 %	2,506	23,80 %	2,032
	m ³ /m ²	0,71	0,66	-7,05 %	0,73	9,94 %	0,57	-22,49 %	0,42	-25,60 %	-
	m ³ /plazas en plantilla	37,05	34,45	-7,01 %	37,97	10,21 %	29,16	-23,21 %	21,66	-25,69 %	-
	m ³ /estancias (en miles)	590,09	545,44	-7,57 %	596,35	9,33 %	456,64	-23,43 %	341,00	-25,32 %	-
m ³ /cama	167,68	155,57	-7,22 %	169,78	9,13 %	130,88	-22,91 %	95,46	-27,06 %	-	
HCUV	Gasto real subc. 221.01 (€)	237.866	304.951	28,20 %	258.824	-15,13 %	203.859	-21,24 %	270.420	32,65 %	1.275.920
	Importe consumo (€)	281.398	298.091	5,93 %	249.030	-16,46 %	211.062	-15,25 %	262.652	24,44 %	1.302.233
	m ³	143.855	132.435	-7,94 %	124.338	-6,11 %	103.264	-16,95 %	107.893	4,48 %	611.785
	€/m ³	1,956	2,251	15,07 %	2,003	-11,02 %	2,044	2,05 %	2,434	19,10 %	2,129
	m ³ /m ²	2,15	1,85	-13,88 %	1,62	-12,48 %	1,26	-22,50 %	1,22	-3,10 %	-
	m ³ /plazas en plantilla	53,92	49,64	-7,94 %	42,65	-14,07 %	35,43	-16,95 %	36,82	3,95 %	-
	m ³ /estancias (en miles)	777,85	705,82	-9,26 %	690,51	-2,17 %	611,92	-11,38 %	678,79	10,93 %	-
m ³ /cama	207,88	197,66	-4,92 %	174,39	-11,78 %	154,36	-11,49 %	163,72	6,07 %	-	
CAULE	Gasto real subc. 221.01 (€)**	7.897	7.278	-7,83 %	7.576	4,09 %	6.112	-19,33 %	4.722	-22,74 %	33.585
	Importe consumo (€)	44.352	45.130	1,75 %	46.985	4,11 %	44.369	-5,57 %	46.646	5,13 %	227.482
	m ³	157.449	161.541	2,60 %	167.228	3,52 %	163.644	-2,14 %	172.233	5,25 %	822.095
	€/m ³	0,282	0,279	-0,82 %	0,281	0,57 %	0,271	-3,50 %	0,271	-0,11 %	0,277
	m ³ /m ²	1,10	1,13	2,60 %	1,17	3,52 %	1,14	-2,14 %	1,20	5,25 %	-
	m ³ /plazas en plantilla	55,28	56,98	3,07 %	56,06	-1,62 %	54,62	-2,57 %	57,64	5,53 %	-
	m ³ /estancias (en miles)	566,65	583,10	2,90 %	611,50	4,87 %	608,19	-0,54 %	645,31	6,10 %	-
m ³ /cama	170,03	169,86	-0,10 %	179,82	5,86 %	174,09	-3,18 %	177,93	2,20 %	-	
Total m ³		693.612	655.766	-28,29 %	689.031	26,96 %	643.546	-39,64 %	627.505	-24,96 %	3.309.460

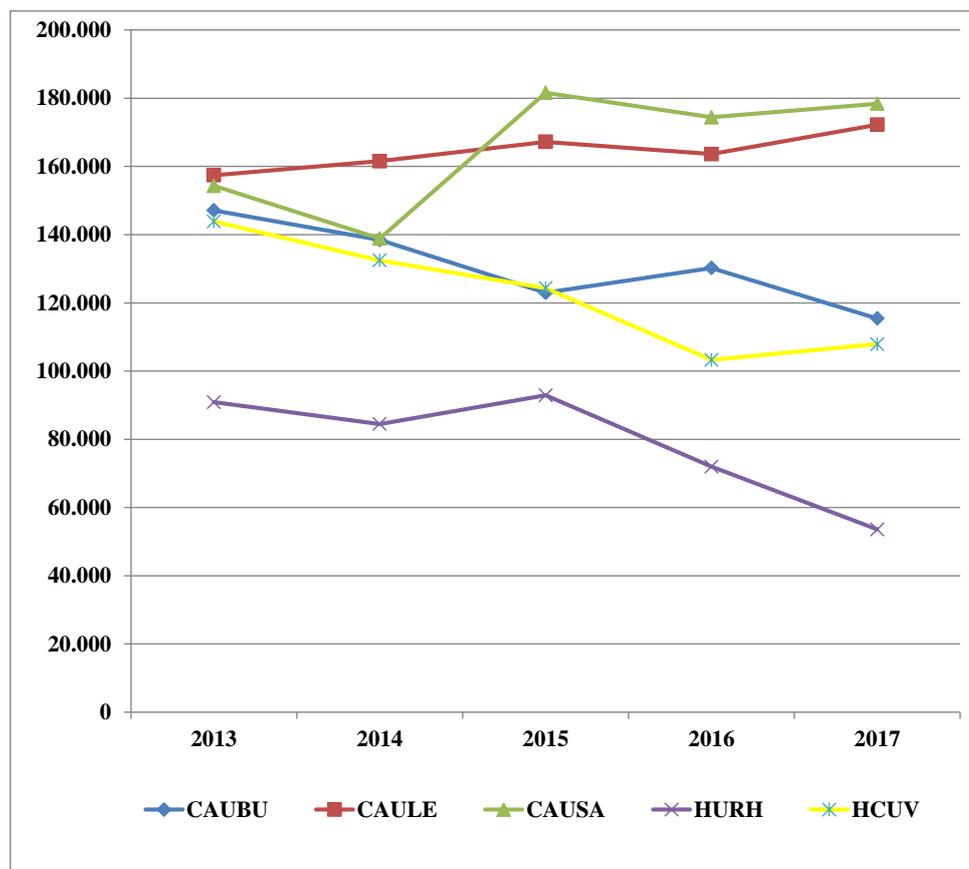
* No incluye el gasto de NHBU

** No incluye los gastos de saneamiento y depuración

Como puede observarse durante el periodo 2013-2017 los centros han informado de un total de 3.309.460 m³ consumidos, siendo el CAUSA el que presenta una cantidad más elevada con el 25,01 % del total, seguido del CAULE con un 24,84 %, del CAUBU con un 19,77 %, del HCUV con un 18,49 % y por último, con el menor consumo, el HURH con un 11,90 %. Esta ponderación, que en caso del CAULE, HURH y HCUV resulta prácticamente equivalente a la proporción de superficie que del total corresponde a cada centro, no resulta así para el CAUBU, que consigue una mayor eficiencia consumiendo menos m³ que los correspondientes en función del tamaño del complejo, ni tampoco por el CAUSA, que por contra consume casi una cuarta parte del total de agua mientras supone solo un 13 % de la superficie.

En cuanto a los m³ consumidos, se observa que el conjunto de los CRAE han logrado reducir en un 9,53 % el consumo de agua en 2017 con respecto a 2013, y ello a pesar de haberse incrementado un 3,52 % la superficie total de estos centros, en particular por las obras de ampliación del HCUV. Entre el ahorro conseguido por los complejos destaca el del HURH con un 41,07 % menos que en 2013, el del HCUV con un 25 % menos, y el CAUBU con un 21,55 %. Por el contrario el consumo se ha incrementado en el CAULE y en el CAUSA con un 9,39 % y 15,62 % respectivamente.

Gráfico n.º 22 - Evolución del consumo de agua en m³



En el cuadro 19 constan calculadas otras ratios que relacionan los m³ con las plazas de las plantillas de personal a 31 de diciembre, estancias anuales por ingresos hospitalarios en miles y n.º de camas también a 31 de diciembre. Si bien estos indicadores resultan menos precisos para determinar la eficiencia en la gestión de estos gastos, una interpretación conjunta de los valores mostrados nos llevan a la misma conclusión que en el caso de la energía eléctrica en el sentido de considerar determinante la antigüedad de inmuebles e instalaciones.

V.3.5.4. Gas y calefacción. Subconcepto 221.02

Con carácter general se imputan a este concepto las adquisiciones de gas y demás combustibles aptos para el sistema de calefacción de los diferentes centros. Excluyendo el coste para la Administración de las adquisiciones realizadas para el NHBU, la cantidad gastada por los CRAE durante el periodo 2013-2017 asciende a 27.694.669 €, que supone un 7,97 % del artículo 22 y un 6,37 % de los gastos no sanitarios de funcionamiento. El principal destino que los CRAE asignan a estos suministros es el de calefacción y generación de agua caliente, destacando especialmente el gasto realizado en gas natural canalizado frente al gasóleo como combustible alternativo. De la información suministrada por las GAS solo el 5,14 % del gasto se emplea en adquirir gasóleo, siendo el CAULE el que más ha recurrido al mismo en el periodo, principalmente para el Hospital Monte San Isidro y el Hospital Santa Isabel, este último hasta 2015. Además de este complejo, han comunicado gasto en gasoil, el HURH para el centro de especialidades Arturo Eyries y el CAUBU para el Hospital Fuente Bermeja y Hospital militar hasta 2014.

El suministro de gas natural canalizado fue declarado de adquisición centralizada por la Orden HAC/223/2014, de 25 de marzo. Subsiguientemente, y con las salvedades establecidas en la norma, los CRAE de la Comunidad solo podían adquirir estos suministros a través del procedimiento descrito en el Decreto 51/2003, de 30 de abril, por el que se regula la adquisición centralizada en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y las disposiciones que se dictaran para su desarrollo. La Orden HAC/865/2014, de 7 de octubre, desarrolló el procedimiento y estableció los modelos de petición para la adquisición de los suministros de gas natural canalizado a los puntos de suministro de instalaciones utilizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Esta última, junto con el Decreto 51/2003, de 30 de abril, aplicables en el periodo objeto de la auditoría, han sido derogados por el Decreto 4/2020, de 4 de junio, que contiene una nueva regulación de la adquisición centralizada de bienes y servicios en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Siguiendo la misma metodología que para los gastos abordados hasta el momento, el análisis de la asignación dada a este tipo de suministros se realiza a partir de la información contenida en el cuadro siguiente:

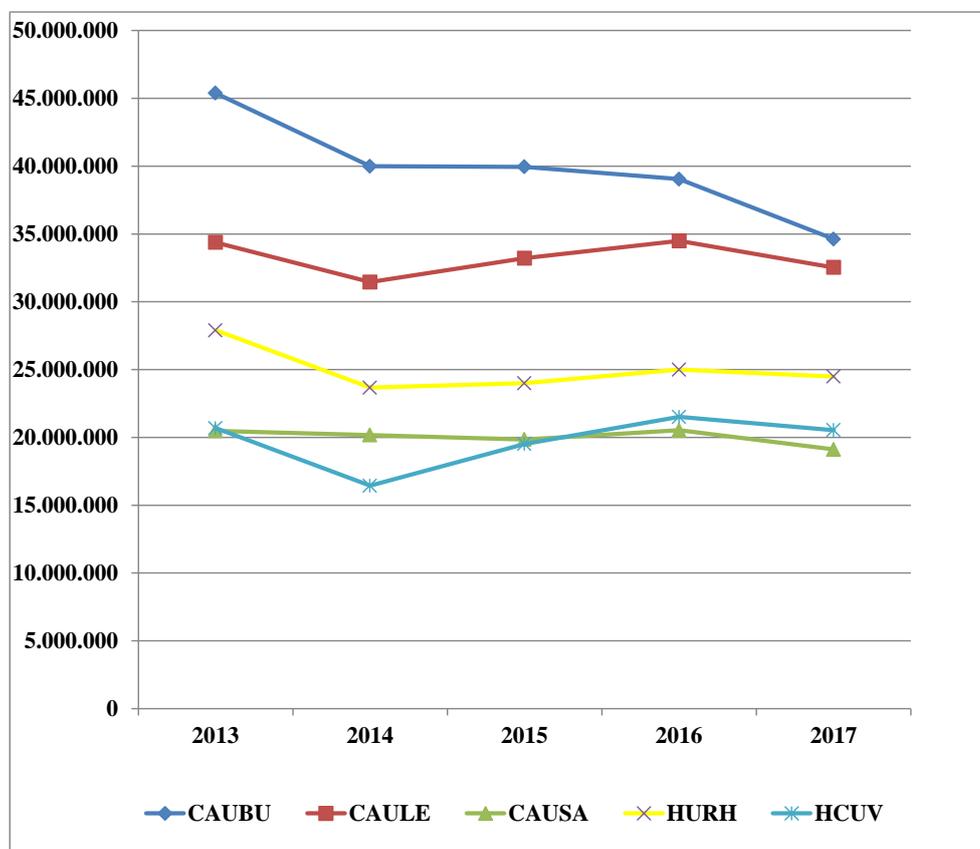
Cuadro n.º 20 - Consumo de gas

Centro	Concepto	Ejercicio	Ejercicio	Diferencia	Ejercicio	Diferencia	Ejercicio	Diferencia	Ejercicio	Diferencia	Total
		2013	2014	Var.	2015	Var.	2016	Var.	2017	Var.	
CAUBU	Gasto real subc. 221.02 (€)*	325.179	268.912	-17,30 %	193.478	-28,05 %	192.348	-0,58 %	163.700	-14,89 %	1.143.618
	Importe consumo Gas (€)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Importe consumo Gasoleo "C" (€)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	KWh Gas natural	45.382.310	39.990.269	-11,88 %	39.945.353	-0,11 %	39.039.908	-2,27 %	34.622.774	-11,31 %	198.980.614
	Litros Gasoleo "C"	54.508	26.392	-51,58 %	0	-100,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	80.900
	€/KWh	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	KWh/m ²	231,95	204,39	-11,88 %	204,16	-0,11 %	199,53	-2,27 %	176,96	-11,31 %	-
	KWh/plazas en plantilla	16.771	15.068	-10,15 %	14.966	-0,67 %	14.089	-5,86 %	12.445	-11,67 %	-
	KWh/estancias (en miles)	195.856	177.202	-9,52 %	176.866	-0,19 %	169.453	-4,19 %	155.870	-8,02 %	-
KWh/cama	49.009	42.051	-14,20 %	42.952	2,14 %	41.532	-3,31 %	35.767	-13,88 %	-	
CAUSA	Gasto real subc. 221.02 (€)	1.609.505	1.688.962	4,94 %	1.421.326	-15,85 %	1.105.811	-22,20 %	1.005.604	-9,06 %	6.831.208
	Importe consumo Gas (€)	1.458.937	1.199.923	-17,75 %	1.247.585	3,97 %	1.082.516	-13,23 %	897.734	-17,07 %	5.886.695
	Importe consumo Gasoleo "C" (€)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	KWh Gas natural	20.483.967	20.168.635	-1,54 %	19.843.486	-1,61 %	20.523.224	3,43 %	19.111.714	-6,88 %	100.131.026
	Litros Gasoleo "C"	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	€/KWh	0,071	0,059	-16,47 %	0,063	5,68 %	0,053	-16,10 %	0,047	-10,94 %	0,059
	KWh/m ²	246,88	243,08	-1,54 %	239,16	-1,61 %	247,36	3,43 %	230,34	-6,88 %	-
	KWh/plazas en plantilla	5.634	5.547	-1,54 %	5.598	0,91 %	5.696	1,76 %	5.300	-6,96 %	-
	KWh/estancias (en miles)	86.755	87.735	1,13 %	86.006	-0,01 %	92.076	7,06 %	88.473	-3,91 %	-
KWh/cama	23.146	23.452	1,32 %	22.967	-2,07 %	27.364	19,15 %	23.335	-14,72 %	-	
HURH	Gasto real subc. 221.02 (€)	1.449.564	1.149.228	-20,72 %	1.218.111	5,99 %	982.407	-19,35 %	1.000.763	1,87 %	5.800.073
	Importe consumo Gas (€)	1.450.781	1.213.636	-16,35 %	1.133.137	-6,63 %	1.000.673	-11,69 %	900.273	-10,03 %	5.698.499
	Importe consumo Gasoleo "C" (€)	45.888	40.274	-12,23 %	24.721	-38,62 %	25.134	1,67 %	31.458	25,16 %	167.475
	KWh Gas natural	27.894.131	23.671.395	-15,14 %	23.993.577	1,36 %	24.995.201	4,17 %	24.484.131	-2,04 %	125.038.435
	Litros Gasoleo "C"	51.999	50.000	-3,84 %	39.759	-20,48 %	49.300	24,00 %	50.080	1,58 %	241.138
	€/KWh	0,052	0,051	-1,42 %	0,047	-7,89 %	0,040	-15,23 %	0,037	-8,16 %	0,046
	KWh/m ²	219,32	186,12	-15,14 %	188,66	1,36 %	196,53	4,17 %	192,51	-2,04 %	-
	KWh/plazas en plantilla	11.371	9.654	-15,10 %	9.809	1,61 %	10.124	3,20 %	9.905	-2,16 %	-
	KWh/estancias (en miles)	181.115	152.843	-15,61 %	154.074	0,81 %	158.560	2,91 %	155.899	-1,68 %	-
KWh/cama	51.465	43.594	-15,29 %	43.864	0,62 %	45.446	3,61 %	43.644	-3,97 %	-	
HCUV	Gasto real subc. 221.02 (€)	1.401.565	1.036.308	-26,06 %	1.213.308	17,08 %	913.972	-24,67 %	826.313	-9,59 %	5.391.466
	Importe consumo Gas (€)	1.144.846	1.110.611	-2,99 %	1.071.547	-3,52 %	898.790	-16,12 %	819.124	-8,86 %	5.044.918
	Importe consumo Gasoleo "C" (€)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	KWh Gas natural	20.681.790	16.436.021	-20,53 %	19.516.928	18,74 %	21.506.935	10,20 %	20.535.628	-4,52 %	98.677.302
	Litros Gasoleo "C"	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	€/KWh	0,055	0,068	22,07 %	0,055	-18,75 %	0,042	-23,88 %	0,040	-4,55 %	0,051
	KWh/m ²	309,51	230,10	-25,66 %	254,71	10,70 %	261,93	2,83 %	231,95	-11,44 %	-
	KWh/plazas en plantilla	7.752	6.160	-20,53 %	6.695	8,68 %	7.378	10,20 %	7.009	-5,01 %	-
	KWh/estancias (en miles)	111.830	87.596	-21,67 %	108.388	23,74 %	127.446	17,58 %	129.196	1,37 %	-
KWh/cama	29.887	24.531	-17,92 %	27.373	11,58 %	32.148	17,44 %	31.162	-3,07 %	-	
CAULE	Gasto real subc. 221.02 (€)	2.158.065	1.822.173	-15,56 %	1.693.166	-7,08 %	1.428.051	-15,66 %	1.426.850	-0,08 %	8.528.305
	Importe consumo Gas (€)	1.692.504	1.493.407	-11,76 %	1.451.259	-2,82 %	1.273.003	-12,28 %	1.301.892	2,27 %	7.212.065
	Importe consumo Gasoleo "C" (€)	374.884	367.733	-1,91 %	150.355	-59,11 %	112.634	-25,09 %	117.763	4,55 %	1.123.370
	KWh Gas natural	34.377.967	31.447.422	-8,52 %	33.213.110	5,61 %	34.486.103	3,83 %	32.530.480	-5,67 %	166.055.082
	Litros Gasoleo "C"	427.338	447.909	4,81 %	235.716	-47,37 %	219.093	-7,05 %	185.320	-15,41 %	1.515.376
	€/KWh	0,049	0,047	-3,54 %	0,044	-7,99 %	0,037	-15,52 %	0,040	8,42 %	0,043
	KWh/m ²	239,75	219,31	-8,52 %	231,62	5,61 %	240,50	3,83 %	226,86	-5,67 %	-
	KWh/plazas en plantilla	12.071	11.093	-8,11 %	11.134	0,37 %	11.511	3,38 %	10.887	-5,42 %	-
	KWh/estancias (en miles)	123.724	113.513	-8,25 %	121.449	6,99 %	128.168	5,53 %	121.883	-4,90 %	-
KWh/cama	37.125	33.068	-10,93 %	35.713	8,00 %	36.687	2,73 %	33.606	-8,40 %	-	
Total KWh Gas		148.820.165	131.713.742	-57,61 %	136.512.454	24,00 %	140.551.371	19,36 %	131.284.727	-30,42 %	688.882.459
Total litros Gasoleo		533.845	524.301	-50,61 %	275.475	-167,86 %	268.393	16,94 %	235.400	-13,83 %	1.837.414

* No incluye el gasto de NHBU

Como puede observarse durante el periodo 2013-2017 los centros han informado de un total de 688.882.459 KWh consumidos, siendo el CAUBU el que presenta una cantidad más elevada con el 28,88 % del total, seguido del CAULE con un 24,10 %, del HURH con un 18,15 %, del CAUSA con un 14,54 % y por último, con el menor consumo, el HCUV con un 14,32 %. Durante este periodo el conjunto de los CRAE han logrado reducir en un 11,78 % el consumo de gas, y ello pese el incremento de un 3,52 % de la superficie total de estos centros, en particular por las obras de ampliación del HCUV. Entre el ahorro conseguido por los complejos destaca el del CAUBU con un 23,71 % menos en 2017 con respecto a 2013, el del HURH con un 12,22 % menos, y el CAUSA con un 6,70 %, el CAULE con un 5,37 % y por último el HCUV con un 0,71 %. Su evolución a lo largo de los cinco años se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico n.º 23 - Evolución del consumo de gas en euros



Por otra parte, como sucede con el consumo de energía eléctrica, es importante destacar las desviaciones detectadas entre los KWh realmente consumidos por el NHBU y las estimaciones realizadas inicialmente conforme el proyecto final de obra. Estos datos que han sido obtenidos de los informes anuales realizados por la empresa referentes a la gestión y actividad de la Central Energética del hospital ponen de manifiesto significativas diferencias que, como se ha visto, aproximan la cifra de consumos a las de los hospitales de características similares gestionados directamente por la Comunidad.

Cuadro n.º 21 - Diferencia entre consumo real y estimado en gas canalizado del NHBU

Ejercicio	KWh NHBU real	KWh NHBU estimado	KWh Diferencia	Porcentaje Diferencia
2013	40.487.966	22.028.374	18.459.592	84 %
2014	36.000.700	22.028.374	13.972.326	63 %
2015	36.640.144	22.028.374	14.611.770	66 %
2016	35.483.200	22.028.374	13.454.826	61 %
2017	34.622.774	22.028.374	12.594.400	57 %
Total	183.234.784	110.141.869	73.092.914	66 %

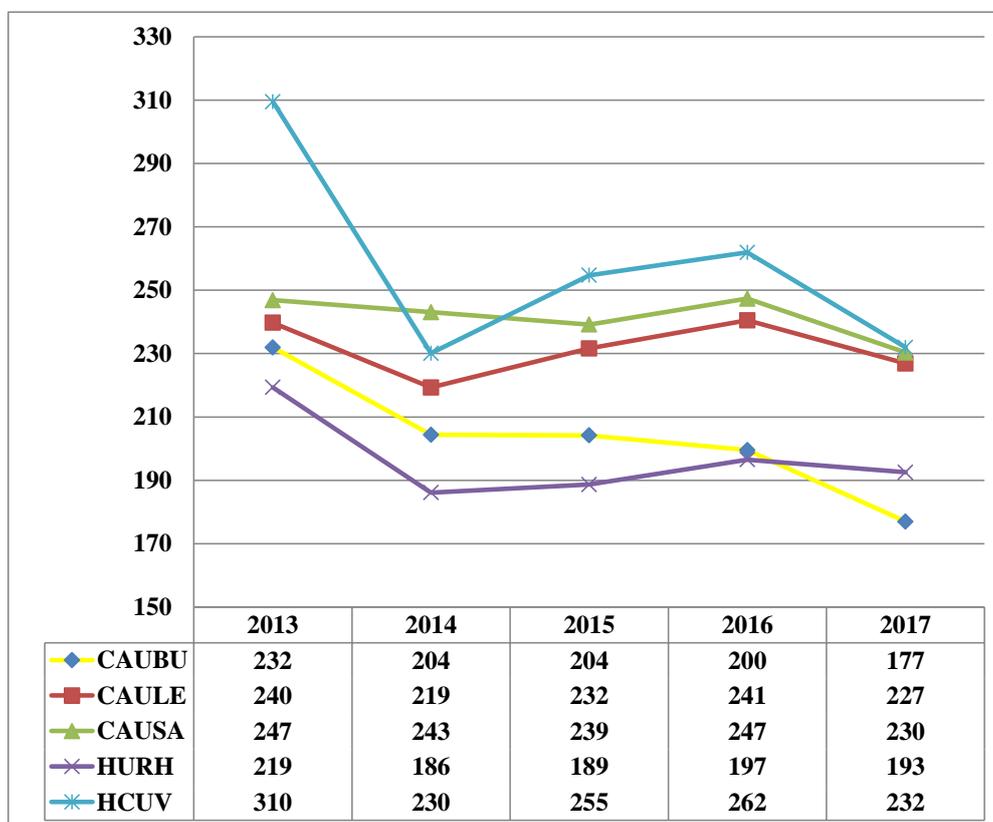
Centrados en la relación existente entre el consumo de KWh y la superficie en m² de los CRAE como indicador más representativo de la eficiencia alcanzada por los mismos en la gestión de este suministro, se observa que en general el consumo realizado durante los cinco años es proporcional a su tamaño con mínimas diferencias que solo en el caso del HCUV supera los dos puntos porcentuales, donde el consumo es del 14,32 % del total frente al 12,30 % de la superficie. En concreto tres son los centros que consumen en una proporción inferior a la de su tamaño, de mayor a menor, el HURH, el CAUBU y el CAULE. Por el contrario el CAUSA consume una cantidad ligeramente superior en comparación con su tamaño, 14,55 % frente al 13,25 %, y también el HCUV con mayor diferencia.

Cuadro n.º 22 - Porcentajes de consumo de gas relacionado con el tamaño de los CRAE

Centro	Concepto	Ejercicios					Periodo 2013-2017
		2013	2014	2015	2016	2017	
CAULE	M2/M/2 Totales	23,28 %	23,10 %	22,91 %	22,71 %	22,48 %	22,90 %
	KWh/KWh Totales	23,10 %	23,88 %	24,33 %	24,54 %	24,78 %	24,12 %
CAUBU	M2/M/2 Totales	31,76 %	31,53 %	31,26 %	30,99 %	30,68 %	31,24 %
	KWh/KWh Totales	30,49 %	30,36 %	29,26 %	27,78 %	26,37 %	28,85 %
CAUSA	M2/M/2 Totales	13,47 %	13,37 %	13,26 %	13,14 %	13,01 %	13,25 %
	KWh/KWh Totales	13,76 %	15,31 %	14,54 %	14,60 %	14,56 %	14,55 %
HURH	M2/M/2 Totales	20,65 %	20,49 %	20,32 %	20,15 %	19,94 %	20,31 %
	KWh/KWh Totales	18,74 %	17,97 %	17,58 %	17,78 %	18,65 %	18,14 %
HCUV	M2/M/2 Totales	10,85 %	11,51 %	12,24 %	13,01 %	13,88 %	12,30 %
	KWh/KWh Totales	13,90 %	12,48 %	14,30 %	15,30 %	15,64 %	14,32 %

Siguiendo con la relación entre estas dos variables, consumo y superficie, el ratio obtenido y su evolución durante los años comprendidos entre 2013 y 2017 presenta el siguiente detalle:

Gráfico n.º 24 - Gas: KWh/m²



Como puede apreciarse son los complejos con los centros principales más modernos los que obtienen mejores cifras en esta ratio, con un consumo en 2017 de 177 KWh/m² en el caso del CAUBU y de 193 KWh/m² para el HURH. En el lado contrario encontramos al HCUV con una ratio de 232 KWh/m², que sin embargo ha experimentado una fuerte mejoría respecto a 2013 (310 KWh/m²) al haberse incrementado la superficie del Hospital Clínico en menor proporción que el consumo.

Por último, en el cuadro 20 constan también calculadas otras ratios que relacionan el consumo de gas con el n.º de plazas en plantilla, el n.º de camas y el n.º de estancias en miles por ingresos hospitalarios. De todos ellos destacar este último por resultar indicativo del grado de eficiencia en función de la actividad del complejo. En este caso es el CAUSA el que mejores resultados ofrece en 2017 con 88.473 KWh por cada mil estancias, pues si bien consume el 14,54 % del total de KWh de los CRAE, presenta el 21 % del total de las estancias por ingresos. El siguiente conforme este criterio sería el CAULE con 121.883 KWh por cada mil estancias, después el HCUV con 129.195 € y por último con una ratio entorno a los 155.000 KWh el CAUBU y el HURH. Esta ratio que muestra un orden prácticamente inverso al resultante de enfrentar

el consumo con la superficie, pone en evidencia la sobredimensión de los dos últimos complejos en función de la actividad desarrollada durante esos años, pues comprenden instalaciones diseñadas para soportar, en su caso, una mayor carga de actividad. En ese caso, a medida que se incremente el número de estancias anuales, mejores serán las cifras del indicador y por tanto su eficiencia. Un razonamiento similar puede ofrecerse en el caso de utilizar el n.º de camas a 31 de diciembre como variable.

V.3.5.5. Vestuario y Lencería. Subconceptos 221.04 y 221.09

Se imputan al subconcepto 221.04 los gastos de vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal, reglamentaria, por convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, laboral y otro personal al servicio de la Comunidad. Por otra parte el subconcepto 221.09 comprende la primera adquisición y reposición de ropa, mantas, lencería en general y cualquier otro de análoga naturaleza.

Desde el 20 de agosto de 2017 se encuentra vigente el Acuerdo Marco (expediente 85/2017) para el suministro de colchonería, lencería y vestuario con destino a los distintos centros dependientes de la GRS de Castilla y León. No se trata de un suministro con gran peso en el conjunto de los gastos de funcionamiento no sanitarios de los CRAE. Excluyendo al NHBU, que incluye esta prestación en el canon que la GRS paga a la empresa concesionaria, la cantidad gastada por los CRAE durante el periodo 2013-2017 asciende a 3.760.477 €, representando un 1,08 % del artículo 22 y un 0,86 % del Capítulo II, refiriéndonos siempre a los gastos no sanitarios de funcionamiento.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del análisis comparativo de los gastos no sanitarios de funcionamiento de los principales Hospitales Públicos de la Comunidad Autónoma

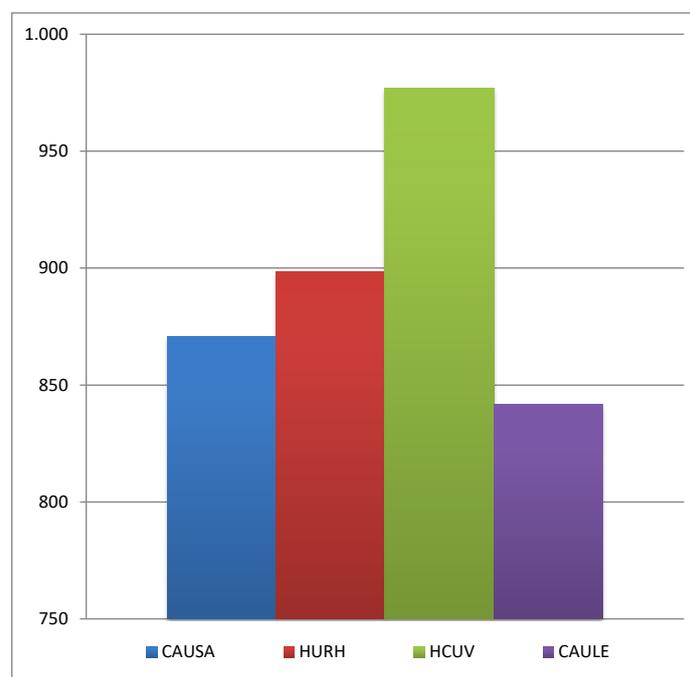
Cuadro n.º 23 - Suministro de vestuario y lencería

Centro	Concepto	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	Var.	Ejercicio 2015	Var.	Ejercicio 2016	Var.	Ejercicio 2017	Var.	Total
	Gasto real subc. 221.04 + 221.09 (€)*	6.027,76	22.795,97	278,18 %	16.495,32	-27,64 %	7.772,71	-52,88 %	9.593,98	23,43 %	62.685,74
CAUBU	€/plazas en plantilla	2,23	8,59	285,59 %	6,18	-28,05 %	2,81	-54,61 %	3,45	22,94 %	0,00
	€/Mil estancias	26,01	101,01	288,30 %	73,04	-0,12 %	33,74	-53,81 %	43,19	28,02 %	55,19
	Gasto real subc. 221.04 + 221.09 (€)	294.321,83	286.227,45	-2,75 %	145.633,62	-49,12 %	146.484,97	0,58 %	275.791,26	88,27 %	1.148.459,13
CAULE	€/plazas en plantilla	103,34	100,96	-2,30 %	48,82	-51,64 %	48,89	0,15 %	92,30	88,78 %	0,00
	€/Mil estancias	1.059,25	1.033,17	-2,46 %	532,53	-48,46 %	544,41	2,23 %	1.033,31	89,80 %	841,77
	Gasto real subc. 221.04 + 221.09 (€)	103.538,36	176.811,22	70,77 %	238.277,64	34,76 %	241.318,83	1,28 %	229.003,92	-5,10 %	988.949,97
CAUSA	€/plazas en plantilla	28,48	48,63	70,77 %	67,22	38,22 %	66,98	-0,35 %	63,51	-5,18 %	0,00
	€/Mil estancias	438,51	769,14	75,40 %	1.032,74	34,27 %	1.082,66	4,83 %	1.060,11	-2,08 %	870,84
	Gasto real subc. 221.04 + 221.09 (€)	85.269,69	157.087,37	84,22 %	182.658,67	16,28 %	132.921,49	-27,23 %	142.389,59	7,12 %	700.326,81
HURH	€/plazas en plantilla	34,76	64,06	84,30 %	74,68	16,56 %	53,84	-27,91 %	57,60	6,99 %	0,00
	€/Mil estancias	553,65	1.014,29	83,20 %	1.172,93	15,64 %	843,20	-28,11 %	906,65	7,52 %	898,66
	Gasto real subc. 221.04 + 221.09 (€)	146.270,28	116.797,84	-20,15 %	167.725,48	43,60 %	218.931,86	30,53 %	210.330,34	-3,93 %	860.055,80
HCUV	€/plazas en plantilla	54,82	43,78	-20,15 %	57,54	31,44 %	75,11	30,53 %	71,79	-4,42 %	0,00
	€/Mil estancias	790,91	622,48	-21,30 %	931,47	49,64 %	1.297,35	39,28 %	1.323,25	2,00 %	976,96
	Total	635.427,92	759.719,85	19,56 %	750.790,73	-1,18 %	747.429,86	-0,45 %	867.109,09	16,01 %	3.760.477,45

* No incluye el gasto de NHBU

Vistos los resultados del cuadro anterior, y al margen de los calculados para el CAUBU que no resultan comparables por los motivos ya indicados, el análisis de los correspondientes al resto de centros requiere poner en relación el número de miles estancias por ingresos con el gasto realizado en vestuario y lencería. Durante el periodo fiscalizado se puede afirmar que los cuatro CRAE gastan en este concepto en proporción al n.º de estancias que sobre el total tienen cada uno de ellos durante los cinco años. Solo el HCUV presenta una desviación superior a dos puntos porcentuales, pues si bien acoge el 21,16 % del total de estancias, los 860.056 € realizados representan el 23,26 % del total gastado por los cuatro complejos en el periodo. De forma más gráfica la ratio que indica la cantidad gastada por cada mil ingresos presenta el siguiente detalle:

Gráfico n.º 25 - Coste por €/mil estancias en vestuario y lencería. 2013-2017



V.3.5.6. Productos alimenticios. Subconcepto 221.05

Se imputan a este subconcepto los gastos en adquisición de todo tipo de productos alimenticios, destinados a la alimentación en general. Con la salvedad del Hospital de Béjar todos los centros de los distintos complejos disponen de instalaciones propias para elaborar y distribuir los diferentes menús y dietas. El servicio de catering del centro de Béjar se imputa al subconcepto 227.99, y en el caso del NHBU forma parte del canon que paga la administración al concesionario con cargo al concepto 20A.

Excluyendo al NHBU, el importe gastado por los CRAE durante el periodo 2013-2017 asciende a 26.178.605 €, representando un 7,53 % del artículo 22 y un 6,02 % del Capítulo II, refiriéndonos siempre a gastos no sanitarios de funcionamiento.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del análisis comparativo de los gastos no sanitarios de funcionamiento de los principales Hospitales Públicos de la Comunidad Autónoma

Cuadro n.º 24 - Suministro productos alimenticios

Centro	Concepto	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	Var.	Ejercicio 2015	Var.	Ejercicio 2016	Var.	Ejercicio 2017	Var.	Total
	Gasto real subc. 221.05 (€) *	566.384	215.782	-62 %	255.746	19 %	221.818	-13 %	106.346	-52 %	1.366.076
CAUBU	€/Cama	692	262	-62 %	310	19 %	269	-13 %	129	-52 %	332
	€/Mil estancias	2.444	956	-61 %	1.132	0 %	963	-15 %	479	-50 %	1.203
	Gasto real subc. 221.05 (€)	1.506.083	1.427.473	-5 %	1.511.807	6 %	1.543.431	2 %	1.554.780	1 %	7.543.575
CAULE	€/Cama	1.626	1.501	-8 %	1.626	8 %	1.642	1 %	1.606	-2 %	1.600
	€/Mil estancias	5.420	5.153	-5 %	5.528	7 %	5.736	4 %	5.825	2 %	5.529
	Gasto real subc. 221.05 (€) **	1.104.952	1.197.567	8 %	1.226.527	2 %	1.175.003	-4 %	1.095.527	-7 %	5.799.576
CAUSA	€/Cama	1.249	1.393	12 %	1.420	2 %	1.567	10 %	1.338	-15 %	1.388
	€/Mil estancias	4.680	5.210	11 %	5.316	2 %	5.272	-1 %	5.071	-4 %	5.107
	Gasto real subc. 221.05 (€)	834.012	892.322	7 %	876.778	-2 %	844.130	-4 %	812.724	-4 %	4.259.966
HURH	€/Cama	1.539	1.643	7 %	1.603	-2 %	1.535	-4 %	1.449	-6 %	1.553
	€/Mil estancias	5.415	5.762	6 %	5.630	-2 %	5.355	-5 %	5.175	-3 %	5.466
	Gasto real subc. 221.05 (€)	1.417.359	1.517.386	7 %	1.522.687	0 %	1.375.962	-10 %	1.376.017	0 %	7.209.412
HCUV	€/Cama	2.048	2.265	11 %	2.136	-6 %	2.057	-4 %	2.088	2 %	2.119
	€/Mil estancias	7.664	8.087	6 %	8.456	5 %	8.154	-4 %	8.657	6 %	8.189
	Total	5.428.791	5.250.531	-45 %	5.393.544	25 %	5.160.344	-29 %	4.945.394	-62 %	26.178.605

* No incluye el gasto de NHBU

** No incluye el Hospital de Béjar

El cuadro anterior muestra información sobre el gasto real anual realizado para el suministro de alimentos, su evolución y su relación con el número de camas a 31 de diciembre de cada año y con el número de estancias, en miles, por ingresos hospitalarios.

Dejando al margen el CAUBU, los CRAE han registrado durante los 5 años 4.159.620 estancias por ingresos hospitalarios, cuyo reparto se realiza de acuerdo a las siguientes proporciones: 32,80 % el CAULE, 27,30 % el CAUSA, 21,16 % el HCUV y 18,74 % el HURH. Si enfrentamos esta magnitud con el gasto realizado en adquisición de alimentos por estos cuatro complejos vemos que del total de 24.812.529 € un 30,40 % es del CAULE, un 23,37 % del CAUSA, un 29,06 % del HCUV y un 17,17 % del HURH. Es el HCUV el centro que muestra un mayor desequilibrio en la relación mostrada por este indicador, pues mientras este supone 8.189 € por cada mil estancias en el resto oscila entre los 5.107 € del CAUSA y 5.529 € del CAULE.

V.3.5.7. Transportes y combustible para vehículos. Subconcepto 223.00 y subconcepto 221.03

Al subconcepto 223.00 se imputan los gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transporte prestados excepto los que, por tener la naturaleza de gasto social, deban imputarse al Capítulo I. Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonan con cargo al concepto 231. Por otra parte, en el subconcepto 221.03 se registran los gastos de suministro de combustible y otros para vehículos.

Todos los CRAE han confirmado realizar extracciones de órganos, trasplantes o ambas actividades, dando lugar a gasto imputable al subconcepto 223.00 por las operaciones de transporte consecuencia de ellas. Con la salvedad del CAUBU todos los entes fiscalizados han proporcionado, con mayor o menor grado de concreción, información sobre el gasto acumulado. La GAS de Burgos comunica no llevar un control independiente de este tipo de transportes con respecto a los demás.

El cuadro siguiente muestra el gasto registrado en estos dos conceptos durante el periodo 2013-2017, su evolución y su relación con el n.º de camas y estancias por ingresos.

Cuadro n.º 25 - Gasto de transporte

Centro	Concepto	Ejercicio	Ejercicio	Var.	Ejercicio	Var.	Ejercicio	Var.	Ejercicio	Var.	Total
		2013	2014		2015		2016		2017		
CAUBU	Gasto real subc. 223.00 y 221.03 (€)*	34.556	59.545	72,3 %	62.916	5,66 %	62.778	-0,22 %	63.035	0,41 %	282.830
	Gasto transporte por extracción de órganos (€)**										
	€/Cama	42	72	70,9 %	76	5,66 %	76	-0,22 %	76	0,41 %	69
	€/Mil estancias	149	264	76,9 %	279	0,03 %	272	-2,18 %	284	4,15 %	249
CAULE	Gasto real subc. 223.00 y 221.03 (€)	184.536	173.817	-5,8 %	165.577	-4,74 %	161.086	-2,71 %	163.052	1,22 %	848.069
	Gasto transporte por extracción de órganos (€)	12.502	18.032	44,2 %	13.199	-26,80 %	13.009	-1,44 %	15.123	16,25 %	71.865
	€/Cama	186	164	-11,8 %	164	0,02 %	158	-3,86 %	153	-2,99 %	165
	€/Mil estancias	619	562	-9,2 %	557	-0,91 %	550	-1,23 %	611	11,01 %	622
CAUSA	Gasto real subc. 223.00 y 221.03 (€)	244.171	263.299	7,8 %	272.589	3,53 %	322.892	18,45 %	256.889	-20,44 %	1.359.841
	Gasto transporte por extracción de órganos (€)	3.176	5.683	78,9 %	5.857	3,07 %	21.709	270,64 %	14.217	-34,51 %	50.641
	€/Cama	272	300	10,0 %	309	3,06 %	402	30,08 %	296	-26,22 %	313
	€/Mil estancias	1.021	1.121	9,8 %	1.156	3,16 %	1.351	16,88 %	1.123	-16,86 %	1.153
HURH	Gasto real subc. 223.00 y 221.03 (€)	268.422	221.191	-17,6 %	272.009	22,97 %	249.216	-8,38 %	263.690	5,81 %	1.274.528
	Gasto transporte por extracción de órganos (€)	106.826	58.161	-45,6 %	80.688	38,73 %	30.113	-62,68 %	78.801	161,69 %	354.589
	€/Cama	298	300	0,7 %	350	16,49 %	398	13,90 %	330	-17,27 %	335
	€/Mil estancias	1.049	1.053	0,3 %	1.229	16,71 %	1.390	13,13 %	1.177	-15,30 %	1.180
HCUV	Gasto real subc. 223.00 y 221.03 (€)	138.328	152.162	10,0 %	151.936	-0,15 %	217.697	43,28 %	180.208	-17,22 %	840.332
	Gasto transporte por extracción de órganos (€)	32.796	36.034	9,9 %	36.763	2,02 %	111.145	202,33 %	75.691	-31,90 %	292.429
	€/Cama	153	173	13,7 %	162	-6,80 %	159	-1,40 %	159	-0,42 %	161
	€/Mil estancias	571	619	8,5 %	640	3,35 %	631	-1,28 %	658	4,14 %	622
Total transporte		870.014	870.014	0,0 %	925.027	6,32 %	1.013.669	9,58 %	926.875	-8,56 %	4.605.599
Transporte por extracción de órganos		155.299	117.909	-24,1 %	136.507	15,77 %	175.975	28,91 %	183.832	4,47 %	769.524
Diferencia		714.715	752.104	5,2 %	788.520	4,84 %	837.694	6,24 %	743.043	-11,30 %	3.836.076

* No incluye el gasto de NHBU

** No informan de gastos

Excluyendo al NHBU, el importe gastado por los CRAE durante el periodo 2013-2017 asciende a 4.605.599 €, representando un 1,33 % del artículo 22 y un 1,06 % de los gastos no sanitario de funcionamiento del Capítulo II. Dentro de estos se incluyen 769.524 € correspondientes a transportes ocasionados con motivo de las actividades de extracciones y/o trasplantes de órganos de los CRAE que han comunicado esta información.

Dejando al margen el CAUBU, los CRAE han registrado durante los cinco años 4.159.620 de estancias por ingresos hospitalarios cuyo reparto se realiza de acuerdo a las siguientes proporciones: 32,80 % el CAULE, 27,30 % el CAUSA, 21,16 % el HCUV y 18,74 % el HURH. Si enfrentamos esta magnitud con el gasto realizado en transporte y combustible vemos que del total de 3.553.246 € un 36,85 % es del CAUSA, un 25,89 % del HURH, un 21,84 % del CAULE y un 15,42 % del HCUV. En esta ocasión son el HURH y el CAUSA las entidades que muestran un mayor desequilibrio en la relación mostrada por este indicador, exponiendo cifras que prácticamente doblan las correspondientes al CAULE y HCUV. Un análisis similar se puede realizar si contrastamos el gasto por este concepto con el n.º de camas a 31 de diciembre de cada uno de ellos.

V.3.5.8. Limpieza y aseo. Subconcepto 227.00

Se incluyen en el concepto 227 “Trabajos realizados por otras empresas y profesionales” aquellos gastos que correspondan a actividades que, siendo de la competencia de los organismos públicos, se ejecutan mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes. En concreto se imputan al subconcepto 227.00 los gastos de limpieza y aseo, incluidos los gastos de recogida de basuras y residuos.

Los servicios de limpieza de los bienes inmuebles utilizados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León cuyo presupuesto sea igual o superior a 120.000 € (IVA excluido) han sido declarados de adquisición centralizada por la Orden HAC/108/2011, de 14 de febrero, por la que se modifica la Orden HAC/895/2010, de 18 de junio. Subsiguientemente, y con las salvedades establecidas en la norma, los CRAE de la Comunidad solo podían adquirir estos suministros a través del procedimiento descrito en el Decreto 51/2003, de 30 de abril, por el que se regula la adquisición centralizada en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y las disposiciones que se dictaran en su desarrollo. La Orden HAC/269/2005, de 24 de febrero, desarrollo el procedimiento de adquisición de servicios a través del servicio de contratación centralizada de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Orden HAC/2254/2008, de 29 de diciembre, aprobó los modelos de petición de servicios. Esta últimas, junto con el Decreto 51/2003, de 30 de abril, aplicables en el periodo objeto de la auditoria, han sido derogadas por el Decreto 4/2020, de 4 de junio, que contiene una nueva regulación de la adquisición centralizada de bienes y servicios en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

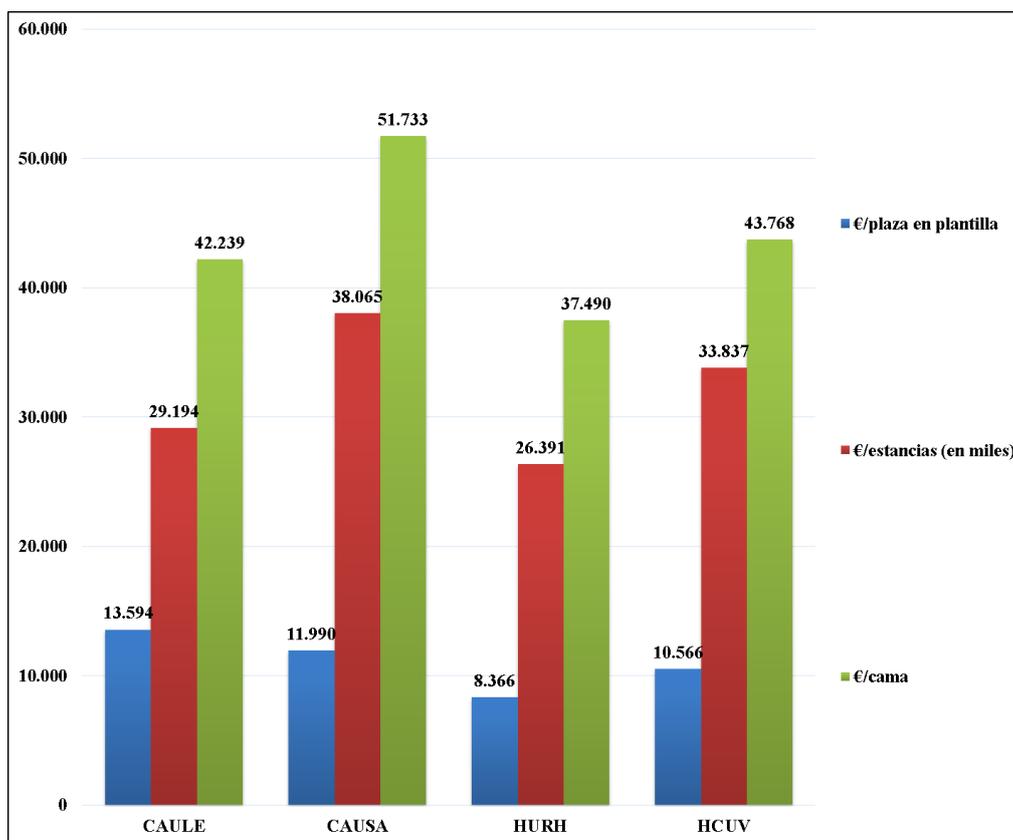
Siguiendo la misma metodología que para los gastos abordados hasta el momento, el análisis de la asignación dada a este tipo de servicios se realiza a partir de la información contenida en el cuadro 26.

En primer lugar hay que mencionar que, de nuevo, se deja al margen de este análisis al CAUBU por la imposibilidad de conocer el coste de estos servicios en el NHBU. Por otra parte se han considerado el conjunto de los gastos imputados al subconcepto 227.00, pues la información suministrada por los CRAE no siempre comprende la desagregación necesaria para la homogeneización de magnitudes y su comparación. Dentro de este código de gasto los CRAE, con carácter general, incluyen los servicios de limpieza, servicios de desinsectación, desratización y desinfección, servicio de lavandería y de recogida de residuos. En cuanto a la superficie, los centros no han comunicado los datos desagregados por años, por lo que se ha optado por referirla solo al año 2017 y además, solamente han computado aquella cuyo servicio de limpieza se gestiona mediante su contratación con terceros. El único CRAE que contrata el cien por cien de las prestaciones es el HCUV, mientras que el resto cuenta con centros, o parte de ellos, cuya limpieza se realiza con personal propio. Es el caso del Hospital los Montalvos perteneciente al CAUSA, algunas zonas del Hospital Río Hortega y Centro Arturo Eyries del HURH y el Hospital Santa Isabel del CAULE. Además, con relación a este último complejo, la GAS de León informa que los gastos correspondientes a los centros de especialidades de Astorga y José Aguado son imputados a Atención Primaria, mientras que en Salamanca esa circunstancia concurre en el centro de especialidades de Ciudad Rodrigo.

Excluyendo al NHBU, el importe gastado por los CRAE durante el periodo 2013-2017 asciende a 135.931.718 €, representando un 39,12 % del artículo 22 y un 31,25 % de los gastos no sanitario de funcionamiento del Capítulo II. El gasto en los servicios incluidos dentro del subconcepto ha experimentado un incremento del 8,44 % en 2017 con respecto a 2013, sin embargo este porcentaje no es el mismo para todos los complejos, pues mientras en el HCUV se ha incrementado un 20,60 % por las ya mencionadas obras de ampliación, en el CAUSA solo se ha aumentado un 2,45 %. En la zona intermedia se posicionan el CAULE y el HURH con un incremento de gasto del 8,38 % y 8,74 % respectivamente.

Con 43.227.736 € el CAUSA es el CRAE que más dinero destina a los servicios mencionados, con un 31,80 % del total, cuando por otra parte, es el tercer centro en superficie objeto de limpieza externalizada. En el extremo contrario tenemos al HURH, que disponiendo de 18.185,61 m² más, sin embargo destina durante todo el periodo alrededor de 22 millones menos de euros. No obstante esta relación entre coste y superficie, y considerando que el subconcepto contempla gastos en servicios no relacionados con la superficie externalizada de limpieza, resulta más significativo el indicador que relaciona coste con camas a 31 de diciembre o incluso con las estancias por ingresos o plazas en plantilla.

Gráfico n.º 26 - Ratios de “limpieza y aseo”



Como puede observarse, es el HURH el que obtiene mejores ratios de coste con independencia de la variable tomada como referencia, frente al CAUSA, que con la salvedad del coste por cama, es el que con carácter general obtiene peores resultados. No obstante lo anterior hay que tener presente que al valorar el coste de limpieza solo nos hemos referido a los servicios contratados con terceros y sin embargo los CRAE cuentan, en diferente medida, con espacios gestionados con personal propio imputable al Capítulo I del presupuesto. En este sentido destaca el propio HURH con aproximadamente 37.424 m² que, conforme los informes de control financiero permanente del servicio de Control Financiero del Sector Público de la Intervención General de la Administración de la Comunidad realizados sobre determinados aspectos de la gestión de la GAE en los años 2013 y 2015, precisan de 129 trabajadores y 2.272.101 € el primero de los años y 160 trabajadores y 2.337.234 € en 2015.

Cuadro n.º 26 - Servicio de limpieza, aseo y similares

Centro	Concepto	Ejercicio	Ejercicio	Diferencia	Ejercicio	Diferencia	Ejercicio	Diferencia	Ejercicio	Diferencia	Total
		2013	2014	Var.	2015	Var.	2016	Var.	2017	Var.	
CAUBU	Gasto real subc. 227.00 (€)*	589.526	487.293	-17,34%	468.511	-3,85%	495.713	5,81%	476.812	-3,81%	2.517.854
	Superficie limpieza 2017 (m ²)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	€/m ²	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	€/plaza en plantilla	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	€/estancias (en miles)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	€/cama	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CAULE	Gasto real subc. 227.00 (€)	7.513.533	8.026.096	6,82%	8.020.511	-0,07%	8.127.836	1,34%	8.142.940	0,19%	39.830.917
	Superficie limpieza 2017 (m ²)	-	-	-	-	-	-	-	145.854	-	-
	€/m ²	-	-	-	-	-	-	-	56	-	-
	€/plaza en plantilla	2.638	2.831	7,31%	2.689	-5,03%	2.713	0,90%	2.725	0,45%	13.594
	€/estancias (en miles)	27.041	28.971	7,14%	29.328	1,23%	30.207	3,00%	30.509	1,00%	29.194
	€/cama	8.114	8.440	4,01%	8.624	2,19%	8.647	0,26%	8.412	-2,71%	8.448
CAUSA	Gasto real subc. 227.00 (€)	8.592.087	8.550.046	-0,49%	8.572.484	0,26%	8.710.639	1,61%	8.802.481	1,05%	43.227.736
	Superficie limpieza 2017 (m ²)	-	-	-	-	-	-	-	74.595	-	-
	€/m ² 2017	-	-	-	-	-	-	-	118	-	-
	€/plaza en plantilla	2.363	2.351	-0,49%	2.418	2,84%	2.418	-0,02%	2.441	0,97%	11.990
	€/estancias (en miles)	36.390	37.193	2,21%	37.155	-0,10%	39.080	5,18%	40.749	4,27%	38.065
	€/cama	9.709	9.942	2,40%	9.922	-0,20%	11.614	17,06%	10.748	-7,46%	10.347
HURH	Gasto real subc. 227.00 (€)	3.864.019	4.171.579	7,96%	4.156.112	-0,37%	4.173.462	0,42%	4.201.823	0,68%	20.566.995
	Superficie limpieza 2017 (m ²)	-	-	-	-	-	-	-	92.781	-	-
	€/m ² 2017	-	-	-	-	-	-	-	45	-	-
	€/plaza en plantilla	1.575	1.701	8,00%	1.699	-0,13%	1.690	-0,52%	1.700	0,56%	8.366
	€/estancias (en miles)	25.089	26.935	7,36%	26.688	-0,92%	26.475	-0,80%	26.755	1,06%	26.391
	€/cama	7.129	7.682	7,76%	7.598	-1,10%	7.588	-0,13%	7.490	-1,29%	7.498
HCUV	Gasto real subc. 227.00 (€)	5.521.467	5.208.020	-5,68%	6.123.085	17,57%	6.276.645	2,51%	6.658.999	6,09%	29.788.216
	Superficie limpieza 2017 (m ²)	-	-	-	-	-	-	-	59.967	-	-
	€/m ² 2017	-	-	-	-	-	-	-	111	-	-
	€/plaza en plantilla	2.070	1.952	-5,68%	2.101	7,61%	2.153	2,51%	2.273	5,55%	10.566
	€/estancias (en miles)	29.855	27.756	-7,03%	34.005	22,51%	37.194	9,38%	41.894	12,63%	33.837
	€/cama	7.979	7.773	-2,58%	8.588	10,48%	9.382	9,25%	10.105	7,70%	8.754
Total gasto real 227.00		26.080.632	26.443.034	1,39%	27.340.703	3,39%	27.784.294	1,62%	28.283.055	1,80%	135.931.718

* No incluye el gasto del NHBU

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo n.º 1 -	Obligaciones reconocidas y gasto real de los CRAE por capítulos	89
Anexo n.º 2 -	Variables para ratios.....	91
Anexo n.º 3 -	Subconceptos seleccionados del Capítulo II	93

Anexo n.º 1 - Obligaciones reconocidas y gasto real de los CRAE por capítulos

Año	Capítulo	CAUBU			CAULE			CAUSA			HURH			HCUV		
		Importe Obligado (A)	Obligaciones pendientes menos obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores (B)	Gasto Real (A+B)	Importe Obligado (A)	Obligaciones pendientes menos obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores (B)	Gasto Real (A+B)	Importe Obligado (A)	Obligaciones pendientes menos obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores (B)	Gasto Real (A+B)	Importe Obligado (A)	Obligaciones pendientes menos obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores (B)	Gasto Real (A+B)	Importe Obligado (A)	Obligaciones pendientes menos obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores (B)	Gasto Real (A+B)
2013	I	137.404.031	-4.591.120	132.812.911	147.119.255	-4.781.522	142.337.733	161.884.143	-5.081.634	156.802.509	109.243.576	-3.493.002	105.750.574	108.514.379	-3.376.554	105.137.825
	II	76.576.076	6.436.985	83.013.060	99.287.368	9.210.498	108.497.866	108.945.361	8.104.794	117.050.156	68.149.012	4.434.744	72.583.756	90.704.488	6.051.359	96.755.847
	III	28.980	0	28.980	31.212	0	31.212	168.889	0	168.889	55.606	0	55.606	185.623	0	185.623
	IV	0	0	0												
	V	0	0	0												
	VI	11.872	0	11.872	378.872	0	378.872	127.075	0	127.075	140.409	0	140.409	1.701.450	0	1.701.450
	VII	0	0	0												
	VIII	0	0	0												
	Total	214.020.960	1.845.864	215.866.824	246.816.707	4.428.976	251.245.683	271.125.468	3.023.160	274.148.628	177.588.603	941.742	178.530.345	201.105.941	2.674.805	203.780.746
2014	I	130.866.968	-366.316	130.500.652	141.929.117	1.898.609	143.827.726	154.568.809	2.936.589	157.505.398	104.276.987	1.992.413	106.269.400	109.364.717	28.282	109.392.999
	II	64.316.538	20.229.485	84.546.023	83.108.736	42.693.912	125.802.648	79.131.248	44.635.625	123.766.873	52.039.580	25.164.607	77.204.187	72.240.891	29.830.967	102.071.858
	III	59.754	0	59.754	100.580	0	100.580	106.806	0	106.806	67.309	0	67.309	128.659	0	128.659
	IV	0	0	0												
	V	0	0	0												
	VI	14.431	0	14.431	509.510	0	509.510	872.433	0	872.433	246.990	0	246.990	2.529.327	0	2.529.327
	VII	0	0	0												
	VIII	40.000	0	40.000	88.326	0	88.326	30.900	0	30.900	53.800	0	53.800	5.000	0	5.000
	Total	195.297.691	19.863.169	215.160.861	225.736.269	44.592.521	270.328.790	234.710.196	47.572.214	282.282.411	156.684.665	27.157.021	183.841.686	184.268.594	29.859.249	214.127.843
2015	I	129.549.509	2.081.703	131.631.211	147.382.538	-542.716	146.839.822	158.530.643	6.197.586	164.728.230	109.796.515	-617.510	109.179.005	114.087.957	1.624.480	115.712.437
	II	104.023.412	-8.363.079	95.660.334	152.182.093	-11.897.296	140.284.797	151.830.693	-11.692.663	140.138.030	93.130.983	-5.024.046	88.106.936	111.206.743	4.473.094	115.679.838
	III	50.869	0	50.869	23.456	0	23.456	67.280	0	67.280	24.777	0	24.777	9.202	0	9.202
	IV	0	0	0												
	V	0	0	0												
	VI	87.316	0	87.316	1.502.866	0	1.502.866	3.724.435	0	3.724.435	674.012	0	674.012	2.651.598	0	2.651.598
	VII	0	0	0												
	VIII	13.000	0	13.000	79.500	0	79.500	26.055	0	26.055	41.600	0	41.600	7.800	0	7.800
	Total	233.724.106	-6.281.376	227.442.730	301.170.452	-12.440.012	288.730.440	314.179.106	-5.495.076	308.684.030	203.667.887	-5.641.557	198.026.330	227.963.300	6.097.574	234.060.874

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del análisis comparativo de los gastos no sanitarios de funcionamiento de los principales Hospitales Públicos de la Comunidad Autónoma

Año	Capítulo	CAUBU			CAULE			CAUSA			HURH			HCUV		
		Importe Obligado (A)	Obligaciones pendientes menos obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores (B)	Gasto Real (A+B)	Importe Obligado (A)	Obligaciones pendientes menos obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores (B)	Gasto Real (A+B)	Importe Obligado (A)	Obligaciones pendientes menos obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores (B)	Gasto Real (A+B)	Importe Obligado (A)	Obligaciones pendientes menos obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores (B)	Gasto Real (A+B)	Importe Obligado (A)	Obligaciones pendientes menos obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores (B)	Gasto Real (A+B)
2016	I	135.309.869	-1.154.251	134.155.618	153.866.017	-1.841.204	152.024.813	166.058.544	3.074.974	169.133.517	112.587.767	-976.413	111.611.354	120.519.257	-510.565	120.008.692
	II	91.472.174	2.793.444	94.265.618	129.043.179	5.555.208	134.598.387	145.319.262	-8.193.893	137.125.368	92.165.485	-6.634.006	85.531.479	114.742.435	2.345.544	117.087.980
	III	41.245	0	41.245	6.375	0	6.375	32.625	0	32.625	12.139	0	12.139	10.816	0	10.816
	IV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	V	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	VI	17.666	0	17.666	2.072.639	0	2.072.639	2.228.311	0	2.228.311	1.770.773	0	1.770.773	1.761.873	0	1.761.873
	VII	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	VIII	9.000	0	9.000	40.600	0	40.600	21.000	0	21.000	25.300	0	25.300	6.000	0	6.000
	Total	226.849.955	1.639.193	228.489.148	285.028.810	3.714.004	288.742.814	313.659.742	-5.118.920	308.540.822	206.561.463	-7.610.419	198.951.044	237.040.381	1.834.979	238.875.360
2017	I	137.250.200	-2.326.849	134.923.351	155.343.070	-363.108	154.979.961	166.574.181	17.503.994	184.078.175	114.005.570	254.521	114.260.091	122.934.927	272.213	123.207.140
	II	135.105.668	-39.418.469	95.687.199	193.523.088	-52.796.833	140.726.255	187.590.318	-45.458.615	142.131.703	114.697.795	-23.813.213	90.884.583	163.171.452	-45.028.168	118.143.284
	III	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	IV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	V	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	VI	51.789	0	51.789	3.446.151	0	3.446.151	8.449.016	0	8.449.016	2.829.889	0	2.829.889	4.544.563	0	4.544.563
	VII	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	VIII	15.000	0	15.000	81.100	0	81.100	24.811	0	24.811	9.700	0	9.700	4.800	0	4.800
	Total	272.422.657	-41.745.318	230.677.340	352.393.409	-53.159.941	299.233.468	362.638.326	-27.954.621	334.683.705	231.542.954	-23.558.692	207.984.263	290.655.742	-44.755.955	245.899.787
Total	1.142.315.369	-24.678.467	1.117.636.901	1.411.145.647	-12.864.452	1.398.281.196	1.496.312.838	12.026.757	1.508.339.595	976.045.573	-8.711.905	967.333.668	1.141.033.958	-4.289.347	1.136.744.611	

Anexo n.º 2 - Variables para ratios

Metros cuadrados útiles de atención especializada					
Centro	2013	2014	2015	2016	2017
CAUBU	195.655	195.655	195.655	195.655	195.655
CAULE	143.393	143.393	143.393	143.393	143.393
CAUSA	82.970	82.970	82.970	82.970	82.970
HURH	127.182	127.182	127.182	127.182	127.182
HCUV	66.822	71.430	76.623	82.110	88.534
TOTAL	616.022	620.630	625.823	631.310	637.734

Plazas de plantilla organica a 31 de diciembre					
Centro	2013	2014	2015	2016	2017
CAUBU	2.706	2.654	2.669	2.771	2.782
CAULE	2.848	2.835	2.983	2.996	2.988
CAUSA	3.636	3.636	3.545	3.603	3.606
HURH	2.453	2.452	2.446	2.469	2.472
HCUV	2.668	2.668	2.915	2.915	2.930
TOTAL	14.311	14.245	14.558	14.754	14.778

Estancias por ingresos anuales (En miles)					
Centro	2013	2014	2015	2016	2017
CAUBU	232	226	226	230	222
CAULE	278	277	273	269	267
CAUSA	236	230	231	223	216
HURH	154	155	156	158	157
HCUV	185	188	180	169	159
TOTAL	1.085	1.075	1.066	1.049	1.021

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del análisis comparativo de los gastos no sanitarios de funcionamiento de los principales Hospitales Públicos de la Comunidad Autónoma

Camas a 31 de diciembre					
Centro	2013	2014	2015	2016	2017
CAUBU	818	825	825	825	825
CAULE	926	951	930	940	968
CAUSA	885	860	864	750	819
HURH	542	543	547	550	561
HCUV	692	670	713	669	659
TOTAL	3.863	3.849	3.879	3.734	3.832

Anexo n.º 3 - Subconceptos seleccionados del Capítulo II**Artículo 20 Arrendamientos y cánones**

200	200.00	Arrendamiento de terrenos y bienes naturales
202	202.00	Arrendamiento de edificios y otras construcciones
203	203.00	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillajes
204	204.00	Arrendamiento de material de transporte
205	205.00	Arrendamiento de mobiliarios y enseres
206	206.00	Arrendamiento de equipos para procesos de información
208	208.00	Arrendamiento de otros inmovilizado material
209	209.00	Cánones
20A	20A.00	Cuotas para el uso de infraestructuras y equipamientos

Artículo 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación

210	<i>Infraestructura y bienes naturales</i>	
	210.00	Infraestructura
	210.01	Bienes naturales
212	212.00	Edificios y otras construcciones
213	213.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje
214	214.00	Elementos de transporte
215	215.00	Mobiliario y enseres
216	216.00	Equipos para procesos de la información
219	219.00	Otro inmovilizado material

Artículo 22. Material, suministros y otros

220	<i>Material de oficina</i>	
	220.00	Ordinario no inventariable
221	<i>Suministros</i>	
	221.00	Energía eléctrica
	221.01	Agua
	221.02	Gas y calefacción
	221.03	Combustible y otros para vehículos
	221.04	Vestuario
	221.05	Productos alimenticios
	221.09	Lencería
	221.11	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte
	221.12	Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones
	221.99	Otros suministros
222	<i>Comunicaciones</i>	
	222.01	Postales y telegráficas
223	<i>Transportes</i>	
224	<i>Primas de seguros</i>	
225	<i>Tributos</i>	
	225.00	I.B.I.

- 225.01 Impuesto de circulación de vehículos
- 225.02 I.T.V.
- 225.03 Otras tasas
- 225.04 Otros tributos
- 226 *Gastos diversos*
 - 226.03 Jurídico y contenciosos
 - 226.07 Oposiciones y pruebas selectivas
- 227 *Trabajos realizados por otras empresas y profesionales*
 - 227.00 Limpieza y aseo
 - 227.01 Seguridad
 - 227.04 Custodia, depósito y almacenaje
 - 227.06 Estudios y trabajos técnicos
 - 227.99 Otros

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro n.º 1 - Centros de referencia de atención especializada del Servicio Público de Salud de Castilla y León	30
Cuadro n.º 2 - Inmuebles e instalaciones generadores de gasto, integrantes de los CRAE.....	31
Cuadro n.º 3 - Estructura orgánica y por programas de los presupuestos de la GRS	35
Cuadro n.º 4 - Codificación en la clasificación orgánica por centros gestores	35
Cuadro n.º 5 - Gasto obligado y gasto real en los CRAE (excluido el NHBU)	36
Cuadro n.º 6 - Participación de los centros de referencia (excluido el NHBU) en el total de gasto ejecutados por ellos.....	37
Cuadro n.º 7 - Gastos en Atención Especializada registrados por los SS.CC. de la GRS	38
Cuadro n.º 8 - Gasto obligado Capítulo II SS.CC. de la GRS (Centro de Coste 522).....	39
Cuadro n.º 9 - Gasto obligado y gasto real del Capítulo II	43
Cuadro n.º 10 - Gastos de funcionamiento no sanitarios.....	45
Cuadro n.º 11 - Cuotas pagadas por la GRS por la construcción y explotación del NHBU	49
Cuadro n.º 12 - Gasto real en reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios.....	55
Cuadro n.º 13 - Gasto real en reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	56
Cuadro n.º 14 - Gasto real en el artículo 22 “material, suministros y otros”	59
Cuadro n.º 15 - Gasto real en material de oficina	60
Cuadro n.º 16 - Diferencia entre consumo real y estimado en energía eléctrica del NHBU en euros.....	64
Cuadro n.º 17 - Consumo energía eléctrica	65
Cuadro n.º 18 - Relación entre superficie útil y consumo de energía eléctrica de los CRAE.....	67
Cuadro n.º 19 - Consumo de agua	71
Cuadro n.º 20 - Consumo de gas	74
Cuadro n.º 21 - Diferencia entre consumo real y estimado en gas canalizado del NHBU	76

Cuadro n.º 22 - Porcentajes de consumo de gas relacionado con el tamaño de los CRAE.....	76
Cuadro n.º 23 - Suministro de vestuario y lencería.....	79
Cuadro n.º 24 - Suministro productos alimenticios	81
Cuadro n.º 25 - Gasto de transporte.....	83
Cuadro n.º 26 - Servicio de limpieza, aseo y similares	87

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico n.º 1 - Gasto obligado de los CRAE (excluido el NHB del CAUBU) en relación con el total del subprograma 312A02 “Atención Especializada”	33
Gráfico n.º 2 - Evolución gastos Capítulo II SS.CC. de la GRS (Centro de Coste 522).....	40
Gráfico n.º 3 - Gasto corriente por cama (€/cama;2013-2017).....	41
Gráfico n.º 4 - Gasto corriente por cada mil estancias (€/mil estancias; 2013-2017)	41
Gráfico n.º 5 - Evolución del gasto obligado y gasto real 2013-2017	44
Gráfico n.º 6 - Diferencia entre gasto real y obligado del Capítulo II. 2013-2017.....	44
Gráfico n.º 7 - Total gasto real en el artículo 20. Periodo 2013-2017	47
Gráfico n.º 8 - Gasto real, por cama, en arrendamientos y cánones (artículo 20). 2013-2017	51
Gráfico n.º 9 - Evolución del gasto real por cama en arrendamientos y cánones (artículo 20) 2013-2017	51
Gráfico n.º 10 - Gasto real por cada mil estancias, en arrendamientos y canones (artículo 20). 2013-2017	52
Gráfico n.º 11 - Evolución del gasto real, por cada mil estancias, en arrendamientos y canones (artículo 20). 2013-2017.....	53
Gráfico n.º 12 - Total gasto real en reparaciones, mantenimiento y conservación (artículo 21). Periodo 2013-2017	54
Gráfico n.º 13 - Gasto real, por cama, en reparaciones, mantenimiento y conservación (Artículo 21). 2013-2017	57
Gráfico n.º 14 - Evolución del gasto real, por cama, en reparaciones, mantenimiento y conservación (artículo 21). 2013-2017	57
Gráfico n.º 15 - Gasto real, por cada mil estancias, en reparaciones, mantenimiento y conservación (artículo 21). 2013-2017	58
Gráfico n.º 16 - Evolución del gasto real, por cada mil estancias, en reparaciones, mantenimiento y conservación (artículo 21). 2013-2017	58
Gráfico n.º 17 - Gasto real, por cada mil estancias, en material de oficina (Subconcepto 220.00)	61
Gráfico n.º 18 - Evolución del gasto real, por cada mil estancias, en material de oficina (Subconcepto 220.00).....	61

Gráfico n.º 19 - Programa Hospisol.....	63
Gráfico n.º 20 - Evolución del consumo de energía eléctrica en KWh	66
Gráfico n.º 21 - KWh por m² consumidos.....	68
Gráfico n.º 22 - Evolución del consumo de agua en m³	72
Gráfico n.º 23 - Evolución del consumo de gas en euros.....	75
Gráfico n.º 24 - Gas: KWh/m².....	77
Gráfico n.º 25 - Coste por €/mil estancias en vestuario y lencería. 2013-2017.....	80
Gráfico n.º 26 - Ratios de “limpieza y aseo”	86